



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de abril de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

7

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Moreno Martínez, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Ugijar (Granada).

8

Resolución de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Cuevas Valenzuela en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

8

Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Angel Fernández-Cuevas Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

8

Martes, 16 de mayo de 2006

Año XXVIII

Número 91

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Antonio Cuevas Valenzuela, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

9

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

9

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de abril de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

10

Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

13

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a las transferencias a efectuar a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006.

16

Resolución de 26 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

17

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el envío del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 270/06, que se sigue ante el Juzgado del mismo orden Jurisdiccional núm. 2 de los de Jaén, promovido por don Marcos Fernández Alguacil.

48

Resolución de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

48

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2005.

49

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

49

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2006.

50

Resolución de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

50

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

50

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las subvenciones en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006).

51

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia que se cita.

51

Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia que se cita.

52

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 20 de abril de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de régimen general y de régimen especial en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2006/07.

52

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) en colaboración con la Escuela Universitaria de Magisterio «Immaculada Concepción» de Granada y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de Apto en el citado curso según Orden que se cita.

63

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda a Granada», que va desde el descansadero-abrevadero de Puerto Alto, hasta el límite del suelo catalogado como urbano, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén (VP@107/04).

65

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Herrera», en el tramo que discurre desde su inicio en la colada de Morón a Osuna hasta que cruza a la autovía A-92, en el término municipal de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 C).

69

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el tramo que discurre desde la parte alta de la Cuesta de San José hasta su llegada a la autovía A-92, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 A).

70

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el tramo que discurre desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna, pasando por La Sanguijuela, hasta que abandona completamente el suelo urbano según las normas subsidiarias municipales vigentes, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 B).

71

Resolución de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo IV, desde el límite de término con Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura provincia de Jaén (VP416/03).

72

Resolución de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas», en el término municipal de Colomera (Granada) (VP445/03).

74

Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Conjuros», «Cañada Real del Conjuero» y «Cañada Real de Motril al Cabrahigos» en los términos municipales de Gualchos, Motril y Lújar (Granada) (VP @1253/05).

81

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE RONDA**

Edicto dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 30/2005.

82

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de bienes homologados.

83

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma Andaluza.

83

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales.

84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución expediente sancionador MA-242/2005-PA.

84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-063/2006-EP.

84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución de sobreseimiento correspondiente al expediente sancionador MA-213/2005-ET.

85

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Intervención General, sobre la notificación del Informe de Control Financiero de subvenciones a la Sociedad Mercantil Dinamic-networks, S.L.

85

Acuerdo de 20 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento que se cita.

87

Acuerdo de 20 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

88

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador CA-27/06-M a don Manuel Ramírez Ramírez.

85

Acuerdo de 3 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rafaela García Fernández, del acto que se cita.

88

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Alessia Redaelli.

88

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2006, que no son objeto de publicación específica.

85

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Teresa Ivonne Collahuazo Rodríguez.

88

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don Abdelaziz Mimom Mohamed y doña Nadia Mohand Mohamed.

89

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Construcciones Higuero, S.L., Resolución por la que se ordena la incoación del expediente de resolución del contrato de obras en expediente JA-05102-P.

85

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas por cese de acogimiento temporal a don Emilio Auger Ruiz Morales y doña Antonia Vergara Pozo.

89

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de cese del acogimiento judicial permanente a don Mamerto Cerezo García.

89

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

86

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar a don Mamerto Cerezo García.

89

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

86

Acuerdo de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar a don Francisco Jurado Luque.

89

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Sinohamed (Mohamed) Chahid.

86

Acuerdo de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de Procedimiento de Desamparo dictada en el expediente núm. 352-2006-41-0484 sobre protección de menores.

90

Acuerdo de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Dolores Chías López.

87

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de Desamparo en el expediente de protección núm. 352-2003-41-0401 dictado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 27 de abril de 2006.

90

Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352/1990/41/0011 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de la menor que se cita y se constituye su acogimiento residencial.

87

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resoluciones de ratificación de desamparo, Cambio de Centro, Suspensión de Relaciones Personales y acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento permanente en familia ajena, en el expediente de protección núm. 352/2005/41/0510, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla.

90

Acuerdo de 20 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

87

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Dique de Tajamares en el cauce del Río Genil, en Granada.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica del yacimiento «Necrópolis Megalítica de La Planilla» en Ronda (Málaga).

91

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2006/161/AG.MA/ENP.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/333/AG.MA/ENP.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2006/191/AG.MA/FOR.

92

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2005/1214/G.J DE COTO/CAZ.

92

**AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS
PAR DEL CONDADO**

Anuncio de Rectificación de errores de bases (BOJA núm. 68, de 27.3.2006).

92

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Anuncio de bases.

92

Anuncio de bases.

94

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Anuncio de bases.

96

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

Anuncio de rectificación de bases.

102

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Anuncio de bases.

102

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Anuncio de rectificación de bases.

119

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la Resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la Resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con

fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=2409> encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión

de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La Resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario:

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 28 de abril de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/79.2362.

Código Beca: 747.

Investigador principal: José Antonio González Correa.

Departamento: Farmacología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.100 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Farmacia. Se valorará experiencia en técnicas básicas de trombosis y hematología, en modelos animales de experimentación sobre diabetes experimental, en modelos animales experimentales de isquemia y/o anoxia cerebral, en técnicas de estrés oxidativo tisular, en medición de mediadores celulares, en técnicas de cultivo de células endoteliales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 24 de febrero de

2006 (BOJA núm. 54 de 21 de marzo de 2006), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido han sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de Orden: 1.
 DNI: 44.286.377.
 Primer apellido: González.
 Segundo apellido: Carvajal.
 Nombre: Ruben.
 CPT: Cód. 9214310.
 Puesto de Trabajo Adjudicado: Gabinete Apoyo Area Coordinación.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro Directivo: Gabinete Jurídico.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Moreno Martínez, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Ugijar (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Ugijar (Granada), a favor de doña María del Carmen Moreno Martínez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 3 de mayo de 2006 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Moreno Martínez, con DNI 34.853.872, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ugijar (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de mayo 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Cuevas Valenzuela en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Cuevas Valenzuela, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, efectuada por Resolución de 4 de abril de 2006 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don José Antonio Cuevas Valenzuela, DNI 74.637.912, en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Angel Fernández-Cuevas Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2006, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento de don Angel Fernández-Cuevas Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Angel Fernández-Cuevas Fernández, con DNI 44.280.601, Secretario del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Antonio Cuevas Valenzuela, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2006, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, de don José Antonio Cuevas Valenzuela, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don José Antonio Cuevas Valenzuela, con DNI 74.637.912, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría Ayuntamiento de Montefrío (Granada), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de ésta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 2 de marzo de 2006 (BOJA núm. 51, de 16 de marzo), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Montové

ANEXO I

ADJUDICACION DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 26.204.653-V.
Primer apellido: Magaña.
Segundo apellido: Malo.
Nombre: Felisa.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Deporte.
Código: 2762110.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
Localidad: Granada.
Provincia: Granada.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Control de calidad de tapones de corcho: determinación de tricloroanisoles», al amparo de la subvención excepcional concedida por la Consejería de Educación y Ciencia a la OTRI para la puesta en marcha de proyectos de Investigación entre la OTRI y empresas andaluzas (Orden de 17 de diciembre de 2003).

Vista la propuesta de contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por don Santiago Lago Aranda, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 17 de abril de 2006,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia SPI0602, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.02.08.3001 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (RC núm.: 2006/366).

Tercero. Dada la finalización del plazo de ejecución de este proyecto prevista para el 30 de junio de 2006, se declara la urgencia del procedimiento al objeto de que se puedan acortar los trámites oportunos y legalmente permitidos para la selección del personal investigador

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 28 de abril de 2006.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de

legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo

de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la Resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con

las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el Vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: SPI0603.

Proyecto de Investigación: «Control de calidad de tapones de corcho: determinación de tricloroanisoles».

Investigador principal: Prof. Dr. don Santiago Lago Aranda.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Santiago Lago Aranda.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Técnicas de simulación e instrumentales aplicados a las sustancias contenidas en el corcho natural que son productoras de sabores indeseados en los vinos a través de los tapones de las botellas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias (Físicas, Químicas, Ambientales...) o Ingeniero Superior.
- Estudios de Licenciatura o Ingeniería terminados con posterioridad a junio de 2004.
- Conocimientos de Inglés a nivel de lectura y conversación.
- Conocimientos de fundamentos de programación científica en ordenador.
- Conocimientos de alguna técnica electroquímica instrumental.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.776,70 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2006.

Otros méritos a valorar:

- Publicaciones en revistas científicas.
- Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
- Estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir con el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera Km.1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 33 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de

pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo anterior, la Universidad notificará a los firmantes la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndolo al interesado que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles se le declarará decaído en su derecho. Contra la Resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará en lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que

concurra; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) Excepto para los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, proyecto de investigación, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concurra; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya Resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquéllos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en un debate acerca de los méritos del concursante alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre el proyecto docente presentado y, en su caso, también el de investigación.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre sus méritos alegados, proyecto docente presentado y, en su caso, también de investigación.

En caso de comparecer un único candidato, la Comisión por unanimidad podrá eximirlo de la exposición oral de la prueba.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

8. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el

plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de comienzo de la prueba. A estos efectos la Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros, y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 8.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el art. 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su Resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 5 del Real Decreto 774/2002 y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 11/2004.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Area de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico».

Actividad a realizar: Microeconomía.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Salvador Barbera Sandez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal: Doña Ines Macho Stadler, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Antonio Villar Notario, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Carlos Corchón Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Vocal: Don Jesús David Pérez Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña Carmen Herrero Blanco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

ANEXO I

CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 12/2004.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Area de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico».

Actividad a realizar: Macroeconomía.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan José Dolado Lobregad, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Vocal: Don Francisco José Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Albert Marcet Torrens, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alonso Novales Cinca, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense, de Madrid.

Vocal: Don Ramón Marimón Suñol, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretario: Don Jordi Caballé Vilella, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a las transferencias a efectuar a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006.

La Orden de 24 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 4 los indicadores y fórmulas de reparto de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, conforme a lo dispuesto en el anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006,

RESUELVO

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 10.575.140,52 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de febrero de 2006, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Las citadas transferencias, se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 7 de la precitada Orden.

Tercero. Conforme al art. 8 de la Orden de 24 de febrero de 2006, los documentos de pago correspondientes, se efectuarán en firme. En el plazo de 3 meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/90, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 6 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Municipio	Nivelación 2006
Albánchez de Mágina	86.028,79
Alcalá la Real	276.565,88
Alcaudete	180.054,79
Aldeaquemada	66.425,17
Andújar	332.263,93
Arjona	100.885,74
Arjonilla	91.222,37
Arquillos	86.243,45
Arroyo del Ojanco	82.262,25
Baeza	175.300,90
Bailén	187.364,56
Baños de la Encina	85.924,90
Beas de Segura	106.797,23
Bedmar y Garcéz	92.045,45
Begíjar	87.932,06
Bélmez de la Moraleda	92.896,75
Benatae	66.823,40
Cabra del Santo Cristo	88.720,00
Cambil	95.593,34
Campillo de Arenas	82.187,64
Canena	82.578,21
Carboneros	66.790,99
Cárcheles	80.465,19
Carolina (La)	179.115,92
Castellar	94.851,82
Castillo de Locubín	122.847,06
Cazalilla	70.281,10
Cazorla	128.981,10
Chiclana de Segura	74.882,36
Chilluésar	81.929,73
Escañuela	85.101,48
Espelúy	73.113,07
Frailes	103.393,45
Fuensanta de Martos	103.415,19
Fuerte del Rey	75.853,59
Génave	67.596,15

Municipio	Nivelación 2006
Guardia de Jaén (La)	73.683,23
Guarromán	83.540,52
Higuera de Calatrava	69.195,05
Hinojares	86.373,57
Hornos	73.230,46
Huelma	115.221,13
Huesa	92.522,44
Ibros	91.302,27
Iruela (La)	87.829,90
Iznatoraf	77.466,44
Jabalquinto	85.328,01
Jaén	241.384,22
Jamilena	88.105,11
Jimena	78.480,83
Jódar	134.324,09
Lahiguera	78.408,17
Larva	84.637,22
Linares	407.893,09
Lopera	94.860,57
Lupión	78.608,00
Mancha Real	115.768,18
Marmolejo	113.832,01
Martos	221.772,20
Mengíbar	113.015,47
Montizón	84.233,25
Navas de San Juan	111.350,37
Noalejo	86.499,66
Orcera	79.071,35
Peal de Becerro	102.002,37
Pegalajar	89.364,66
Porcuna	120.724,69
Pozo Alcón	114.469,44
Puerta de Génave	81.000,86
Puerta de Segura (La)	85.775,32
Quesada	118.614,54
Rus	103.310,38

Municipio	Nivelación 2006
Sabote	102.555,32
Santa Elena	74.760,72
Santiago de Calatrava	76.524,55
Santiago-Pontones	123.231,46
Santisteban del Puerto	104.797,11
Santo Tomé	88.459,01
Segura de la Sierra	82.667,55
Siles	87.024,90
Sorihuela del Guadalimar	76.628,19
Torre del Campo	143.594,42
Torreblascopedro	88.989,24
Torredonjimeno	148.951,12
Torreperogil	122.211,65
Torres	82.671,15
Torres de Albánchez	69.782,87
Úbeda	285.068,04
Valdepeñas de Jaén	102.549,34
Vilches	103.341,71
Villacarrillo	149.658,00
Villanueva de la Reina	89.650,81
Villanueva del Arzobispo	116.606,57
Villardompardo	79.829,99
Villares (Los)	98.615,85
Villarodrigo	69.692,01
Villatorres	89.344,86

TOTAL 10.575.140,52

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 8 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2006) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de febrero de 2005, establece en su artículo 9, que si las solicitudes

adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades indicadas en el Anexo, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno en Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede, la entidad solicitante.

Jaén, 26 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

PROGRAMAS

NUM. EXPEDIENTE	PROVINCIA	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	DOCUMENTACION A APORTAR/SUBSANAR
2006/001	JAEN	ASOCIACION LINARES ACOGE	CAMINANDO POR SENDAS INTERCULTURALES	1, 2, 3, 5, 7
2006/002	JAEN	COAG - JAEN (U.A.G. JOVENES AGRICULTORES)	GUIA LABORAL PARA INMIGRANTES EM LA PROVINCIA DE JAEN	7, 11
2006/003	JAEN	ASOCIACION JAEN ACOGE	SENSIBILIZACION Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL	5, 7, 11
2006/004	JAEN	ASOCIACION AULA JAEN 27	CAMPAÑA DE CONCIENCIACION PARA ESCOLARES "CONOCEME, CONOCETE"	7
2006/005	SEVILLA	FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES Y SU DESCENDENCIA	7, 11
2006/006	CORDOBA	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	INTEGRA T "JAEN"	1, 2, 7, 11
2006/007	JAEN	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA MUJER INMIGRANTE N ANDALUCIA	ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSION SOCIOLABORAL: IDENTIFICACION DE COMPETENCIAS CLAVES PARA LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11
2006/008	JAEN	AEJI (ASOCIACION DE ECUATORIANOS DE JAEN)	UN PASO MAS	7, 10
2006/009	JAEN	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE INMIGRANTES "AMIN"	"CRUCE DE CAMINOS" ENCUENTRO INTERCULTURAL	7, 10, 11

NUM. EXPEDIENTE	PROVINCIA	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	DOCUMENTACION A APORTAR/SUBSANAR
2006/010	JAEN	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	PUNTO PERMANENTE DE INFORMACION	7
2006/017	JAEN	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE INMIGRANTES "AMIN"	ATENCION JURIDICO SOCIAL A MUJERES INMIGRANTE	7
2006/018	JAEN	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE INMIGRANTES "AMIN"	PROMOCION Y DIFUSION ASOC. MUJERES PROGRESISTAS INMIGRANTES "AMIN"	7
2006/019	JAEN	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	FORMACION PARA LA INTEGRACION	7
2006/020	JAEN	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION	7
2006/021	SEVILLA	FUNDACION GONDWANA	DESARROLLO SOSTENIBLE E INMIGRACION: UNA APUESTA DE FUTURO. FORMACION EN AGRICULTURA ECOLOGICA	1, 3, 4, 5, 7, 11
2006/022	SEVILLA	FUNDACION GONDWANA	ACCIONES DE APOYO AL INMIG.: L.CASTELL; HABILIDADES SS; BUSQ. EMPLEO	1, 3, 4, 5, 7, 11
2006/023	SEVILLA	FUNDACION GONDWANA	ESTUDIO INV PSICOLOGIA TRANSCULTURAL Y DILLO SOSTENIBLE	1, 3, 4, 5, 7, 11
2006/024	GRANADA	ASOCIACION DE MEDIADORES INTERCULTURALES ASMIN	CAPACITACION EN MEDIACION INTECULTURAL A TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PUBLICAS , 2ª EDICION	7
2006/025	JAEN	ASOCIACION CULTURAL AULA MAGNA	JAEN, CIUDAD DE CULTURAS	7
2006/011	SEVILLA	FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	7, 9, 12
2006/012	JAEN	ASOCIACION LINARES ACOGE		7, 10, 12
2006/013	SEVILLA	ASOCIACION COOPERACION Y DESARROLLO CON EL NORTE DE AFRICA "CODENAF"	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE CODENAF - JAEN	1, 2, 4, 5, 7, 9
2006/014	CORDOBA	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	INTEGRA T "JAEN"	1, 2, 7, 9, 12
2006/015	JAEN	AEJI (ASOCIACION DE ECUATORIANOS DE JAEN)	EQUIPACION DE AEJI	7, 9
2006/016	JAEN	COAG-JAEN (U.A.G. JOVENES AGRICULTORES)	PUNTOS DE FORMACION E INFORMACION AL INMIGRANTE EN EL MEDIO RURAL	5, 7, 9, 12

(*) Documentos a aportar/Subsanar:

1. DNI/NIF del representante legal.
2. Documentación acreditativa de la representación.
3. Tarjeta del CIF de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
5. En caso de Entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
6. Acreditación de compromiso de financiación por parte de la entidad solicitante.
7. Facturas Pro Forma
8. Memoria de inversión a realizar con presupuesto detallado de la misma, conforme al Anexo 3. En el supuesto previsto en el artículo 3.2 de la Orden, memoria que garantice la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.
9. Declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, conforme al art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
10. Anexo 1.
11. Anexo 2.
12. Anexo 3.
13. Anexo 4.

14. Para los proyectos en Red, Memoria conforme al Anexo 4.

15. Presupuestos punto 4 de los Anexos.

16. No existe coincidencia de suma de facturas con lo solicitado o entre la subvención solicitada y los Anexos.

17. No existe adecuación entre la Modalidad del proyecto solicitado y lo descrito en los Anexos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las Comunidades Autónomas la coordinación de las Universidades de su competencia. Asimismo, en esta Ley se establecen las competencias que en materia universitaria corresponden a las Comunidades Autónomas como consecuencia de la

articulación de los distintos niveles competenciales que se determinan en este texto legal.

En desarrollo de lo dispuesto en la citada Ley, la Ley del Parlamento de Andalucía 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su artículo 93.1, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda y a los fines de homogeneización y normalización, la competencia para establecer el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades Públicas Andaluzas, oído el Consejo Andaluz de Universidades.

De otro lado, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, han venido a reforzar las relaciones económico-financieras entre las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas de su ámbito de competencia. En esta línea, la necesidad de consolidar la información relacionada con la estabilidad presupuestaria demanda, en una primera instancia, el establecimiento de una estructura presupuestaria similar.

A tal efecto la presente Orden viene a establecer una clasificación económica de ingresos y gastos común para todo el sector público universitario andaluz que, sin dejar de observar sus peculiaridades propias, posibilite la integración de esta información en el conjunto de la Administración Autonómica.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y oído el Consejo Andaluz de Universidades,

D I S P O N G O

Artículo único. Clasificación económica de ingresos y gastos.

1. Se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura como Anexo de la presente Orden.

2. Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto y los recursos incluidos en los estados de ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el mencionado Anexo, y se agruparán separando las operaciones corrientes y las de capital.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las Universidades podrán distinguir, tanto en los gastos como en los ingresos, en aquellos casos en que se estime conveniente, según los diferentes tipos de actuaciones que se desarrollen, a un nivel de desagregación mayor al de concepto presupuestario, empleando a tal efecto los subconceptos y las partidas presupuestarias.

3. La creación de conceptos que no figuren tipificados en el Anexo de la presente Orden deberá autorizarse mediante Resolución de esta Consejería, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Universidades podrán desarrollar el artículo 64 de la clasificación económica de gastos a nivel de concepto, sin necesidad de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2006

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Clasificación económica de ingresos.

A) Operaciones corrientes.

El presupuesto de ingresos de las Universidades clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente.

CAPITULO 3

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Artículo 30. Tasas.

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas.

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Subconcepto 303.00. Tasas académicas por servicios administrativos.

Ingresos exigidos por la Universidad al alumnado en concepto de servicios administrativos, tales como:

- Expedición de títulos académicos oficiales.
- Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios y postgrado.
- Apertura de expediente académico de enseñanzas oficiales.
- Certificaciones académicas y traslados de expedientes de enseñanzas oficiales.
- Certificado de aptitud pedagógica.
- Expedición de tarjetas de identidad.
- Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad.
- Proyectos de fin de carrera.
- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- Examen para tesis doctorales.
- Convalidación de títulos de diplomados en Escuelas Universitarias.
- Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Historia y Ciencias de la Música y en Traducción e Interpretación y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Expedición del Suplemento Europeo del Título.
- Cualquier otra tasa académica por servicios administrativos que pueda establecerse.

Subconcepto 303.01. Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial.

Importes abonados a la Universidad por los alumnos de los centros adscritos y vinculados en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, así como los ingresos que por este concepto pueda recibir la Universidad de otros Organismos como consecuencia de la compensación de las cantidades dejadas de abonar por los citados alumnos.

Se incluirán, entre otros, los ingresos abonados por:

- Servicios académicos de primer y segundo ciclo de centros adscritos y vinculados.

- Compensación tasas de alumnado becario de centros adscritos y vinculados (Becas del Ministerio de Educación y Ciencia MEC, becas de la Comunidad Autónoma y becas de otros Organismos).

- Compensación tasas del alumnado de familias numerosas de centros adscritos y vinculados.

- Compensación de tasas de alumnado con discapacidad de centros adscritos y vinculados.

- Otras compensaciones de tasas de alumnado de centros adscritos y vinculados.

Artículo 31. Precios públicos.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios administrativos y académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas.

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos oficiales en Centros propios.

Subconcepto 312.00. Servicios académicos de 1.º y 2.º ciclo en Centros propios.

Subconcepto 312.01. Servicios académicos de 3.º ciclo en Centros propios.

Subconcepto 312.02. Compensación matrículas becarios MEC.

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Subconcepto 312.03. Compensación matrículas por familias numerosas.

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado de familias numerosas.

Subconcepto 312.04. Compensación matrículas del personal propio.

Compensación desde Capítulo 1 de gastos a este subconcepto por los importes de matrículas del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 312.05. Compensación matrículas del alumnado con discapacidad.

Ingresos de los organismos competentes que compensen los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado con discapacidad.

Subconcepto 312.99. Otros.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de partida se podrán distinguir los ingresos generados por las matrículas de los ingresos procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades.

Subconcepto 320.00. Estudios de Extensión Universitaria.

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

Subconcepto 320.01. Cursos de Enseñanzas Propias.

Ingresos derivados de la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad.

Subconcepto 320.02. Cursos del Servicio de EFD.

Cursos del Servicio de Deportes.

Subconcepto 320.03. Cursos de Postgrado.

Títulos de Experto y Máster.

Subconcepto 320.04. Cursos de Formación continua.

Subconcepto 320.05. Cursos de Criminología.

Subconcepto 320.06. Curso de iniciación y orientación para mayores de 25 años.

Subconcepto 320.07. Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Subconcepto 320.08. Inscripciones a jornadas, congresos y similares.

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

No se incluirán en este subconcepto los ingresos percibidos por la Universidad mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deberán imputar al subconcepto que corresponda del Capítulo 4 ó 7.

Subconcepto 320.99. Otros cursos y seminarios.

Concepto 321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.

Ingresos de esta naturaleza gestionados por la Universidad.

Subconcepto 321.00. Museos.

Venta de entradas.

Subconcepto 321.01. Exposiciones.

Venta de entradas.

Subconcepto 321.02. Espectáculos.

Venta de entradas.

Subconcepto 321.99. Otros.

Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal.

Ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad.

Subconcepto 322.00. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador funcionario.

Subconcepto 322.01. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral.

Subconcepto 322.02. Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Funcionario.

Subconcepto 322.03. Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Laboral.

Concepto 323. Contratos artículo 83 LOU.

Ingresos derivados de la firma de contratos y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Subconcepto 323.00. Contratos.

Subconcepto 323.01. Cursos especialización.

Subconcepto 323.99. Otros.

Concepto 324. Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.

Ingresos generados por las Unidades de Apoyo a la Investigación de la Universidad.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros.

Ingresos generados por los servicios de alojamiento, y restauración en colegios mayores y residencias universitarias y otros como consecuencia de su actividad.

Subconcepto 325.00. Derechos de alojamiento en colegios mayores y residencias universitarias.

Subconcepto 325.01. Derechos de restauración.

Subconcepto 325.02. Guarderías universitarias.

Subconcepto 325.99. Otros.

Concepto 326. Servicios deportivos universitarios.

Ingresos generados por la prestación de servicios deportivos universitarios.

Concepto 329. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 329.00. Teléfono público y fax.

Subconcepto 329.01. Cuotas de aparcamiento.

Subconcepto 329.02. Utilización de vehículos.

Subconcepto 329.99. Otros.

Artículo 33. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias.

Ingresos derivados de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc. publicados por la Universidad.

Subconcepto 330.00. Venta de libros y revistas.

Subconcepto 330.01. Venta de discos, cintas y CD-ROM.

Subconcepto 330.02. Venta de derechos autorales y editoriales.

Subconcepto 330.99 Otras ventas de publicaciones propias.

Concepto 331. Venta en comisión de publicaciones.

Ingresos derivados de la participación de la Universidad en el precio de folletos, libros, revistas, guías, anuncios, etc. reeditados por otras entidades.

Concepto 332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

Subconcepto 332.00. Venta de fotocopias.

Subconcepto 332.01. Venta de productos de reprografía.

Subconcepto 332.02. Venta de impresos de matrícula.

Subconcepto 332.99. Otros.

Concepto 333. Venta de medicamentos.

Ingresos procedentes de la venta de medicamentos.

Concepto 334. Venta de productos agropecuarios.

Ingresos derivados de la venta de todo tipo de productos de carácter agropecuario elaborados o transformados por la Universidad.

Concepto 335. Venta de material de desecho.

Ingresos procedentes de la venta de material desechable.

Concepto 336. Venta de productos personalizados de la Universidad.

Ingresos procedentes de la venta de productos publicitarios o relacionados con la imagen corporativa de la Universidad, tales como camisetas, escudos, bolígrafos, carteras, etc.

Concepto 337. Venta de material deportivo.

Ingresos procedentes de la venta de material deportivo.

Concepto 339. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad originados por reintegros de operaciones corrientes.

Concepto 380. De ejercicios cerrados.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

Concepto 381. Del presupuesto corriente.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Recargos y multas.

Subconcepto 391.00. Recargo de apremio.

Ingresos percibidos por la Universidad como consecuencia de los recargos de apremio por falta de ingreso de las deudas en período voluntario.

Subconcepto 391.01. Multas. Ingresos derivados de las penalizaciones impuestas por acciones u omisiones que constituyan infracción administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

Subconcepto 391.02. Recargo sobre autoliquidaciones.

Subconcepto 391.99. Otros recargos.

Concepto 392. Intereses de demora.

Ingresos derivados de intereses de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el cobro efectivo.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Subconcepto 399.00. Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.

Ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.

Subconcepto 399.01. Ingresos por actuaciones judiciales. Honorarios que perciben los abogados de la Universidad por aquellos procesos en los que la otra parte es condenada al pago de los gastos del juicio.

Subconcepto 399.99. Otros ingresos.

CAPITULO 4

Transferencias corrientes

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad sin contrapartida directa por parte de ésta, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40. De la Administración General del Estado.

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 400. Del Ministerio de Educación y Ciencia.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe del MEC.

Concepto 401. De otros Ministerios.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales.

Concepto 405. De Consorcios.

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos.

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales.

Concepto 411. De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo del que se recibe la transferencia.

Concepto 412. De otros organismos autónomos.

Artículo 42. De la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Salud.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social y del Servicio Andaluz de Salud.

Concepto 420. De la Seguridad Social.

Concepto 421. Del Servicio Andaluz de Salud.

Subconcepto 421.00. SAS. Plazas vinculadas.

Subconcepto 421.99. Otros.

Artículo 44. De empresas públicas y otros entes públicos.

Transferencias corrientes de sociedades mercantiles estatales y de las Comunidades Autónomas, entidades públicas

empresariales y otros organismos públicos, entre ellos las Universidades. En cada uno de los conceptos, se distinguirá a nivel de subconcepto la entidad de la que se recibe la transferencia.

Concepto 440. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.

Transferencias corrientes provenientes de sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos tanto estatales como de las Comunidades Autónomas.

Concepto 441. De Universidades Públicas.

Concepto 445. De consorcios.

Transferencias que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 45. De Comunidades Autónomas.

Transferencias corrientes a recibir de Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en materia de Universidades.

Subconcepto 450.00. Financiación Básica.

Subconcepto 450.01. Contrato Programa.

Subconcepto 450.02. Consejo Social.

Subconcepto 450.03. Consecución equilibrio presupuestario.

Subconcepto 450.04. Planes Concertados PRAEM.

Subconcepto 450.05. Planes Concertados atenciones extraordinarias.

Subconcepto 450... Planes Concertados...

Subconcepto 450.99. Otros.

Concepto 451. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Consejería de la que se recibe la transferencia.

Concepto 459. De otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. De Corporaciones Locales.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Concepto 460. De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Concepto 461. De Ayuntamientos.

Concepto 469. De Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

Artículo 47. De empresas privadas.

Concepto 470. De entidades financieras.

Concepto 471. Becas de prácticas.

Concepto 479. De otras empresas.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Ingresos procedentes de fundaciones estatales, autonómicas y universitarias.

Concepto 480. De familias.

Concepto 481. De instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Del exterior.

Recursos que reciba la Universidad sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración del Estado.

Concepto 490. De la Unión Europea. Feder.

Concepto 491. De la Unión Europea. Fondo Social Europeo.

Concepto 492. De la Unión Europea. Feoga.

Concepto 495. Otras transferencias de la Unión Europea.

Concepto 496. Transferencias de fuera de la Unión Europea.

Concepto 497. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación.

CAPITULO 5

Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 502. De Organismos Autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Organismos Autónomos.

Concepto 503. De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por sociedades mercantiles estatales y de las Comunidades Autónomas, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 504. De Comunidades Autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Comunidades Autónomas.

Concepto 505. De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales.

Concepto 506. De empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Concepto 509. De otros.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etc.

Concepto 510. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 511. A sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos.

Concepto 512. Otros.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Intereses procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 521. Intereses de imposiciones financieras.

Intereses que se devenguen como consecuencia de la colocación de excedentes transitorios de tesorería de la Universidad.

Concepto 529. Otros depósitos.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 531. De organismos autónomos.

Rentas de esta naturaleza procedentes de Organismos Autónomos.

Concepto 532. De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en sociedades mercantiles estatales o de las Comunidades Autónomas, entidades empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 533. De empresas privadas.

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de empresas privadas.

Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y productos de inmuebles.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Subconcepto 541.00. Alquiler de viviendas.

Subconcepto 541.01. Alquiler de instalaciones deportivas.

Subconcepto 541.02. Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.

Ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos (Auditorio...) para actividades extraacadémicas.

Subconcepto 541.03. Alquiler de fincas rústicas.

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Subconcepto 541.99. Otros.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Subconcepto 551.00. De cafeterías.

Subconcepto 551.01. De servicios de reprografía.

Subconcepto 551.02. De maquinarias expendedoras.

Subconcepto 551.99. De otras concesiones administrativas.

Concepto 552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Explotación de patentes.

Ingresos generados por la explotación de patentes de las que sea titular la Universidad.

Concepto 599. Otros.

Ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) Operaciones de capital.

CAPITULO 6

Enajenación de inversiones reales

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad.

Artículo 60. De terrenos.

Ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Artículo 61. De las demás inversiones reales.

Ingresos derivados de la venta de las inversiones reales no comprendidas en el artículo anterior.

Concepto 612. De edificios y otras construcciones.

Concepto 613. De maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 614. De elementos de transporte.

Concepto 615. De mobiliario y enseres.

Concepto 616. De sistemas para procesos de información.

Concepto 618. Venta de otras inversiones materiales.

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones materiales no comprendidas en los conceptos anteriores.

Concepto 619. Venta de inversiones de carácter inmaterial.

Subconcepto 619.01. De la propiedad industrial.

Subconcepto 619.02. De aplicaciones informáticas.

Subconcepto 619.03. De la propiedad intelectual.

Subconcepto 619.05. Otro inmovilizado inmaterial.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad con cargo a los créditos de los Capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Del presupuesto corriente.

Reintegros de operaciones de capital correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

CAPITULO 7

Transferencias de capital

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Se define y estructura a nivel de artículo y concepto de forma análoga al Capítulo 4 «Transferencias corrientes».

Los ingresos por las transferencias de capital provenientes de la Consejería con competencia en materia de Universidades se desglosarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 750.00. Para investigación científica.

Subconcepto 750.01. Plan Plurianual de Inversiones.

Subconcepto 750.02. Cofinanciación Programa Operativo FEDER.

Subconcepto 750.09. Para otras inversiones.

En los restantes artículos y conceptos, se podrá distinguir a nivel de subconcepto entre transferencias de capital destinadas a actividades de investigación científica, inversiones u otras.

CAPITULO 8

Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegro de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. A corto plazo.

Ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. A largo plazo.

Ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al Sector Público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos-valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Ingresos obtenidos por enajenación de deuda fuera del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. A largo plazo.

Ingresos obtenidos por enajenación de deuda fuera del Sector Público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegro de préstamos concedidos.

Concepto 820. Reintegro de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad a corto plazo.

Concepto 821. Reintegro de anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal.

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad a largo plazo.

Concepto 824. Reintegro de anticipos y préstamos concedidos a empresas.

Reintegros de préstamos y anticipos concedidos a empresas con o sin interés.

Subconcepto 824.00. Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo.

Subconcepto 824.01. Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo.

Concepto 825. Reintegro de préstamos concedidos al sector público.

Reintegros de préstamos y anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés.

Subconcepto 825.00. Reintegro préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Subconcepto 825.01. Reintegro préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Concepto 829. Reintegro de otros préstamos concedidos.

Reintegros de otros préstamos y anticipos concedidos, con o sin interés, no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 829.00. Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.

Subconcepto 829.01. Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.

Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidas.

Ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por la Universidad, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 830. Reintegro de depósitos.

Subconcepto 830.00. Devolución de depósitos a corto plazo.

Subconcepto 830.01. Devolución de depósitos a largo plazo.

Concepto 831. Reintegro de fianzas.

Subconcepto 831.00. Devolución de fianzas a corto plazo.

Subconcepto 831.01. Devolución de fianzas a largo plazo.

Artículo 84. Enajenación de acciones y participaciones.

Ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 840. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Concepto 841. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Subconcepto 841.00. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 841.01. De otras empresas.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

Subconcepto 870.00. Remanente de tesorería afectado.

Importe de las desviaciones de financiación positivas que sólo podrán utilizarse para dar cobertura a los gastos que se encuentren afectados por los recursos de los que se derivan tales desviaciones.

Subconcepto 870.01. Remanente de tesorería no afectado.

Resto del remanente de tesorería, de libre disposición.

CAPITULO 9

Pasivos financieros

Se imputarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Universidad procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas, así como los rendimientos implícitos que serán aplicados al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 90. Emisión de deuda pública.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda nacional, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Subconcepto 900.00. A corto plazo.

Subconcepto 900.01. A largo plazo.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Subconcepto 901.00. A corto plazo.

Subconcepto 901.01. A largo plazo.

Artículo 92. Préstamos recibidos.

Concepto 921. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto los recibidos de entes del sector público, como los recibidos de agentes del sector privado.

Subconcepto 921.00. A corto plazo de entes del sector público.

Subconcepto 921.01. A largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 921.02. A corto plazo de entes de fuera del sector público.

Subconcepto 921.03. A largo plazo de entes de fuera del sector público.

Concepto 922. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Subconcepto 922.00. A corto plazo de entes del sector público.

Subconcepto 922.01. A largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 922.02. A corto plazo de entes de fuera del sector público.

Subconcepto 922.03. A largo plazo de entes de fuera del sector público.

2. Clasificación económica de gastos.

A) Operaciones corrientes.

CAPITULO 1

Gastos de personal

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.

- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 11. Personal eventual.

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo. En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de funcionario en activo percibirán las retribuciones por este artículo, salvo trienios, que los percibirán por el subconcepto 120.05 y productividad, que la percibirán con cargo al concepto 150.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 110.01. Retribuciones complementarias.

Subconcepto 110.02. Otras remuneraciones.

Artículo 12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Subconcepto 120.00. Personal docente e investigador.

Sueldo y pagas extraordinarias de este personal.

Subconcepto 120.01. Personal de Administración y Servicios.

Sueldo y pagas extraordinarias de este personal.

Subconcepto 120.02. Profesorado plazas vinculadas.

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de retribuciones básicas del personal docente incluido en el correspondiente convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud.

Subconcepto 120.05. Trienios personal.

Trienios del personal funcionario, PDI y PAS.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 121.00. Complemento de destino PDI.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento de destino del PDI.
- Complemento de destino plazas vinculadas.

Subconcepto 121.01. Complemento de destino PAS.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Subconcepto 121.02. Complemento específico PDI.

Complemento atribuido al puesto de trabajo. Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento específico general del PDI.
- Complemento específico por desempeño de cargos académicos.
- Complemento específico por méritos docentes.
- Complemento específico plazas vinculadas.

Subconcepto 121.03. Complemento específico PAS.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 121.04. Otros complementos del PDI.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento transitorio profesores titulados de Enseñanzas Medias.
- Complemento profesores de EO Náuticas.
- Complemento ponentes LOGSE.
- Otros complementos plazas vinculadas.
- Otros complementos PDI.

Subconcepto 121.05. Otros complementos del PAS.

Dentro de este subconcepto se imputará:

- Complemento por vestuario.

Subconcepto 121.06. Complementos personales y transitorios.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a satisfacer a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Universidad por las retribuciones en especie que perciban.

Subconcepto 122.00. Casa vivienda.

Subconcepto 122.01. Bonificaciones.

Subconcepto 122.02. Manutención.

Subconcepto 122.99. Otras.

Concepto 128. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones que puedan percibir los funcionarios en prácticas.

Subconcepto 128.00. Sueldo PDI en prácticas.

Subconcepto 128.01. Sueldo PAS en prácticas.

Subconcepto 128.02. Trienios PDI en prácticas.

Subconcepto 128.03. Trienios PAS en prácticas.

Subconcepto 128.04. Retribuciones complementarias PDI en prácticas.

Subconcepto 128.05. Retribuciones complementarias PAS en prácticas.

Artículo 13. Laborales.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de

la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo.

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas PDI.

Subconcepto 130.01. Retribuciones básicas PAS.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo.

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior. No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Subconcepto 131.00. Otras Retribuciones PDI.

Subconcepto 131.01. Otras Retribuciones PAS. Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento. Dentro de este subconcepto, se imputarán, entre otros:

- Complemento de antigüedad.
- Complemento de categoría.
- Complemento de nocturnidad.
- Complemento de trabajo en sábados, domingos y festivos.
- Complemento personal.
- Complemento de dirección.
- Control de presencia (complemento de homologación).

Concepto 132. Retribuciones en especie personal laboral.

Créditos destinados a satisfacer al personal laboral determinadas retribuciones establecidas en convenio, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales del personal laboral, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Universidad por las retribuciones en especie que perciban.

Subconcepto 132.00. Casa vivienda.

Subconcepto 132.01. Bonificaciones.

Subconcepto 132.02. Manutención.

Subconcepto 132.99. Otras.

Concepto 134. Laboral eventual.

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 134.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 134.01. Otras retribuciones. Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Control de presencia.
- Las retribuciones que correspondan a dicho personal.

Artículo 14. Otro personal.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

Concepto 144. Retribuciones de Ayudantes de Universidad. LRU (Régimen transitorio).

Concepto 145. Retribuciones de asociados. LRU (Régimen transitorio).

Concepto 146. Retribuciones de Asociados de Ciencias de la Salud. LRU (Régimen transitorio).

Concepto 147. Retribuciones de profesores visitantes.

Concepto 148. Retribuciones de profesores eméritos.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

Concepto 150. Productividad.

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150.00. Productividad por méritos investigadores.

Subconcepto 150.01. Complementos Autonómicos Art. 69.3 LOU.

Subconcepto 150.02. Productividad plazas vinculadas.

Subconcepto 150.03. Productividad del PAS.

Concepto 151. Gratificaciones.

Retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.00. PDI.

Subconcepto 151.01. PAS.

Concepto 152. Horas extraordinarias.

Concepto 159. Otros incentivos al rendimiento.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Subconcepto 160.00. Seguridad Social.

Subconcepto 160.01. MUFACE.

Subconcepto 160.99. Otras.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal.

Subconcepto 162.00. Prestaciones.

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad.

Subconcepto 162.01. Formación y perfeccionamiento del personal. Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad. Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad que imparta las acciones formativas y de perfeccionamiento siempre que los destinatarios de tales acciones sean personal de la Universidad; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al subconcepto 226.04.

Subconcepto 162.02. Economatos y comedores y otros.

Distribución de vales de comidas al personal, guarderías, economatos y comedores, etc.

Subconcepto 162.03. Transporte del personal.

Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Subconcepto 162.04. Fondos de pensiones.

Aportaciones a Fondos de pensiones que la Universidad tenga establecidos para su personal.

Subconcepto 162.05. Acción Social.

Gastos correspondientes al Plan de Acción Social que establezca la Universidad.

Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Dentro de este subconcepto, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del PAS. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el PDI.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el PAS.

- Subvención de precios públicos en otros Centros para el PDI.

- Subvención de precios públicos en otros Centros para el PAS.

Subconcepto 162.06. Seguros.

Seguro de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Universidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura. Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad. Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

Subconcepto 162.99. Otros.

Otros gastos sociales del personal que no puedan ser aplicados en los subconceptos anteriores.

CAPITULO 2

Gastos corrientes en bienes y servicios

Este Capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este Capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Asimismo, incluye los gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 202. Arrendamiento de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Se incluyen los edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). Asimismo se incluye en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje.

Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 203.00. Maquinaria.

Arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Subconcepto 203.01. Instalaciones.

Arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 203.02. Utillaje.

Arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte.

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tengan naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 «Arrendamiento de sistemas para procesos de información».

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 208. Arrendamiento de otro inmovilizado material.

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones, revisión y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

Concepto 210. Infraestructura y bienes de uso general.

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales.

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras y otras construcciones (piscinas, pistas deportivas...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 213.00. Maquinaria.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad. Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 213.01. Instalaciones.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 213.02. Utillaje.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina y material de oficina.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Aquellos otros que no se hayan incluido en los conceptos anteriores.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina.

Subconcepto 220.00. Material de oficina ordinario no inventariable:

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Confección de tarjetas de identificación.
- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.
- Tóner de fotocopiadora.
- Fotocopias.
- Efectos timbrados.
- Personalización y gastos de expedición de títulos.
- Impresos de matrícula.
- Impresos, en general.

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones:

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de éstos), excepto los que

sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.

- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

Subconcepto 220.03. Préstamos interbibliotecarios.

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios.

Subconcepto 220.99. Otro material.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

En el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221.01. Agua.

Subconcepto 221.02. Gas.

Subconcepto 221.03. Combustible.

Subconcepto 221.04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

Subconcepto 221.05. Productos alimenticios:

- Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.

- Gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario:

- Gastos de medicinas y productos de asistencia sanitaria.

- Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07. Material docente.

- Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.

- Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

Subconcepto 221.08. Material deportivo y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, etc. que no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.10. Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

- Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: «Puentes óptico-acústicos para vehículos», linternas

especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.

- Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
- Material de ferretería, herramientas y pintura.
- Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones:

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.
- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optrónicos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radiotelefonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

Subconcepto 221.99. Otros suministros:

- Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.
- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia, estacas, bengalas...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros y material de microfilmación.
- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Subconcepto 222.00. Telefónicas.

Telefonía fija y móvil, así como los de alta o conexión al servicio.

Subconcepto 222.01. Postales.

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

Subconcepto 222.02. Telegráficas.

Subconcepto 222.03. Télex y telefax.

Subconcepto 222.04. Informáticas.

Subconcepto 222.99. Otras.

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente u otros a favor del personal, que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

Subconcepto 224.00. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 224.01. Elementos de transporte.

Subconcepto 224.02. Seguros de mobiliario y enseres.

Subconcepto 224.09. Otros riesgos.

Concepto 225. Tributos.

Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Subconcepto 225.00. Estatales

Subconcepto 225.01. Locales.

Subconcepto 225.02. Autonómicos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas.

Gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Universidad, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Con carácter general, no se imputarán a este subconcepto gastos que correspondan a actividades exclusivas del ámbito interno de la Universidad y no redunden de forma clara y evidente en beneficio o utilidad de la misma.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad.

Gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 226.03. Jurídicos y contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal.

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al subconcepto 162.01.

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (Extensión Universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10. Actividades deportivas.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.11. Gastos de asesoramiento.

Subconcepto 226.99. Otros.

Aquéllos que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Gastos que correspondan a actividades, que siendo de la competencia de las Universidades Públicas, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basuras.

Subconcepto 227.01. Seguridad.

Subconcepto 227.02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227.03. Postales o similares.

Servicios contratados por la Universidad para envío de correspondencia, paquetería, mensajes, etc.

Subconcepto 227.04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227.05. Procesos electorales.

Gastos generados como consecuencia de los distintos procesos electorales llevados a cabo en la Universidad, siempre que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos:

- Gastos de estudio, asesoría técnica, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07. Edición de publicaciones:

- Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos

de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08. Servicios de jardinería.

Servicios de jardinería contratados por la Universidad.

Subconcepto 227.99. Otros.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

Concepto 230. Dietas.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 231. Locomoción.

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 232. Traslados.

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal cuando, por motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 233. Otras indemnizaciones.

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

Cada Universidad podrá establecer un desarrollo a nivel de subconcepto de acuerdo con la finalidad del gasto.

Concepto 234. Asistencia a órganos colegiados.

Asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPITULO 3

Gastos financieros

Se aplican a este Capítulo los gastos siguientes:

Carga financiera por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído, deudas emitidas por la Universidad, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas. Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deuda emitida en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con la misma, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional.

Intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Subconcepto 310.00. A corto plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

Subconcepto 310.01. A largo plazo.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efectos las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional (entre otros, se incluyen los gastos de corretaje y comisión de apertura de pólizas de crédito y préstamos en moneda nacional).

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Gastos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 319.00. A corto plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

Subconcepto 319.01. A largo plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

Artículo 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deuda, emitida en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda, y gastos producidos por cualquier operación relacionada con la misma.

Concepto 320. Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de la deuda reseñada en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 330.00. A corto plazo.

Intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a largo plazo.

Subconcepto 330.01. A largo plazo.

Intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionados con deudas en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 339.00. A corto plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

Subconcepto 339.01. A largo plazo.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 340.00. A corto plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados a corto plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 340.01. A largo plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados a largo plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 341.00. A corto plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas a corto plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Subconcepto 341.01. A largo plazo.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas a largo plazo por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad.

Concepto 342. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Carga financiera de los contratos de «leasing» con opción de compra.

Subconcepto 349.00. Gastos y comisiones bancarias.

Subconcepto 349.01. Otras diferencias negativas de cambio.

Subconcepto 349.02. Gastos financieros contratos de leasing.

Subconcepto 349.09. Otros gastos financieros.

CAPITULO 4

Transferencias corrientes

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

Artículo 40. A la Administración General del Estado.

Transferencias que la Universidad efectúe a la Administración General del Estado para financiar operaciones corrientes de esta, sus organismos, sociedades, entes o empresas dependientes.

Concepto 400. Al Ministerio de Educación y Ciencia.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe al MEC.

Concepto 401. A otros Ministerios.

Concepto 405. A Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Administración General del Estado.

Artículo 41. A Organismos Autónomos.

Transferencias corrientes que la Universidad otorgue a Organismos Autónomos.

Concepto 410. A Organismos Autónomos Estatales.

Concepto 411. A Organismos Autónomos de la Junta De Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo al que se le transfiera.

Concepto 412. A otros Organismos Autónomos.

Artículo 42. A la Seguridad Social.

Transferencias corrientes que la Universidad otorgue a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos

Concepto 440. A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.

Concepto 441. A Universidades Públicas.

Concepto 445. A Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

Artículo 45. A las Comunidades Autónomas.

Concepto 450. A la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 451. A otras Comunidades Autónomas.

Artículo 46. A Corporaciones Locales.

Transferencias corrientes que la Universidad aporte a las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Concepto 460. A Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Concepto 461. A Ayuntamientos.

Concepto 469. A Consorcios.

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de las Corporaciones Locales.

Artículo 47. A empresas privadas.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes.

Subconcepto 480.00. Becas y ayudas a estudiantes 1.º y 2.º ciclo.

Subconcepto 480.01. Becas y ayudas a estudiantes ciclo.

Subconcepto 480.02. Becas para intercambio de estudiantes.

Subconcepto 480.03. Ayudas a asociaciones estudiantes.

Subconcepto 480.04. Becas propias para prácticas en empresas.

Subconcepto 480.05. Ayudas a deportistas.

Subconcepto 480.99. Otras becas y ayudas propias a estudiantes.

Concepto 481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.

Subconcepto 481.00. Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.

Subconcepto 481.01. Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa.

Subconcepto 481.02. Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y Empresa.

Subconcepto 481.99. Otras becas y ayudas externas a estudiantes.

Concepto 482. Otras becas y ayudas propias de la universidad.

Concepto 483. Otras becas y ayudas con financiación externa.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones.

Subconcepto 484.00. Prácticum Ciencias de la Educación.

Subconcepto 484.01. Convenios con entes públicos.

Subconcepto 484.02. Convenios con entes privados.

Subconcepto 484.99. Otros convenios.

Concepto 485. A otras instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 485.00. A fundaciones universitarias.

Subconcepto 485.01. A otras fundaciones.

Subconcepto 485.99. A otras instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

B) Operaciones de capital.

CAPITULO 6

Inversiones reales

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

A. Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.

B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido como «servicios» aquéllos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Universidad.

- Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión.

- En obras o construcciones realizadas directamente por la Universidad, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo 1.

- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Universidad a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo 3.

- Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo 3 de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.

- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.

- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo 2 de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

- La distribución por artículos se deja abierta a las necesidades de cada Universidad.

- Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas entendiéndose aquéllas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el patrimonio de la Universidad.

- Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes muebles por otros análogos.

- Se reservarán los artículos 62 y 68 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversiones financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y el artículo 64 a los gastos de inversiones inmateriales.

- Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60 que se expresa a continuación, excepto el artículo 64.

Concepto 600. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 600.00. De uso general

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, etc.

Subconcepto 600.01. Patrimoniales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos.

Concepto 601. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino. Edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 603.00. Maquinaria.

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 603.01. Instalaciones.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 603.02. Utillaje.

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 604. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías.

Concepto 605. Mobiliario y enseres.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores,

impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Las adquisiciones de paquetes standard de software se imputarán al subconcepto 220.02 «Material informático no inventariable».

Concepto 607. Bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 608. Otro inmovilizado material.

Subconcepto 608.00. Adquisición de fondos bibliográficos.

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico (libros, manuales, monografías, revistas, publicaciones, CDs, etc.) que pase a formar parte del Fondo de la Universidad.

Subconcepto 608.99. Otros.

Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Se incluyen, asimismo, los contratos de «leasing» cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 349, «Otros gastos financieros».

Cada Universidad establecerá el desglose de este artículo que mejor se adapte a su estructura y necesidades de gestión e información.

Artículo (del 66 al 69). Inversión de reposición.

Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

CAPITULO 7

Transferencias de capital

Se define y estructura de forma análoga al Capítulo 4 «Transferencias Corrientes» cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital. Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

CAPITULO 8

Activos financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así

como los destinados a la constitución de depósitos, fianzas y anticipos.

Artículo 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 800.00. Adquisición de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 800.01. Adquisición de deuda del Estado.

Subconcepto 800.02. Adquisición de deuda de Organismos Autónomos.

Subconcepto 800.03. Adquisición de deuda de la Seguridad Social.

Subconcepto 800.04. Adquisición de deuda de Empresas públicas y otros entes.

Subconcepto 800.06. Adquisición de deuda de las demás Comunidades Autónomas.

Subconcepto 800.07. Adquisición de deuda de Corporaciones Locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 801.00. Adquisición de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 801.01. Adquisición de deuda del Estado.

Subconcepto 801.02. Adquisición de deuda de Organismos Autónomos.

Subconcepto 801.03. Adquisición de deuda de la Seguridad Social.

Subconcepto 801.04. Adquisición de deuda de Empresas públicas y otros entes.

Subconcepto 801.06. Adquisición de deuda de las demás Comunidades Autónomas.

Subconcepto 801.07. Adquisición de deuda de Corporaciones Locales.

Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 810.00. De empresas privadas.

Subconcepto 810.01. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 810.02. Del exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 811.00. De empresas privadas.

Subconcepto 811.01. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 811.02. Del exterior.

Artículo 83. Concesión de préstamos.

Concepto 830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal.

Anticipos y préstamos con o sin interés a corto plazo, realizados al personal de la Universidad.

Concepto 831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal.

Anticipos y préstamos con o sin interés a largo plazo, realizados al personal de la Universidad.

Concepto 834. Concesión de anticipos y préstamos a empresas.

Préstamos y anticipos concedidos a empresas, con o sin interés.

Subconcepto 834.00. Concesión de préstamos a empresas a corto plazo.

Subconcepto 834.01. Concesión de préstamos a empresas a largo plazo.

Concepto 835. Concesión de anticipos y préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos concedidos a Entes del Sector público, con o sin interés.

Subconcepto 835.00. Concesión de préstamos al sector público a corto plazo.

Subconcepto 835.01. Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

Concepto 839. Concesión de otros anticipos y préstamos.

Préstamos y anticipos concedidos, con o sin intereses, no incluidos en los conceptos anteriores.

Subconcepto 839.00. Concesión de otros préstamos a corto plazo.

Subconcepto 839.01. Concesión de otros préstamos a largo plazo.

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Universidad en las cajas de otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Universidad en las cajas de otros agentes.

Subconcepto 840.00. A corto plazo.

Subconcepto 840.01. A largo plazo.

Concepto 841. Constitución de fianzas.

Entregas de fondos en concepto de fianzas efectuados por la Universidad en las cajas de otros agentes.

Subconcepto 841.00. A corto plazo.

Subconcepto 841.01. A largo plazo.

Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Empresas públicas.

Adquisición de acciones y participaciones de empresas públicas.

Concepto 851. Aportaciones de capital a empresas participadas para compensar pérdidas.

Aportaciones de capital para compensar pérdidas en aquellas empresas cuya participación mayoritaria corresponda directa o indirectamente a la Universidad.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Universidad.

Concepto 870. Fundaciones.

Aportaciones patrimoniales realizadas por la Universidad a fundaciones creadas por ella o participadas.

CAPITULO 9

Pasivos financieros

Amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Universidad, en moneda nacional o en moneda extranjera, tanto en el interior como en el exterior, a corto y largo plazo, aplicando los rendimientos implícitos al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Artículo 90. Amortización de deuda en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. A corto plazo.

Cancelación de la deuda cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 901. A largo plazo.

Cancelación de la deuda cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a 12 meses.

Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad, obtenidos de Entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. A corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. A largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. A corto plazo de entes del Sector Privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. A largo plazo de entes del sector privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida por la Universidad, excluidos préstamos.

Concepto 920. A corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 921. A largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción sea superior a 12 meses.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos por la Universidad ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. A corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos por la Universidad cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. A largo plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos por la Universidad cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

TABLA RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS						
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS			
CAP. 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	30 TASAS	303. Tasas académicas	303.00	Tasas académicas por servicios administrativos		
			303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial		
	31 PRECIOS PÚBLICOS	312. Servicios académicos por enseñanzas regladas	312.00	312.00	Serv. acad. de 1º y 2º ciclo en centros propios	
			312.01	312.01	Serv. acad. de 3º ciclo en centros propios	
			312.02	312.02	Compensación matrículas becarios MEC	
			312.03	312.03	Compensación matrículas por familias numerosas	
			312.04	312.04	Compensación matrículas del personal propio	
			312.05	312.05	Compensación matrículas de alumnado con discapacidad.	
			312.99	312.99	Otros	
	32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias.	320.00	320.00	Estudios de Extensión Universitaria	
			320.01	320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	
			320.02	320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	
			320.03	320.03	Cursos de Postgrado	
			320.04	320.04	Cursos de formación continua	
			320.05	320.05	Cursos de Criminología	
			320.06	320.06	Curso de iniciación y orientación para mayores de 25 años	
			320.07	320.07	Curso para la obtención del C.A.P	
			320.08	320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	
			320.99	320.99	Otros cursos y seminarios	
		321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.	321.00	321.00	321.00	Museos
			321.01	321.01	321.01	Exposiciones
			321.02	321.02	321.02	Espectáculos
			321.99	321.99	321.99	Otros
		322. Derechos de examen y selección de personal	322.00	322.00	322.00	Selección de P.D.I. Funcionario
			322.01	322.01	322.01	Selección de P.D.I. Laboral
			322.02	322.02	322.02	Selección de P.A.S Funcionario
			322.03	322.03	322.03	Selección de P.A.S Laboral
		323. Contratos artículo 83 L.O.U.	323.00	323.00	323.00	Contratos
			323.01	323.01	323.01	Cursos especialización
		323.99	323.99	323.99	Otros	
		324. Servicios prestados por Unidades de apoyo a la Investigación				
		325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros.	325.00	325.00	325.00	Derechos alojamiento en colegios mayores y residencias universitarias
			325.01	325.01	325.01	Derechos de restauración
325.02			325.02	325.02	Guarderías universitarias	
325.99			325.99	325.99	Otros	
326. Servicios deportivos universitarios						
329.Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		329.00	329.00	329.00	Teléfono público y fax	
	329.01	329.01	329.01	Cuotas de aparcamiento		
	329.02	329.02	329.02	Utilización de vehículos		
	329.99	329.99	329.99	Otros		
33. VENTA DE BIENES	330. Venta de publicaciones propias	330.00	330.00	Venta de libros y revistas		
		330.01	330.01	Venta de discos, cintas y CD-ROM		

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
			330.02	Venta de derechos autorales y editoriales	
330.99	Otras ventas de publicaciones propias.				
	331. Venta en comisión de publicaciones				
	332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		332.00	Venta de fotocopias	
			332.01	Venta de productos de reprografía	
			332.02	Venta de impresos de matrícula	
			332.99	Otros	
	333. Venta de medicamentos				
	334. Venta de productos agropecuarios				
	335. Venta de material de desecho.				
	336. Venta de productos personalizados de la Universidad.				
	337. Venta de material deportivo				
	339. Venta de otros bienes				
	38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES	380. De ejercicios cerrados			
		381. Del presupuesto corriente.			
	39. OTROS INGRESOS	391. Recargos y multas	391.00	Recargo de apremio	
			391.01	Multas	
			391.02	Recargo sobre autoliquidaciones	
			391.99	Otros recargos	
		392. Intereses de demora			
		399. Ingresos diversos	399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias	
	399.01		Ingresos por actuaciones judiciales		
	399.99		Otros ingresos		
CAP.4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	400. Del M.E.C.			
		401. De otros Ministerios			
		405. De Consorcios			
	41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	410. De organismos autónomos estatales			
		411. De organismos autónomos Junta de Andalucía			Se distinguirá a nivel de subconcepto cada OAAA del que se reciba la transferencia
		412. De otros organismos autónomos			
	42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS	420. De la Seguridad Social			
		421. Del Servicio Andaluz de Salud	421.00	S.A.S. Plazas vinculadas	
	421.99		Otros.		
	44. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	440. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos. En cada uno de los conceptos se distinguirá a nivel de subconcepto la entidad de la que se recibe la transferencia.			
			441. De Universidades públicas.		
			445. De Consorcios.		
	45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	450. De la Consejería con competencia en materia de Universidades	450.00	Financiación Básica	
			450.01	Contrato programa	
			450.02	Consejo Social	
450.03			Consecución equilibrio presupuestario		

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
			450.04	Planes Concertados PRAEM	
			450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias	
			450....	Planes Concertados.....	
			450.99	Otros	
		451.De otras Consejerías de la Junta de Andalucía. Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Consejería de la que se reciba la transferencia			
		459. De otras Comunidades Autónomas.			
	46. DE CORPORACIONES LOCALES	460.De Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares			
		461. De Ayuntamientos			
		469. De Consorcios			
	47. DE EMPRESAS PRIVADAS	470. De entidades financieras			
		471. Becas de prácticas			
		479. De otras empresas			
	48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	480. De familias			
		481. De instituciones sin fines de lucro			
	49. DEL EXTERIOR	490. De la U.E. FEDER			
		491. De la U.E. Fondo Social Europeo			
		492. De la U.E. FEOGA			
		495. Otras Transferencias de la U.E.			
		496. Transferencias de fuera de U.E.			
		497. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación			
CAP.5: INGRESOS PATRIMONIALES	50. INTERESES DE TÍTULOS VALORES	500. Del Estado			
		502. De Organismos Autónomos			
		503. De Sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros Organismos Públicos			
		504. De Comunidades Autónomas			
		505. De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales			
		506. De empresas privadas.			
		509. De otros			
		51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.	510. A familias e instituciones sin fines de lucro		
			511. A Sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros Organismos		
	512. Otros				
	52. INTERESES DE DEPÓSITOS.	520. Intereses de cuentas bancarias			

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
		521. Intereses de imposiciones financieras		
		529. Otros depósitos		
	53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.	531. De Organismos Autónomos		
		532. De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.		
		533. De empresas privadas.		
	54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.	541. Alquiler y productos de inmuebles.	541.00	Alquiler de viviendas
			541.01	Alquiler de instalaciones deportivas.
			541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.
			541.03	Alquiler de fincas rústicas
			541.99	Otros.
	55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	551. De concesiones administrativas	551.00	De cafeterías.
			551.01	De servicios de reprografía.
			551.02	De maquinarias expendedoras.
			551.99	De otras concesiones administrativas.
		552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.		
	59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.	591. Explotación de patentes		
		599. Otros		
CAP. 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	60. DE TERRENOS	600. Venta de solares.		
		601. Venta de fincas rústicas.		
	61. DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES.	612. De edificios y otras construcciones		
		613. De maquinaria instalaciones y utillaje.		
		614. De elementos de transporte.		
		615. De mobiliario y enseres.		
		616. De sistemas para procesos de información.		
		618. Venta de otras inversiones materiales.		
		619. Venta de inversiones de carácter inmaterial.	619.01	Propiedad industrial.
			619.02	Aplicaciones informáticas.
	619.03		Propiedad intelectual.	
		619.05	Otro inmovilizado inmaterial.	
68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	680. De ejercicios cerrados			
	681. Del presupuesto corriente.			
CAP.7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		Estructura análoga al capítulo 4 "Transferencias Corrientes"		
CAP.8: ACTIVOS FINANCIEROS.	80. ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	800. A corto plazo		
		801. A largo plazo		

CLASIFICACION ECONÓMICA DE INGRESOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
	81. ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	810. A corto plazo			
		811. A largo plazo			
	82. REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS	820. Reintegro de anticipos y prestamos a corto plazo concedidos al personal			
		821. Reintegro de anticipos y prestamos a largo plazo concedidos al personal			
		824. Reintegro de anticipos y prestamos concedidos a empresas	824.00	Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo	
			824.01	Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo	
		825. Reintegro de prestamos concedidos al sector público	825.00	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo	
			825.01	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo	
		829. Reintegro de otros prestamos concedidos	829.00	Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo	
	829.01		Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo		
	83. REINTEGRO DE DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS	830. Reintegro de depósitos	830.00	Devolución de depósitos a corto plazo	
			830.01	Devolución de depósitos a largo plazo	
		831. Reintegro de fianzas	831.00	Devolución de fianzas a corto plazo	
			831.01	Devolución de fianzas a largo plazo	
	84. ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES	840. Del sector público			
		841. De fuera del sector público	841.00	De empresas nacionales o de la U.E.	
			841.01	De otras empresas.	
	87. REMANENTE DE TESORERÍA	870. Remanente de tesorería	870.00	Remanente de tesorería afectado	
			870.01	Remanente de tesorería no afectado	
	CAP:9 PASIVOS FINANCIEROS.	90. EMISIÓN DEUDA PÚBLICA	900. Emisión de deuda pública en moneda nacional	900.00	A corto plazo
900.01				A largo plazo	
901. Emisión de deuda pública en moneda extranjera		901.00	A corto plazo		
		901.01	A largo plazo		
92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS		921. Préstamos recibidos en moneda nacional	921.00	A corto plazo de entes del sector público	
			921.01	A largo plazo de entes del sector público.	
			921.02	A corto plazo de entes de fuera del sector público	
			921.03	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	
			922.00	A corto plazo de entes del sector público	
			922.01	A largo plazo de entes del sector público.	
		922. Préstamos recibidos en moneda extranjera	922.02	A corto plazo de entes de fuera del sector público	
			922.03	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	

CLASIFICACION ECONÓMICA DE GASTOS								
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS					
CAP 1: GASTOS DE PERSONAL	11. PERSONAL EVENTUAL	110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	110.00	Retribuciones básicas				
			110.01	Retribuciones complementarias				
			110.02	Otras remuneraciones				
	12. FUNCIONARIOS	120. Retribuciones básicas		120.00	Personal docente e investigador			
				120.01	Personal de administración y servicios			
				120.02	Profesorado plazas vinculadas			
				120.05	Trienios personal			
				121.00	Complemento de destino P.D.I.			
				121.01	Complemento de destino P.A.S.			
		121. Retribuciones complementarias			121.02	Complemento específico P.D.I.		
					121.03	Complemento específico P.A.S.		
					121.04	Otros complementos P.D.I.		
					121.05	Otros complementos P.A.S.		
					121.06	Complementos personales y transitorios		
					122. Retribuciones en especie			122.00
		122.01	Bonificaciones					
		122.02	Manutención					
		122.99	Otras					
		128. Retribuciones de funcionarios en prácticas			128.00	Sueldo P.D.I. en prácticas		
					128.01	Sueldo P.A.S. en prácticas		
					128.02	Trienios P.D.I. en prácticas		
	128.03				Trienios P.A.S. en prácticas			
	128.04				Retribuciones complementarias P.D.I. en prácticas			
	128.05				Retribuciones complementarias P.A.S. en prácticas			
	13. LABORALES	130. Retribuciones básicas personal laboral fijo			130.00	Retribuciones básicas P.D.I.		
					130.01	Retribuciones básicas P.A.S.		
		131. Otras remuneraciones personal laboral fijo				131.00	Otras retribuciones P.D.I.	
						131.01	Otras retribuciones P.A.S.	
		132. Retribuciones en especie personal laboral				132.00	Casa vivienda	
						132.01	Bonificaciones	
						132.02	Manutención	
						132.99	Otras	
	134. Laboral eventual				134.00	Retribuciones básicas		
					134.01	Otras retribuciones		
	14. OTRO PERSONAL					144. Ayudantes L.R.U. (régimen transitorio)		
						145. Asociados L.R.U. (régimen transitorio)		
						146. Asociados ciencias de la salud (régimen transitorio)		
						147. Profesores visitantes		
						148. Profesores eméritos		
	15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	150. Productividad				150.00	Productividad por méritos investigadores	
						150.01	Complemento autonómico art. 69 LOU	
						150.02	Productividad plazas vinculadas	
						150.03	Productividad PAS	
		151. Gratificaciones					151.00	PDI
							151.01	PAS
		152. Horas extraordinarias						
	159. Otros incentivos al rendimiento							

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
	16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	160. Cuotas Sociales	160.00	Seguridad Social
			160.01	MUFACE
			160.99	Otras
		162. Prestaciones y gastos sociales del personal	162.00	Prestaciones
			162.01	Formación y perfeccionamiento del personal
			162.02	Economatos y comedores y otros
			162.03	Transporte del personal
			162.04	Fondos de pensiones
			162.05	Acción social
			162.06	Seguros
	162.99	Otros		
CAP.2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales		
		202. Arrendamiento de edificios y otras construcciones		
		203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	203.00	Maquinaria
			203.01	Instalaciones
			203.02	Utillaje
		204. Arrendamiento de elementos de transporte		
		205. Arrendamiento de mobiliario y enseres		
		206. Arrendamiento de sistemas para procesos de información		
		208. Arrendamiento de otro inmovilizado material		
	209. Cánones			
	21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	210. Infraestructura y bienes de uso general		
		211. Terrenos y bienes naturales		
		212. Edificios y otras construcciones		
		213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	213.00	Maquinaria
			213.01	Instalaciones
			213.02	Utillaje
		214. Elementos de transporte		
		215. Mobiliario y enseres		
		216. Sistemas para procesos de información		
	219. Otro inmovilizado material			
	22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	220. Material de oficina	220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220.02	Material informático no inventariable
220.03			Préstamos interbibliotecarios	
220.99			Otro material	
221. Suministros		221.00	Energía eléctrica	
		221.01	Agua	
		221.02	Gas	
		221.03	Combustible	
		221.04	Vestuario	
		221.05	Productos alimenticios	
		221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	
		221.07	Material docente	
		221.08	Material deportivo y cultural	
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones			

CLASIFICACION ECONÓMICA DE GASTOS			
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS
			221.11 Repuesto de maquinaria, utillaje y elemento de transporte
			221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			221.99 Otros suministros
		222. Comunicaciones	222.00 Telefónicas
			222.01 Postales
			222.02 Telegráficas
			222.03 Télex y telefax
			222.04 Informáticas
			222.99 Otras
		223. Transportes	
		224. Primas de seguros.	224.00 Edificios y otras construcciones
			224.01 Elementos de transporte
			224.02 Mobiliario y enseres
			224.09 Otros riesgos
		225. Tributos.	225.00 Estatales
			225.01 Locales
			225.02 Autonómicos
		226. Gastos diversos	226.01 Atenciones protocolarias y representativas
			226.02 Información, divulgación y publicidad
			226.03 Jurídicos y contenciosos
			226.04 Formación y perfeccionamiento del personal
			226.06 Reuniones, conferencias y cursos
			226.07 Oposiciones y pruebas selectivas
			226.08 Premios, concursos y certámenes
			226.09 Actividades culturales
			226.10 Actividades deportivas
			226.11 Gastos de asesoramiento
			226.99 Otros
		227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	227.00 Limpieza y aseo
			227.01 Seguridad
			227.02 Valoraciones y peritajes
			227.03 Postales o similares
			227.04 Custodia, deposito y almacenaje
			227.05 Procesos electorales
			227.06 Estudios y trabajos técnicos
			227.07 Edición de publicaciones
			227.08 Servicios de jardinería
			227.99 Otros
	23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	230. Dietas	
		231. Locomoción.	
		232. Traslados.	
		233. Otras indemnizaciones	
		234. Asistencia a órganos colegiados	
CAP. 3:		300. Intereses de Obligaciones y Bonos	
GASTOS FINANCIEROS.	30. DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		309. Otros gastos financieros.	
	31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	310. Intereses.	310.00 A corto plazo
			310.01 A largo plazo
		311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		319. Otros gastos financieros	319.00 A corto plazo.
			319.01 A largo plazo.

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
	32. DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA.	320. Intereses de obligaciones y bonos		
		321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.		
		329. Otros gastos financieros.		
	33. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA.	330. Intereses.	330.00 A corto plazo 330.01 A largo plazo	
		331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.		
		339. Otros gastos financieros.	339.00 A corto plazo. 339.01 A largo plazo.	
		34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.	340. Intereses de depósitos.	340.00 A corto plazo. 340.01 A largo plazo.
			341. Intereses de fianzas.	341.00 A corto plazo. 341.01 A largo plazo.
	342. Intereses de demora.			
		349. Otros gastos financieros.	349.00 Gastos y comisiones bancarias. 349.01 Otras diferencias negativas de cambio 349.02 Gastos financieros contratos de leasing. 349.09 Otros gastos financieros.	
CAP. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4: 40. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.	400. Al Ministerio de Educación y Ciencia		
		401. A otros Ministerios.		
		405. A Consorcios		
	41. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	410. A OO.AA. estatales		
		411. A OO.AA. de la Junta de Andalucía	Se distinguirá a nivel de subconcepto cada OOAA del que se recibe la transferencia.	
		412. A otros OO.AA.		
	42. A LA SEGURIDAD SOCIAL.			
	44. A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	440. A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.		
		441. A Universidades públicas.		
		445. A Consorcios		
	45. A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	450. A la Comunidad Autónoma de Andalucía		
		451. A otras Comunidades Autónomas		
	46. A CORPORACIONES LOCALES	460. A Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares		
		461. A Ayuntamientos		
		469. A Consorcios		
	47. A EMPRESAS PRIVADAS.			
	48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	480. Becas y ayudas propias a estudiantes.	480.00	A estudiantes de 1º y 2º ciclo.
			480.01	A estudiantes de 3º ciclo
			480.02	Intercambios de estudiantes.
			480.03	A asociaciones de estudiantes.
480.04			Becas propias para prácticas en empresas.	

CLASIFICACION ECONÓMICA DE GASTOS					
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS		
			480.05	Ayudas a deportistas.	
			480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	
		481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.	481.00	Estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia	
			481.01	Estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa	
			481.02	Prácticas en empresa a Estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa	
			481.99	Otras becas y ayudas externas a estudiantes.	
			482. Otras becas y ayudas Propias de la Universidad.		
		483. Otras becas y ayudas con financiación externa.			
		484. Convenios con otras instituciones.	484.00	Prácticum Ciencias de la Educación.	
			484.01	Convenios con entes públicos.	
			484.02	Convenios con entes privados.	
			484.99	Otros convenios.	
		485. A otras instituciones sin fines de lucro.	485.00	A fundaciones universitarias.	
			485.01	A otras fundaciones	
			485.99	A otras instituciones sin fines de lucro.	
	49. AL EXTERIOR.				
CAP. 6: INVERSIONES REALES.	6. INVERSIÓN NUEVA (artículos 60 a 65) (Se reservará el art. 62 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa)	600. Terrenos y bienes naturales	600.00	De uso general	
			600.01	Patrimoniales	
		601. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural			
		602. Edificios y otras construcciones.			
		603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	603.00	Maquinaria	
			603.01	Instalaciones	
			603.02	Utillaje	
		604. Elementos de transporte.			
		605. Mobiliario y enseres.			
		606. Sistemas para procesos de información.			
		607. Bienes destinados al uso general.			
		608. Otro inmovilizado material.	608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	
			608.99	Otros.	
		64. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.		

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
	6. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN (Artículos 66 a 69) (Se reservará el art. 68 a los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa)	Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tenga como finalidad: Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados. Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.		
CAP. 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		Se estructura de forma análoga que en el capítulo 4 transferencias corrientes		
CAP. 8: ACTIVOS FINANCIEROS.	80. ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	800. A corto plazo	800.00	Adquisición deuda de la C.A. Andalucía
			800.01	Adquisición deuda del Estado
			800.02	Adquisición deuda de Organismos Autónomos.
			800.03	Adquisición deuda de la Seguridad Social.
			801.04	Adquisición deuda de empresas públicas y otros entes.
			800.06	Adquisición deuda de las demás CC.AA.
			800.07	Adquisición de deuda de las Corporaciones Locales
	801. A largo plazo	801.00	Adquisición deuda de la C.A. Andalucía	
		801.01	Adquisición deuda del Estado	
		801.02	Adquisición deuda de Organismos Autónomos.	
		801.03	Adquisición deuda de la Seguridad Social.	
		801.04	Adquisición deuda de empresas públicas y otros entes.	
		801.06	Adquisición deuda de las demás CC.AA.	
		801.07	Adquisición de deuda de las Corporaciones Locales	
	81. ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	810. A corto plazo	810.00	De empresas privadas.
			810.01	De familias e instituciones sin fines de lucro.
			810.02	Del exterior.
811. A largo plazo		811.00	De empresas privadas.	
		811.01	De familias e instituciones sin fines de lucro.	
811.02	Del exterior.			
83. CONCESIÓN DE PRESTAMOS	830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal			
	831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal			
	834. Concesión de anticipos y préstamos a empresas	834.00	Concesión de anticipos y préstamos a empresas a corto plazo	

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS				
CAPITULOS	ARTICULOS	CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	
			834.01 Concesión de anticipos y préstamos a empresas a largo plazo	
		835. Concesión de anticipos y préstamo al Sector Público	835.00 Concesión de anticipos y préstamos al Sector Público a corto plazo	
			835.01 Concesión de anticipos y préstamos al Sector Público a largo plazo	
		839. Concesión de otros anticipos y préstamos	839.00 Concesión de otros anticipos y préstamos a corto plazo	
			839.01 Concesión de otros anticipos y préstamos a largo plazo	
	84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	840. Constitución de depósitos	840.00 A corto plazo.	
			840.01 A largo plazo.	
		841. Constitución de fianzas.	841.00 A corto plazo.	
			841.01 A largo plazo.	
	85. ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	850. Empresas públicas		
		851. Aportaciones de capital a empresas participadas para compensar pérdidas.		
	86. ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.		
		861. De otras empresas		
	87. APORTACIONES PATRIMONIALES	870. Fundaciones		
CAP. 9: PASIVOS FINANCIEROS	90. AMORTIZACIÓN DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL	900. A corto plazo.		
		901. A largo plazo		
	91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	910. Préstamos corto plazo entes del sector público.		
		911. Préstamos largo plazo entes sector público		
		912. Préstamos corto plazo entes del sector privado.		
		913. Préstamos largo plazo entes del sector privado		
	92. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	920. A corto plazo		
		921. A largo plazo.		
	93. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	930. A corto plazo		
		931. A largo plazo.		

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el envío del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 270/06, que se sigue ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional núm. 2 de los de Jaén, promovido por don Marcos Fernandez Alguacil.

Del citado órgano judicial, se ha recibido con fecha 25.4.06, requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al indicado recurso interpuesto contra resolución de esta Delegación de 20 de enero de 2006, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo para funcionarios de la Junta en esta provincia, interesando la exclusión del puesto de trabajo «Coordinador Provincial Adjunto» (Cód. 9761210)

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la LRJCA, remítase copia autenticada y foliada de dicho expediente al citado órgano judicial. Así mismo, la presente resolución será publicada para conocimiento de quienes aparezcan como titulares de derechos y/o deberes que pudieran verse afectados por la resolución que se dicte en su día, al tiempo que se les emplaza para que puedan personarse como demandados en el procedimiento, en término de nueve días en la forma prevista por el citado texto legal. A estos efectos, en esta Delegación se les podrá facilitar copia del escrito de interposición.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 26 de abril de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10-05-01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas,

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 21 de febrero de 2005 (BOJA núm. 48 de 9.3.05) en la que se determina, para el ejercicio 2005, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/subvencionesayudas/aas/aas.php>

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 1202/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 28 de abril de 2006.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgá-

nica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2005, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar, a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/subvencionesyayudas/aas/aas.php>

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Organos Administrativos, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Expediente	Beneficiario	Municipio	Importe
RS.001.CA/05	Construcciones Metálicas Metalinox, S.L.L.	Rota	3.000,00 euros
RS.017.CA/05	Dulces Artesanos de Vejer, S.L.L.	Vejer de la Front.	6.000,00 euros

Cádiz, 26 de abril de 2006.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior y de la Resolución de 24 de febrero de 2006, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2006, tras la aprobación por la Comisión de Selección de 28 de abril de 2006 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General de Comercio resuelve:

Hacer pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que estará expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en el Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, los aspirantes excluidos deberán aportar la documentación que se indica en la relación provisional, si así no lo hicieran, se les excluirá del proceso de selección previa resolución, por entender, tal y como establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han desistido de su solicitud.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2005).

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados con cargo al programa y crédito presupuestario: 0.1.15.00.01.04.78401.76A.0.

Beneficiario: Asociación Provincial de Empresarios del Mármol.
Expediente: PRAEXP04 EH040 1 2005/000002.
Municipio: Macael.
Importe: 39.218,40 euros.

Beneficiario: Asociación del Tomate la Cañada-Nijar.
Expediente: PRAEXP04 EH0401 2005/000003.
Municipio: Almería.
Importe: 579,47 euros.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados con cargo al programa y crédito presupuestario: 0.1.15.00.01.04.77401.76A.0

Beneficiario: Explotaciones Agrícolas de Serón S.L.
Expediente: PREEXP04 EH0401 2005/000020.
Municipio: Serón.
Importe: 8.784,60 euros.

Beneficiario: Jamones Segura S.L.
Expediente: PREEXP04 EH0401 2005/000021.
Municipio: Serón.
Importe: 9.940,64 euros.

Beneficiario: Tino Stone Group S.A.
Expediente: PREEXP04 EH0401 2005/000023.
Municipio: Macael.
Importe: 5.116,91 euros.

Almería, 28 de abril de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados con cargo al programa presupuestario: 0.1.15.00.01.04.78402.76A.0.

Beneficiario: Asoc. de Artesanos Artefil.
Expediente: ARAEXP04 EH0401 2005/000002.
Municipio: Sorbas.
Importe 7.620,00 euros.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados con cargo al programa presupuestario: 0.1.15.00.01.04.77402.76A.1.

Beneficiario: Román Amezcua, Antonio Alejandro.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000015.
Municipio: Almería.
Importe: 516,81 euros.

Beneficiario: Cañabate Lao, Rafael.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000025.
Municipio: Abucena.
Importe: 4.396,48 euros.

Beneficiario: Hernández Nieto, José.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000035.
Municipio: Abucena.
Importe: 3.845,00 euros.

Beneficiario: Pintos Muñoz, José.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000022.
Municipio: Almería.
Importe: 7.499,81 euros.

Beneficiario: Ramos Martínez, María de la Cruz.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000016.
Municipio: Almería.
Importe: 14.625,00 euros.

Beneficiario: Uribe Martínez, Casto Javier.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000024.
Municipio: Cantoria.
Importe: 15.025,00 euros.

Beneficiario: Guijarro Masegosa, Antonio.
Expediente: AREEXP04 EHO401 2005/000032.
Municipio: Fines.
Importe: 16.245,52 euros.

Beneficiario: Hermanos Pérez Fiñana, S.C.A.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000007.
Municipio: Cantoria.
Importe: 1.502,50 euros.

Beneficiario: Villegas García, Enrique.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000014.
Municipio: Fondón.
Importe: 15.025,00 euros.

Beneficiario: Barragán González, Manuel.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000010.
Municipio: Laujar de Andarax.
Importe: 3.839,23 euros.

Beneficiario: Muñoz Martínez, Eloy.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000031.
Municipio: Lubrín.
Importe: 947,17 euros.

Beneficiario: Duarte Cortés, Francisco Javier.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000027.
Municipio: Macael.
Importe: 976,65 euros.

Beneficiario: Pinturas Juan Esteban S.L.L.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000020.
Municipio: Macael.
Importe: 1.502,50 euros.

Beneficiario: Ballesta Molina, María Dolores.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000005.
Municipio: Olula del Río.
Importe: 6.713,94 euros.

Beneficiario: Cano Valera, Diego.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000017.
Municipio: Olula del Río.
Importe: 450,43 euros.

Beneficiario: García Plaza, Antonio Jesús.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000026.
Municipio: Tabernas.
Importe: 9.000 euros.

Beneficiario: Sola Guerrero, Ceferino.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000012.
Municipio: Tabernas.
Importe: 6.115,14 euros.

Beneficiario: Ubeda Sáez, Juan Manuel.
Expediente: AREEXP04 EH0401 2005/000028.
Municipio: Uleila del Campo.
Importe: 6.557,00 euros.

Almería, 2 de mayo de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace publico el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las Subvenciones en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (Convocatoria 2006), esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las subvenciones en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de mayo de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia que se cita.

Delegación de competencia en la Directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla, para la suscripción de un acuerdo marco de colaboración entre la fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Fundación El Monte) y dicho Centro Regional.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, plantea como uno de sus objetivos fundamentales la protección de la salud, teniendo entre otros principios de actuación, la participación de los ciudadanos, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario y la mejora continua en la calidad de los servicios.

En consonancia con todo ello, el III Plan de Salud de Andalucía plantea como marco político para el desarrollo de sus líneas estratégicas una alianza entre el Gobierno andaluz, los Ayuntamientos, los profesionales y los ciudadanos.

Este compromiso por la salud debe apoyarse en una alianza con la sociedad por razones participativas, pero también por motivos de efectividad y de necesidad de atención a aquellos grupos que más lo precisan o tienen dificultades, para llegar a los servicios.

En este ámbito, y debido a los requerimientos que la elevación del nivel sanitario y de la esperanza de vida plantea en relación a un incremento continuo en la demanda de sangre, constituye un objetivo prioritario del más alto interés social la solidaridad y colaboración de la población a través de la donación voluntaria y altruista de sangre.

La Fundación El Monte es una institución entre cuyos objetivos se contempla, con carácter primordial, la promoción

y desarrollo de toda clase de actividades asistenciales así como el de patrocinio o mecenazgo de dichas actividades, de acuerdo con el artículo tercero de sus Estatutos.

En virtud de ello, el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla, como responsable del suministro de sangre y derivados sanguíneos de todos los hospitales públicos y privados de su ámbito de actuación, suscribe este Acuerdo Marco de Colaboración con la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla la competencia necesaria para la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre el mencionado Centro y la Fundación El Monte, cuyo objetivo es el fomento de la donación altruista de sangre entre la población para la cobertura de los centros asistenciales, mediante realización de actividades encaminadas a la sensibilización, promoción y reconocimiento de la donación de sangre.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia que se cita.

Delegación de competencia en la Directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla, para la suscripción de un convenio de colaboración entre la fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Fundación El Monte) y dicho Centro Regional.

La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, plantea como uno de sus objetivos fundamentales la protección de la salud, teniendo entre otros principios de actuación, la participación de los ciudadanos, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario y la mejora continua en la calidad de los servicios.

En consonancia con todo ello, el III Plan de Salud de Andalucía plantea como marco político para el desarrollo de sus líneas estratégicas una alianza entre el Gobierno andaluz, los Ayuntamientos, los profesionales y los ciudadanos.

Este compromiso por la salud debe apoyarse en una alianza con la sociedad por razones participativas, pero también por motivos de efectividad y de necesidad de atención a aquellos grupos que más lo precisan o tienen dificultades, para llegar a los servicios.

En este ámbito, y debido a los requerimientos que la elevación del nivel sanitario y de la esperanza de vida plantea en relación a un incremento continuo en la demanda de sangre, constituye un objetivo prioritario del más alto interés social la solidaridad y colaboración de la población a través de la donación voluntaria y altruista de sangre.

El Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla y la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla firmaron un Acuerdo Marco de Colaboración por resultar de interés común el desarrollo de actividades encaminadas a la sensibilización, promoción y reconocimiento de la donación de sangre. En base a ello, ambas partes suscriben este Convenio.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la directora del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el mencionado Centro y la Fundación El Monte, cuyo objetivo es el fomento de la donación altruista de sangre entre la población para la cobertura de las necesidades transfusionales en los centros asistenciales de Sevilla y Huelva, mediante realización de actividades encaminadas a la sensibilización, promoción y reconocimiento de la donación de sangre, así como el estímulo y reconocimiento social de los donantes y colectivos especialmente destacados.

Sevilla, 8 de mayo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de régimen general y de régimen especial en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2006/07.

La implantación de nuevas enseñanzas así como la modificación de la oferta educativa de Formación Profesional para adecuarla a las nuevas demandas laborales derivadas de las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos, requiere actualizar la autorización de enseñanzas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación Secundaria Obligatoria.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2006/07.

2. Autorizar el traslado de las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria de los centros que figuran en el Anexo II de la presente Orden a los que, asimismo, se recogen en dicho Anexo, a partir del curso 2006/07.

Segundo. Bachillerato.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir el Bachillerato, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2006/07.

Tercero. Formación Profesional Específica.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

2. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

3. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

Cuarto. Programas de garantía social.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social, por cambio del perfil profesional del que venían impartiendo, y que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

Quinto. Educación de personas adultas.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IX de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos a partir del curso escolar 2006/07.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Politécnico Hermenegildo Lanz», código 18004288, de Granada, a impartir las enseñanzas correspondientes al Bachillerato para Adultos, modalidad de Artes, a partir del curso escolar 2006/07.

3. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Politécnico Hermenegildo Lanz», código 18004288, de Granada, a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica para Adultos de «Carrocería», a partir del curso escolar 2006/07.

4. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo X de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

5. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XI de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional Específica para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

Sexto. Música.

Autorizar a los Conservatorios de Música que se relacionan en el Anexo XII de la presente Orden a impartir las especialidades, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2006/07.

Séptimo. Artes Plásticas y Diseño.

Autorizar a la Escuela de Arte de Granada, código 18004501, a impartir el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño «Ilustración», a partir del curso escolar 2006/07.

Octavo. Idiomas.

1. Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Córdoba, código 14700213, a impartir las enseñanzas de Arabe a partir del curso escolar 2006/07.

2. Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, código 29011308, a impartir las enseñanzas de Chino a partir del curso escolar 2006/07.

Disposición final primera. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2005/06.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.

PROVINCIA: ALMERÍA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aguadulce	04006045	Sección E.S.O.

PROVINCIA: SEVILLA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Sevilla	41010824	Sección E.S.O.

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE SE TRASLADAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.

PROVINCIA: GRANADA

CENTRO DE ORIGEN	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
Código: 18602040 C.P.R. La Santa Cruz	Moreda	Código: 18009213 I.E.S. Acci	Guadix
Código 18007435 C.E.I.P. Padre Manjón	Pedro Martínez	Código 18009213 I.E.S. Acci	Guadix

PROVINCIA: MÁLAGA

CENTRO DE ORIGEN	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
29010912 C.E.I.P. Intelhorce	Málaga	29700011 I.E.S. Campanillas	Campanillas

ANEXO III**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.****PROVINCIA: SEVILLA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41000089	I.E.S. Miguel Servet	Sevilla	- Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
41010824	Sección E.S.O.	Sevilla	- Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

ANEXO IV**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.****A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:****PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700326	I.E.S. Galileo	Almería	Operación, Control de Máquinas e Instalaciones del Buque
04002532	I.E.S. Sierra Nevada	Fiñana	Explotación de Sistemas Informáticos
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700305	I.E.S. Saínz de Andino	Alcalá de los Gazules	Explotación de Sistemas Informáticos
11700470	I.E.S. Fuente Grande	Alcalá del Valle	Explotación de Sistemas Informáticos
11000371	I.E.S. Kursaal	Algeciras	Explotación de Sistemas Informáticos
11008446	I.E.S. Saladillo	Algeciras	Explotación de Sistemas Informáticos
11700342	I.E.S. Getares	Algeciras	Atención Sociosanitaria
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Buceo a Media Profundidad
11700172	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera	Explotación de Sistemas Informáticos
11700512	I.E.S. Jorge Juan	San Fernando	Preimpresión en Artes Gráficas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14000847	I.E.S. Aguilar y Eslava	Cabra	Atención Sociosanitaria
14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque	Explotación de Sistemas Informáticos
14007404	I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	Servicios de Restaurante y Bar
14005501	I.E.S. Alto Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo	Gestión Administrativa

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18000908	I.E.S. Iliberis	Atarfe	Explotación de Sistemas Informáticos
18001147	I.E.S. José de Mora	Baza	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004276	I.E.S. Angel Ganivet	Granada	Preimpresión en Artes Gráficas
18700301	I.E.S. Américo Castro	Huétor-Tájar	Gestión Administrativa
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	Cocina

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700654	I.E.S. Doñana	Almonte	Jardinería
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	Atención Sociosanitaria

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23700271	I.E.S. El Valle	Jaén	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
23002851	I.E.S. Reyes de España	Linares	Carrocería
23700281	I.E.S. Oretania	Linares	Explotación de Sistemas Informáticos
23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Explotación de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Servicios de Restaurante y Bar
29009910	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	Fuengirola	Atención Sociosanitaria
29005916	I.E.S. La Rosaleda	Málaga	- Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor - Mecanizado
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Carrocería
29700746	I.E.S. Mediterráneo	Málaga	Explotación de Sistemas Informáticos
29011540	I.E.S. Salduba	San Pedro de Alcántara	Peluquería
29006568	I.E.S. Los Manantiales	Torremolinos	Peluquería
29701349	I.E.S. Playamar	Torremolinos	- Explotación de Sistemas Informáticos - Electromecánica de Vehículos
29008671	I.E.S. Reyes Católicos	Vélez-Málaga	Peluquería

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41000569	I.E.S. La Campiña	Arahal	Explotación de Sistemas Informáticos
41700971	I.E.S. Burguillos	Burguillos	Cocina
41001461	I.E.S. Rodrigo Caro	Coria del Río	Explotación de Sistemas Informáticos
41700555	I.E.S. Blas Infante	El Viso del Alcor	- Gestión Administrativa - Atención Sociosanitaria
41008970	I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa	Cocina
41701250	I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	Fuentes de Andalucía	Explotación de Sistemas Informáticos
41003765	I.E.S. San José de la Rinconada	San José de la Rinconada	Soldadura y Calderería
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Atención Sociosanitaria
41700427	I.E.S. Azahar	Sevilla	Gestión Administrativa

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04000134	I.E.S. Gaviota	Adra	Integración Social
04000699	I.E.S. Alhamilla	Almería	Prevención de Riesgos Profesionales
04005958	I.E.S. Albaida	Almería	Documentación Sanitaria

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11008501	I.E.S. Bahía de Cádiz	Cádiz	Óptica de Anteojería
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
11004416	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	El Puerto de Santa María	Agencias de Viajes
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	El Puerto de Santa María	Restauración
11700561	I.E.S. Sierra Luna	Los Barrios	Construcciones Metálicas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14002972	I.E.S. Séneca	Córdoba	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009377	I.E.S. Aynadamar	Granada	Higiene Bucodental
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada	Prevención de Riesgos Profesionales
18700049	I.E.S. José Martín Recuerda	Motril	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	Motril	Agencias de Viajes
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Ogíjares	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21001910	I.E.S. Alonso Sánchez	Huelva	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
21003980	I.E.S. José Caballero	Huelva	Prótesis Dentales
21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva	Secretariado

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000817	I.E.S. Santísima Trinidad	Baeza	Educación Infantil
23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén	Administración de Sistemas Informáticos
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Sonido

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Sonido
29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
29700242	I.E.S. Núm.1.Universidad Laboral	Málaga	Interpretación de la Lengua de Signos
29011552	I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar	Alojamiento

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41011014	I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaíra	Imagen
41001719	I.E.S. Arenal	Dos Hermanas	- Producción por Mecanizado - Prevención de Riesgos Profesionales
41700877	I.E.S. Vistazul	Dos Hermanas	Educación Infantil
41701286	I.E.S. El Majuelo	Gines	Interpretación de la Lengua de Signos
41701766	I.E.S. Carmen Laffón	San José de la Rinconada	Realización y Planes de Obra
41006936	I.E.S. Murillo	Sevilla	Alojamiento
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Construcciones Metálicas
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Integración Social
41700841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	- Administración y Finanzas - Desarrollo de Productos Electrónicos - Higiene Bucodental

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano	Jardinería

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11000824	I.E.S. Trafalgar	Barbate	Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado
11004428	I.E.S. Mar de Cádiz	El Puerto de Santa María	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	Explotaciones Agrícolas Intensivas
18005992	I.E.S. Moraima	Loja	Confeción

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	Equipos Electrónicos de Consumo
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Mecanizado
21700401	I.E.S. Dolmen de Soto	Trigueros	Comercio

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000830	I.E.S. Andrés de Valdevira	Baeza	Comercio
23700256	I.E.S. Puerta de Arenas	Campillo de Arenas	Equipos Electrónicos de Consumo

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Coín	Comercio
29007214	I.E.S. Sierra Almijara	Nerja	Comercio

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Explotaciones Agrícolas Intensivas

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04002313	I.E.S. Santo Domingo	El Ejido	Salud Ambiental

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera	Educación Infantil

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	Gestión Comercial y Marketing
18700761	I.E.S. Alpujarra	Órgiva	Alojamiento

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Construcciones Metálicas
21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva	Comercio Internacional
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	Animación Sociocultural

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Administración de Sistemas Informáticos
29011552	I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar	Gestión Comercial y Marketing

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009585	I.E.S. Arrabal	Carmona	Instalaciones Electrotécnicas

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	Berja	Elaboración de Vinos y Otras Bebidas
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Comercio
04700351	I.E.S. Alto Almanzora	Tíjola	Gestión Administrativa

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11008461	I.E.S. La Atalaya	Conil de la Frontera	Acabados de Construcción
11700123	I.E.S. Huerta del Rosario	Chiclana de la Frontera	Servicios de Restaurante y Bar

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14004971	I.E.S. Antonio Galán Acosta	Montoro	Electromecánica de Vehículos

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	Comercio
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente	Comercio
18008464	I.E.S. Ulysea	Ugíjar	Gestión Administrativa

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700654	I.E.S. Doñana	Almonte	Servicios de restaurante y Bar
21700502	I.E.S. Guadiana	Ayamonte	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29009958	I.E.S. Jorge Guillén	Torrox	Explotaciones Agrícolas Intensivas

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41701298	I.E.S. Torre del Rey	Pilas	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
41009056	I.E.S. Polígono Sur	Sevilla	Equipos Electrónicos de Consumo
41009135	I.E.S. Heliópolis	Sevilla	- Obras de Albañilería - Acabados de Construcción

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Gestión Comercial y Marketing
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
04003457	I.E.S. Rosa Navarro	Olula del Río	Gestión Comercial y Marketing

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María	Comercio Internacional
11008513	I.E.S. Andrés Benítez	Jerez de la Frontera	Comercio Internacional
11003916	I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción	Gestión del Transporte
11004039	I.E.S. Sidón	Medina-Sidonia	Secretariado
11700196	I.E.S. Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda	Dietética
11700597	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera	- Animación Turística - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera	Administración de Sistemas Informáticos
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayos	Baena	Industria Alimentaria
14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
14005912	I.E.S. Fernando III El Santo	Priego de Córdoba	Salud Ambiental

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700463	I.E.S. Al-Andalus	Almuñécar	Administración de Sistemas Informáticos
18008841	I.E.S. Cartuja	Granada	Servicios al Consumidor
18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	Motril	Animación Turística
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Ogijares	Gestión Comercial y Marketing
18008464	I.E.S. Ulysea	Ugíjar	Administración de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	Información y Comercialización Turísticas
21002100	I.E.S. Padre J. Mirabent	Isla Cristina	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	- Mantenimiento de Equipo Industrial - Educación Infantil

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla	Información y Comercialización Turísticas
23700301	I.E.S. Albariza	Mengíbar	Administración y Finanzas

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29011229	I.E.S. Valle del Sol	Álora	Gestión Comercial y Marketing
29010869	I.E.S. José Navarro y Alba	Archidona	Administración y Finanzas
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Coín	Gestión Comercial y Marketing
29700497	I.E.S. Los Boliches	Fuengirola	Secretariado
29009934	I.E.S. Salvador Rueda	Málaga	Gestión del Transporte
29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Servicios al Consumidor
29006854	I.E.S. Sierra Blanca	Marbella	Animación Turística
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Animación Sociocultural

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41701055	I.E.S. Fuente Nueva	Morón de la Frontera	Industria Alimentaria
41009883	I.E.S. Torreblanca	Sevilla	Automoción

ANEXO VII**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, A PARTIR DEL CURSO 2006/07.****PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700430	I.E.S. Virgen del Mar	Adra	Servicios Auxiliares de Oficina

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700566	I.E.S.	Granada	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700617	I.E.S. Tres Molinos	Villanueva de los Castillejos	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios

ANEXO VIII**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, POR CAMBIO DE PERFIL PROFESIONAL, A PARTIR DEL CURSO 2006/07.****PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María	Auxiliar Dependiente de Comercio (Por Auxiliar de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión)
11701152	I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios (Por Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas)
11003874	I.E.S. Mediterráneo	La Línea de la Concepción	Auxiliar de Peluquería (Por Operario de Maquinaria de Confección Industrial)

ANEXO IX**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.****PROVINCIA: CÓRDOBA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14700390	I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera
14700468	I.E.S. Nuevo Scala	Rute

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23700864	I.E.S. Sierra de las Villas	Villacarrillo

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41008994	I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca

ANEXO X**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.****A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.****PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11008501	I.E.S. Bahía de Cádiz	Cádiz	Equipos Electrónicos de Consumo
11005275	I.E.S. Las Salinas	San Fernando	- Equipos Electrónicos de Consumo - Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41000272	I.E.S. Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaíra	Comercio

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**PROVINCIA: MÁLAGA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29700126	I.E.S. Río Verde	Marbella	Administración y Finanzas

ANEXO XI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox	Gestión Administrativa
04005958	I.E.S. Albaida	Almería	Laboratorio de Imagen

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009377	I.E.S. Aynadamar	Granada	Peluquería

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Comercio

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009377	I.E.S. Aynadamar	Granada	- Estética - Documentación Sanitaria
18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada	Comercio Internacional

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Salud Ambiental

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29005977	I.E.S. Cánovas del Castillo	Málaga	Administración de Sistemas Informáticos
29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	-Comercio Internacional -Administración de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41001938	I.E.S. San Fulgencio	Écija	Gestión Comercial y Marketing
41700841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	Comercio Internacional

ANEXO XII

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ESPECIALIDADES, QUE ASIMISMO SE RECOGEN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2006/07.

A) CONSERVATORIOS ELEMENTALES

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
14700262	Conservatorio Elemental de Música	Baena	Violonchelo
14700249	Conservatorio Elemental de Música	Priego de Córdoba	Violonchelo

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
21700228	Conservatorio Elemental de Música	Bollullos Par del Condado	Violonchelo

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
23700153	Conservatorio Elemental de Música	Alcalá la Real	Violonchelo
23700207	Conservatorio Elemental de Música "Pep Ventura"	Huelma	Viola

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
41700488	Conservatorio Elemental de Música	Cazalla de la Sierra	Clarinete
41700521	Conservatorio Elemental de Música	Mairena del Aljarafe	Violonchelo
41700592	Conservatorio Elemental de Música	Osuna	Flauta Travesera

B) CONSERVATORIOS PROFESIONALES**PROVINCIA: HUELVA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
21004157	Conservatorio Profesional de Música	Huelva	Guitarra Flamenca

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
29700281	Conservatorio Profesional de Música "Gonzalo Martín Tenllado"	Málaga	Flauta de Pico

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) en colaboración con la Escuela Universitaria de Magisterio «Inmaculada Concepción» de Granada y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de Apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE Andalucía) en colaboración con la Escuela Universitaria de Magisterio «Inmaculada Concepción» de Granada y de conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil para los que se requiera la especialización en Educación Infantil, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Curso de Especialización en Educación Infantil. Año 2004
Entidad Convocante: Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía)

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de apto

Aguilar Domínguez, Sonia	25.594.826
Aguilar Herrero, María Dolores	30.959.042
Aguilar Pérez, María del Carmen	24.203.295
Aldana Mena, Josefa María	74.909.737
Alfageme Sánchez, Ana	32.050.542
Alonso Jiménez, Francisca	27.258.393
Alonso López, Rosa María	44.584.611
Alonso Villalobos, María Luisa	27.345.591
Alvarez Ferrer, Nieves	24.203.916
Andrés García, Encarnación	74.644.494
Aragón Maldonado, María Isabel	74.844.261
Ariza Raya, María Francisca	44.285.812
Arjonilla Merino, María del Carmen	25.969.062
Arquelladas Molina, Ana	80.114.458
Arroyo Meléndez, Fátima	33.990.842
Baeza Trujillo, Sofía Reyes	75.017.398
Barrionuevo Garzón, Juan Luis	26.033.786
Bautista Domínguez, Ainhoa	74.854.966
Berenguel Muñoz, Concepción	27.234.746
Bermúdez González, Alonso Antonio	25.665.701
Bermudo Baena, María Isabel	32.048.800
Cano Castillo, María del Carmen	24.128.242
Cano Gormaz, María José	58.139.858
Cantero Montiel, Daniel	52.334.014
Carles Gassin, Alicia	75.866.282
Carrión Salvador, Dorotea	24.143.730
Chacón García, Gabriela	75.220.948

Chica Escalante, María Dolores	53.687.479	Llamas Moreno, Encarnación	30.435.902
Civantos Ruiz, Gema Elvira	74.658.907	Lobato Campaña, María Teresa	40.912.770
Cobo Martos, Ana María	25.103.351	López de Inza, Laura	25.674.972
Cobos Fernández, Leticia	44.267.713	López Jiménez, José Antonio	30.547.995
Corral Pico, María Elena	44.210.558	López Moncayo, Ana Belén	25.699.271
Cruz Carrascosa, María José	74.610.969	López Ramos, Cristina	44.584.586
Cuello Gascón, Elena	25.482.296	López Reyes, María Belén	29.081.000
Iglesia Ruiz, María José de la	80.064.968	López Salas, Ana María	34.976.822
Díaz Casares, María Rosa	25.690.627	Lora de la Vega, Marina	30.797.914
Díaz Fernández, María Dolores	75.068.553	Lorenzo Capel, Carmen María	45.591.553
Díaz Hernández, Olga	18.111.901	Lozano Belda, Josefa	22.144.393
Díaz Requena, Angeles	34.864.313	Luque Picazo, Francisca del Carmen	31.846.504
Domínguez Santiago, María del Carmen	29.042.050	Madueño Montenegro, Ana María	44.359.658
Duarte Mancebo, María Eugenia	25.688.168	Madueño Moreno, Isabel María	30.528.667
Escalona Díaz, Marta	44.582.448	Maldonado Blanes, Noemí	44.366.476
Espinola Chacón, Raquel	53.696.946	Marfil Alvarez, Ana Belén	53.680.170
Fernández Cerezo, Guadalupe	74.679.907	Martín Arroyo, María del Carmen	24.235.811
Fernández Delgado, Luna	75.560.665	Martín Castillo, María del Mar	44.578.827
Fernández Espigares, Rosario	74.646.178	Martín Rodríguez, María Dolores	23.772.077
Fernández Espinosa, Laura Anabel	76.652.811	Martínez Gallardo, María Isabel	52.525.419
Fernández Luque, Ana	78.970.880	Megías Correa, Encarnación	24.151.972
Fernández Medina, Isabel María	26.493.051	Miguel Sánchez, Carmen Belén	53.689.676
Fernández Moreno, Pilar	26.211.809	Miranda Ruiz, Inmaculada	25.671.224
Fernández Nogales, Jesús María	30.836.457	Miranda Ruiz, María Teresa	53.689.042
Fernández Ortiz, Noemí	74.823.155	Molina Jurado, María del Pilar	74.829.246
Fuentes Berenguel, Elena	34.847.574	Molina Pérez, María Victoria	44.287.595
Funes Gómez, Rocío	52.555.690	Morales Canalejo, Cristina María	30.522.074
Galera Pozo, Carmen María	45.596.682	Morales Pérez, Encarnación María	27.532.968
Galiana Martín, Inmaculada	25.681.955	Moreno Cuesta, Estrella	26.028.794
Galiana Martín, Isabel	25.054.410	Moreno García, Elva	76.121.471
Gallego Cuiñas, Antonio	78.972.161	Moreno Martín, María Elisa	52.289.565
García Chacón, Rosa María	48.814.134	Moreno Moreno, María Adela	26.209.766
García Galiano, Lourdes	25.717.572	Morillo Gallardo, Carmen	27.346.091
García Gámez, Antonio José	25.075.300	Muñoz Escañuela, Paula Silvana	44.585.944
García García, Beatriz	06.582.091	Muñoz Mundina, María Victoria	25.661.026
García Iniesta, Sonia	52.528.083	Navarro Aranda, Yolanda	78.038.321
García Jiménez, María del Carmen	24.163.159	Navarro Castro, Olga	44.295.187
García Llorente, Carmen	34.866.078	Ortega García, María del Carmen	24.123.406
García López, Rocío Estefanía	74.828.359	Ortiz Montoro, Concepción	30.446.217
García López, Sonia	74.670.735	Ortiz Quintero, Beatriz	28.804.067
García Lozano, Susana	25.692.229	Ortueta Garzón, Irene	45.293.225
García Ortega, Adoración	74.622.136	Páez Vicedo, María del Rocío	28.632.224
García Rojas, Francisca	30.542.153	Pareja Marinez, Francisca	30.958.143
García Ruiz, Ana	26.800.114	Peña Avilés, Mónica	24.268.313
Garrido Asenjo, María Isabel	24.264.134	Peña Cazares, Eva	X 2741 541
Garzón Jiménez, Francisca	25.906.363	Peña Manzano, Vanesa	74.725.634
Gómez Baca, Inés	74.897.635	Peña Remacho, Eva María	44.269.848
González Benjumeda, María del Carmen	44.962.373	Pérez de la Concepción, Bárbara	48.916.407
González González, María Elena	44.034.017	Pérez Maldonado, Rosa María	08.909.345
González Lara, Erika	74.823.607	Pérez Morales, Inmaculada Sonia	24.273.426
González Nieto, Virginia	74.856.808	Pérez Villodrés, Inmaculada	44.576.312
González Pareja, Ana Cristina	74.862.372	Pinillos Criado, Ana	30.475.927
Gordillo Gallardo, Trinidad María	75.231.684	Porras Martínez, María Dolores	33.384.091
Guerrero Sánchez, Victoria	74.640.938	Portales Fernández, Antonio Miguel	74.841.062
Gutiérrez Baeza, María Isabel	27.494.317	Quintero Ternero, Esther	74.853.223
Hernández Díaz, Esther	74.645.728	Ramírez Campos, Nayra	53.696.848
Hidalgo Bolancé, María Angeles	30.439.837	Ramírez Cara, María Elena	44.281.631
Hurtado Moreno, Marceilna	24.271.536	Rodríguez Cobler, María Mercedes	25.971.544
Jiménez Cifuentes, Rosa María	05.169.812	Rodríguez González, María Teresa	06.567.950
Jiménez Cuevas, Caridad	44.293.323	Rodríguez López, Silvia	74.845.189
Jiménez García, Remedios	25.688.801	Rodríguez Martínez, Ana Enriqueta	24.129.005
Jiménez Martín, Juan José	79.012.783	Rodríguez Olaya, Teresa	30.949.738
Jiménez Sillero, Juana María	30.814.641	Rodríguez Ortiz, Ana María	44.286.063
Justicia Ruiz, Alfonso	26.040.156	Rodríguez Salazar, Guadalupe	15.364.468
Ladera, Carmen Josefina	X1498 723	Rodríguez Somodevila, Sonia	33.387.242
Lahora Rodríguez, Rosario María	23.801.913	Rojano Leva, Antonia	80.148.994
Landa Vargas, Verónica	24.895.501	Rojo Moscoso, María del Carmen	31.862.444
Lérida González, María Amor	48.936.890	Rojo Moscoso, Teodora	31.860.072
Liñán Díaz, Sonia	24.263.950	Romero Alvarez, María Trinidad	44.289.187
Liroa Romero, Eva María	44.218.239	Romero Bermúdez, Isabel María	08.921.817

Romero Sánchez, Miriam Lourdes	25.723.399
Ruano Cervera, María Teresa	25.662.339
Ruiz Narváez, María Matilde	24.260.602
Ruiz Ortega, Rosa María	25.994.178
Ruiz Ramírez, Natividad	80.147.836
Saéz de Tejada Palomino, M.ª del Carmen	24.249.504
Saéz Ortega, María Magdalena	27.298.170
Sánchez Castillo, Ana María	27.347.792
Sánchez Montiel, Manuel	53.274.673
Sánchez Sánchez, Antonio	75.877.408
Sánchez Sánchez, Marta	48.858.630
Santamaría Moral, Ana Lucía	30.958.973
Sarriá Pérez, Gracia	25.714.092
Serralvo Cano, Sonia	08.919.370
Soto Villalba, Isabel	25.588.213
Téllez Perea, Sonia	27.347.488
Torre Rodríguez, María José de la	74.623.731
Torres Burgos, Inmaculada	74.837.760
Valderrábano Asensio, Sonia María	75.234.648
Valenzuela Sarrión, María Angeles	74.678.437
Vallejos Jiménez, María José	74.822.818
Varela Miguez, María Elena	44.811.275
Velázquez de Castro Sánchez, Iluminada María	74.618.718
Villanova Pérez, Remedios	25.678.421
Villatoro Villalba, Antonia	30.457.763
Zarauz Saralegui, Mónica	16.062.867

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda a Granada», que va desde el descansadero-abrevadero de Puerto Alto, hasta el límite del suelo catalogado como urbano, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén (VP@107/04).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda-Granada», que va desde el Descansadero-Abrevadero de Puerto , en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda-Granada», que va desde el Descansadero-Abrevadero de Puerto Alto, hasta el límite del suelo catalogado como urbano, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de, fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda-Granada», en el término municipal de Pegalajar, en la provincia de Jaén, actuación enmarcada dentro del deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de enero de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose

en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 288, de fecha 16 de diciembre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 100, de fecha 4 de mayo de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se informarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda-Granada», que va desde el Descansadero-Abrevadero de Puerto Alto, hasta el límite del suelo catalogado como urbano, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Carlos Cañada Dorado, en las que manifiesta su disconformidad con el acto de deslinde y en particular con la inclusión de la alberca que recoge el agua sobrante del Abrevadero de Puerto Alto, dentro de la delimitación del Descansadero de ganado, manifestando que aportará documentación acreditativa de la propiedad de la alberca que pertenece a la finca Puerto Alto. A este respecto se ha de sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, por lo que resulta extemporáneo su impugnación con ocasión del deslinde.

Quinto. En el periodo de información pública se presentan las alegaciones siguientes:

Don Luis Carlos Cañada Dorado, reitera lo alegado en el acto de apeo y además se refiere a la presunción legal que establece el art. 38 de la Ley Hipotecaria en relación con el dominio de la Alberca de Puerto Alto, acreditado con los títulos de propiedad y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida. Poseyendo documentación donde la Administración reconoce el dominio de la alberca.

A este respecto hay que tener en cuenta la naturaleza demanial de las vías pecuarias que se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. (STS. de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTS de 16

noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registra! ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 22 de septiembre de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda Real de Ubeda-Granada», que va desde el Descansadero-Abrevadero de Puerto Alto, hasta el límite del suelo catalogado como urbano, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.493,89 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.493,895 metros, la superficie deslindada de 31.738,658 m², que en adelante se conocerá como «Vereda Real de Ubeda a Granada» tramo que va desde el Descansadero-Abrevadero de Puerto Alto, hasta el límite del suelo catalogado como urbano.

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/parc
11	Cañada Dorado Juan Ignacio	1/20
2	Cañada Dorado Luis Carlos	1/19
4	Cañada Dorado Luis Carlos	1/21
6	León Medina José	1/22
8	Torres Garrido Antonia	1/66
10	Torres Yeguas Margarita	1/67
12	Chica Hermoso María Teresa	1/68
14	Jiménez Generoso Juan Ramón	1/77
16	Almagro Valenzuela María	1/76
18	Morillas Morales Luisa	1/75
20	López Pérez María Pilar	1/78
22	Almagro Valenzuela Margar	1/79
24	Cuevas Pérez Juan María	1/80
26	Morillas Morales Luisa	1/58
28	Alcaraz Ruiz José	1/57

Colindancia	Titular	Pol/parc
30	Gómez Pintado Luisa María y 2 más CB	1/81
32	Detalles Topográficos	1/9015
34	Gómez Pintado Luisa María y 2 más CB	1/82
36	Siles Expósito Teresa	1/83
38	Quesada Guzmán María Antonia	1/132

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/parc
9	Cañada Dorado Juan Ignacio	24/1
5	Detalles Topográficos	1/9003
11	Cañada Dorado Juan Ignacio	1/20
5	Detalles Topográficos	1/9003
13	No Existen Bienes	24/4
17	Detalles Topográficos	24/9013
15	Cañada Dorado Luis Carlos	24/2
17	Detalles Topográficos	24/9013
13	No Existen Bienes	24/4
19	Cañada Dorado Luis Carlos	24/3
17	Detalles Topográficos	24/9013
13	No Existen Bienes	24/4
21	Detalles Topográficos	24/9002
23	León Medina José	24/69
25	Detalles Topográficos	24/9006
27	León Medina José	24/70
29	León Medina José	24/107
31	Valero Cárdenas Alonso	24/108
33	Saavedra García Alfonso	24/109
35	Chica Gómez Teresa	24/110
37	Detalles Topográficos	24/9016
39	Alcaraz Ruiz Alfonso	24/111

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
9	Cañada Dorado Juan Ignacio	24/1
5	Detalles Topográficos	1/9003
11	Cañada Dorado Juan Ignacio	1/20
5	Detalles Topográficos	1/9003
13	No Existen Bienes	24/4
15	Cañada Dorado Luis Carlos	24/2
17	Detalles Topográficos	24/9013
13	No Existen Bienes	24/4
19	Cañada Dorado Luis Carlos	24/3
17	Detalles Topográficos	24/9013
13	No Existen Bienes	24/4
23	León Medina José	24/69
25	Detalles Topográficos	24/9006
27	León Medina José	24/70
29	León Medina. José	24/107
31	Valero Cárdenas Alonso	24/108
33	Saavedra García Alfonso	24/109
35	Chica Gómez Teresa	24/110
37	Detalles Topográficos	24/9016
39	Alcaraz Ruiz Alfonso	24/111
	Límite de zona Urbana de Pegalajar	
	Más de la Misma Vía Pecuaria	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Poli/parc
2	Cañada Dorado Luis Carlos	1/19
4	Cañada Dorado Luis Carlos	1/21
6	León Medina José	1/22
8	Torres Garrido Antonia	1/66
10	Torres Yeguas Margarita	1/67
12	Chica Hermoso María Teresa	1/68
14	Jiménez Generoso Juan Ramón	1/77

Colindancia	Titular	Pol/parc
16	Almagro Valenzuela María	1/76
18	Morillas Morales Luisa	1/75
20	López Pérez María Pilar	1/78
22	Almagro Valenzuela Margar	1/79
24	Cuevas Pérez Juan María	1/80
26	Morillas Morales Luisa	1/58
28	Alcaraz Ruiz José	1/57
30	Gómez Pintado Luisa María y 2 Más CB	1/81
32	Detalles Topográficos	1/9015
34	Gómez Pintado Luisa María y 2 Más CB	1/82
36	Siles Expósito Teresa	1/83
38	Quesada Guzmán María Antonia	1/132
	Límite de zona urbana de Pegalajar	
	Más de la misma vía pecuaria	

Descripción del Descansadero-Abrevadero.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, provincia de Jaén, de forma irregular con un perímetro de 806,37 metros, la superficie deslindada de 15.253,52 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero-Abrevadero de Puerto Alto», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/parc
	Vereda Real de Ubeda a Granada	
1	Comunal	23/9
3	Agropecuaria El Puerto S.L.	23/8
11	Cañada Dorado Juan Ignacio	1/20
2	Cañada Dorado Luis Carlos	1/19

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/parc
3	Agropecuaria El Puerto S.L.	23/8
	Colada de la Fuente de la Teja	
7	Detalles Topográficos	23/9001
9	Cañada Dorado Juan Ignacio	24/1

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
3	Agropecuaria El Puerto S.L.	23/8
9	Cañada Dorado Juan Ignacio	24/1
11	Cañada Dorado Juan Ignacio	1/20
2	Cañada Dorado Luis Carlos	1/19

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/parc
9	Cañada Dorado Juan Ignacio	24/1
	Vereda Real de Ubeda a Granada	
11	Cañada Dorado Juan Ignacio	1/20
2	Cañada Dorado Luis Carlos	1/19

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA REAL DE UBEDA A GRANADA», QUE VA DESDE EL DESCANSADERO-ABREVADERO DE PUERTO ALTO, HASTA EL LIMITE DEL SUELO CATALOGADO COMO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEGALAJAR, PROVINCIA DE JAEN

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «VEREDA REAL DE UBEDA A GRANADA», TM PEGALAJAR (JAEN)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	445041,701	4178744,623
2D	445009,639	4178742,902
3D	444966,918	4178725,012
4D	444908,550	4178694,693
5D	444826,800	4178661,624
6D	444807,951	4178641,669
7D1	444776,629	4178626,876
7D2	444770,498	4178622,471
7D3	444766,332	4178616,175
8D	444733,759	4178539,721
9D	444735,874	4178522,260
10D	444717,762	4178493,223
11D	444699,845	4178466,859
12D	444685,199	4178454,697
13D	444667,139	4178429,069
14D	444650,459	4178404,865
15D	444630,682	4178374,589
16D	444615,948	4178344,936
17D	444595,806	4178311,050
18D	444543,486	4178259,419
19D	444521,415	4178242,813
20D	444501,516	4178216,086
21D	444483,445	4178203,795
22D	444471,717	4178190,819
23D	444458,293	4178163,767
24D	444445,746	4178144,890
25D	444427,023	4178116,129
26D	444402,255	4178085,489
27D	444380,129	4178061,089
28D	444367,426	4178040,941
29D	444339,371	4178007,417
30D	444325,865	4177988,986
31D	444297,699	4177956,762
32D	444279,529	4177940,373
33D	444249,936	4177919,727
34D	444209,891	4177895,670
35D	444174,447	4177870,753
36D	444140,319	4177843,817
37D	444124,828	4177829,068
38D	444074,020	4177810,669
39D	444041,954	4177786,819
40D	444013,161	4177753,490
41D	444001,069	4177730,187
42D	443998,330	4177724,019
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	445053,736	4178724,348
2I	445014,371	4178722,236
3I	444975,783	4178706,077
4I	444917,302	4178675,698
5I	444838,858	4178643,967
6I	444820,433	4178624,462
7I	444785,551	4178607,987
8I	444755,170	4178536,679
9I1	444756,613	4178524,772
9I2	444756,267	4178517,730
9I3	444753,599	4178511,204
10I	444735,270	4178481,820
11I	444715,463	4178452,675
12I	444700,677	4178440,397
13I	444684,278	4178417,124
14I	444667,807	4178393,224
15I	444648,843	4178364,194
16I	444634,307	4178334,938
17I	444612,391	4178298,068
18I	444557,164	4178243,567

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
19I	444536,376	4178227,927
20I	444516,172	4178200,790
21I	444497,264	4178187,929
22I	444489,148	4178178,951
23I	444476,420	4178153,301
24I	444463,199	4178133,410
25I	444443,944	4178103,832
26I	444418,128	4178071,896
27I	444396,828	4178048,406
28I	444384,347	4178028,612
29I	444355,823	4177994,526
30I	444342,184	4177975,914
31I	444312,612	4177942,081
32I	444292,552	4177923,987
33I	444261,304	4177902,187
34I	444221,291	4177878,149
35I	444186,935	4177853,996
36I	444154,022	4177828,019
37I	444136,060	4177810,918
38I	444084,022	4177792,074
39I	444056,263	4177771,426
40I	444030,573	4177741,690
41I	444019,904	4177721,128
42I	444014,242	4177708,379
43I	444002,856	4177674,879
44I	443995,230	4177657,686

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el Descansadero – Abrevadero de Puerto Alto		
L1	445058,850	4178945,850
L2	445071,550	4178945,700
L3	445068,850	4178899,050
L4	445042,500	4178871,950
L5	445041,380	4178872,000
L6	445042,750	4178847,000
L7	445045,855	4178833,832
L8	445047,611	4178830,177
L9	445059,000	4178819,880
L10	445070,630	4178805,250
L11	445076,130	4178800,250
L12	445084,878	4178793,196
L13	445087,630	4178791,630
L14	445095,130	4178789,500
L15	445112,380	4178784,500
L16	445124,000	4178778,750
L17	445129,149	4178774,902
L18	445125,248	4178756,518
L19	445131,003	4178750,445
L20	445137,601	4178739,678
L21	445146,215	4178728,043
L22	445130,500	4178715,750
L23	445124,000	4178709,250
L24	445117,750	4178701,750
L25	445114,130	4178696,250
L26	445110,630	4178688,250
L27	445109,886	4178687,991
L28	445108,684	4178688,123
L29	445107,250	4178688,500
L30	445102,630	4178691,000
L31	445097,500	4178694,630
L32	445096,880	4178695,380
L33	445097,000	4178696,250
L34	445099,669	4178699,726
L35	445101,153	4178707,122
L36	445095,407	4178712,009
L37	445082,500	4178715,750
L38	445071,000	4178719,250
L39	445062,500	4178721,500
L40	445052,500	4178724,750
L41	445040,726	4178730,463
L42	445035,678	4178732,687
L43	445029,061	4178733,632
L44	445022,024	4178733,107
L45	445012,572	4178736,465
L46	445045,550	4178745,701
L47	445067,080	4178753,257
L48	445070,756	4178755,566
L49	445071,911	4178757,350
L50	445070,239	4178760,321
L51	445064,673	4178764,519
L52	445060,787	4178767,983

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
L53	445053,015	4178776,064
L54	445046,609	4178781,311
L55	445039,746	4178784,629
L56	445029,873	4178787,148
L57	444992,930	4178807,820
L58	444980,670	4178818,460
L59	444978,530	4178827,120
L60	444979,820	4178838,570
L61	444983,790	4178850,910
L62	444995,660	4178879,910
L63	445023,190	4178917,270
L64	445032,000	4178927,500
L65	445040,640	4178935,060
L66	445052,730	4178943,440

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el Contorno de la Vía.		
1C	443999,475	4177722,325
2C	444000,400	4177719,400
3C	444000,850	4177717,350
4C	444003,100	4177716,100
5C	444007,230	4177706,510
6C	444005,450	4177702,750
7C	443999,575	4177685,325
8C	443995,270	4177672,580
9C	443993,700	4177667,900
10C	443991,750	4177659,550

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Herrera», en el tramo que discurre desde su inicio en la colada de Morón a Osuna hasta que cruza a la autovía A-92, en el término municipal de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 C).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Herrera», en el término municipal de Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna hasta que cruza la Autovía A-92, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el BOE de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 18 de marzo de 2005 se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Herrera» en el tramo que discurre desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna hasta que cruza a la autovía A-92, en el municipio de Puebla de Cazalla.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano según el contenido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla, aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado tramo tiene una longitud de 523,25 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie a desafectar es de 10.944,73 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 28 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.º de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

R E S U E L V O

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Herrera», en el tramo que discurre desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna hasta que cruza a la autovía A-92, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, con una longitud de 525,23 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie total a desafectar es de 10.944,73 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA VEREDA DE HERRERA, EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN LA COLADA DE MORON A OSUNA HASTA QUE CRUZA A LA AUTOVIA A-92, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE CAZALLA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	295923,50	4122560,54	1I	295901,45	4122566,09
2D	295910,44	4122641,70	2I	295889,66	4122639,34
3D	295907,58	4122684,44	3I	295886,56	4122685,79

Punto	X	Y	Punto	X	Y
4D	295921,77	4122756,27	4I	295902,36	4122765,82
5D	295948,10	4122786,34	5I	295933,54	4122801,43
6D	295978,32	4122810,92	6I	295967,69	4122829,21
7D	296136,63	4122872,44	7I	296131,37	4122892,80
8D	296202,02	4122881,36	8I	296199,20	4122902,06
			1C	295909,75	4122566,10
			2C	295918,74	4122563,53

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el tramo que discurre desde la parte alta de la Cuesta de San José hasta su llegada a la autovía A-92, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 A).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde la Cuesta de San José hasta su llegada a la Autovía A-92, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el BOE de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 33,43 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 18 de marzo de 2005 se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde la Cuesta de San José hasta su llegada a la Autovía A-92, en el municipio de La Puebla de Cazalla.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según el contenido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla, aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado tramo objeto de desafectación tiene una longitud de 1.567,48 metros y una anchura de 33,43 metros, con lo que la superficie a desafectar es de 52.388,89 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 28 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de

marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Morón a Osuna», en el tramo que va desde la Cuesta de San José hasta su llegada a la Autovía A-92, en el término municipal de La Puebla de Cazalla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, con una longitud de 1.567,48 metros y una anchura de 33,43 metros, con lo que la superficie total a desafectar es de 52.388,89 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA COLADA DE MORON A OSUNA, EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE LA PARTE ALTA DE LA CUESTA DE SAN JOSE HASTA SU LLEGADA A LA AUTOVIA A-92, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE CAZALLA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	295220,50	4122537,83	1I	295217,69	4122571,16
2D	295292,02	4122541,46	2I	295289,67	4122574,82
3D	295414,59	4122552,49	3I	295414,26	4122586,02
4D	295437,02	4122550,91	4I	295442,90	4122584,00
5D	295459,95	4122544,28	5I	295469,85	4122576,22
6D1	295607,66	4122495,38	6I	295618,17	4122527,12
6D2	295614,52	4122493,89	7I	295732,51	4122538,75
6D3	295621,55	4122493,86	8I	295855,07	4122559,62
7D	295737,01	4122505,60	9I1	295900,40	4122566,09
8D	295860,24	4122526,59	9I2	295909,75	4122566,10
9D	295905,12	4122532,99	9I3	295918,74	4122563,53
10D1	295926,63	4122465,76	9I4	295926,66	4122558,56
10D2	295930,06	4122458,33	9I5	295932,90	4122551,60
10D3	295935,20	4122451,95	9I6	295936,96	4122543,18
10D4	295941,74	4122447,01	10I	295958,47	4122475,95
11D	295987,23	4122420,70	11I	295999,73	4122452,09
12D	296035,46	4122409,21	12I	296041,09	4122442,23
13D	296158,22	4122396,38	13I	296158,40	4122429,97
14D	296271,29	4122406,95	14I	296266,22	4122440,05
15D	296554,39	4122467,36	15I	296547,82	4122500,14
16D	296634,17	4122482,36	16I	296628,56	4122515,32
17D	296699,29	4122492,30	17I	296695,81	4122525,59

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el tramo que discurre desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela, hasta que abandona completamente el suelo urbano según las normas subsidiarias municipales vigentes, en el término municipal de la Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (VP243/04 B).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias municipales vigentes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el BOE de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 18 de marzo de 2005 se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el suelo urbano según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según el contenido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla, aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El citado tramo objeto de desafectación tiene una longitud de 662,35 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie a desafectar es de 13.899,56 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 250, de 28 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1.999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañete», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, en el tramo que va desde su inicio en la Colada de Morón a Osuna pasando por La Sanguijuela hasta que abandona completamente el suelo urbano según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, con una longitud de 662,35 metros y una anchura de 20,89 metros, con lo que la superficie total a desafectar es de 13.899,56 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAÑETE», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN LA COLADA DE MORON A OSUNA PASANDO POR LA SANGUIJUELA, HASTA QUE ABANDONA COMPLETAMENTE EL SUELO URBANO SEGUN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES VIGENTES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	295593,72	4122500,00	1I	295614,05	4122493,99
2D	295570,31	4122452,55	2I	295589,85	4122444,94
3D	295560,61	4122419,32	3I	295581,62	4122416,75
4D	295563,03	4122359,33	4I	295583,89	4122360,48
5D	295567,90	4122290,01	5I	295588,93	4122288,79
6D	295555,06	4122221,79	6I	295575,26	4122216,19
7D	295547,28	4122200,81	7I	295566,53	4122192,64
8D	295503,30	4122109,16	8I	295522,06	4122099,96
9D	295459,34	4122021,32	9I	295477,06	4122010,06
10D	295425,71	4121978,69	10I	295443,53	4121967,56
11D1	295423,72	4121974,56	11I	295442,54	4121965,51
11D2	295421,65	4121965,44	12I	295444,18	4121964,23
11D3	295423,78	4121956,32	13I	295490,38	4121944,75
11D4	295429,68	4121949,05	14I	295501,11	4121935,43
12D	295433,50	4121946,06	1C	295607,66	4122495,38
13D	295479,20	4121926,80	2C	295503,56	4121929,95
14D	295525,17	4121886,85	3C	295508,48	4121922,84
15D	295541,75	4121868,40	4C	295498,86	4121913,00
			5C	295506,63	4121906,48
			6C	295520,95	4121892,66
			7C	295530,48	4121882,43
			8C	295541,59	4121870,80
			9C	295542,65	4121869,03

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo IV, desde el límite de término con Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, (VP416/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo cuarto, comprendido desde el límite con el término de Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas de la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo cuarto, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 97, de fecha 29 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 219, de fecha 21 de septiembre de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de febrero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo cuarto, comprendido desde el límite con el término de Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas de la Fuente de los Ganados, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 5.142,57 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.142,57 metros, la superficie deslindada de 107.380,50 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo IV, que va desde el límite con el término de Sorihuela de Guadalimar, en la Cruz de Tres Nudos, hasta la jurisdicción de Hornos de Segura y Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados, que linda al:

Al Norte:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
	VEREDA DE NATAO	
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
1	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	15/129
3	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
9	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/127
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
8	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/9016
27	SANCHEZ MEDINA MANUELA	
8	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/9016
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
13	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9002
15	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/128
17	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/121
10	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	14/9003
12	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/122
14	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/98
18	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9008
19	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/97
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/93
20	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/95
23	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	13/9011
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	13/21
	LÍMITE DE TÉRMINOS DE HORNO Y BEAS	

Al Este:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
1	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	15/129
3	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
9	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/127
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
4	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/276
15	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/128
17	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/121
14	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/98
19	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/97
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/93
20	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/95
	LÍMITE DE TÉRMINOS DE HORNO Y BEAS	

Al Sur:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
4	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/276
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
6	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/123
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
4	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/276
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
8	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/9016
4	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/276
8	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/9016
4	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/276
17	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/121
10	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	14/9003
12	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/122
14	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/98
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
16	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/311
14	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/98
18	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9008
19	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/97
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/93
20	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/95

Al Oeste:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
	VEREDA DE NATAO	
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
7	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9001
6	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/123
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
11	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/147
15	SANCHEZ MEDINA MANUELA	14/128
4	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/276
17	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/121
10	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	14/9003
12	MEDINA FRIAS JOSEFA	14/122
14	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/98
	LÍMITE DE TÉRMINOS ENTRE SORIHUELA Y BEAS	
16	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	18/311
14	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/98
18	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/9008
19	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/97
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/93
20	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	14/95
23	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	13/9011
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	13/21

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA», TRAMO IV, DESDE EL LIMITE DE TERMINO CON SORIHUELA DE GUADALIMAR, EN LA CRUZ DE TRES NUDOS, HASTA LA JURISDICCION DE HORNO Y BEAS DE SEGURA Y CORDEL DE LAS CUMBRES DE BEAS A LA FUENTE DE LOS GANADOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP416/03).

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
2D	514923,473	4229874,598
3D	514936,402	4229863,279
4D	514955,781	4229838,893
5D	514992,175	4229794,202
6D	515012,415	4229771,602
7D	515025,955	4229750,273
8D	515047,979	4229713,089
9D	515077,724	4229680,000
10D	515094,823	4229653,319
11D1	515098,622	4229628,990
11D2	515101,961	4229620,505
11D3	515108,597	4229614,250
11D4	515117,265	4229611,419
12D	515150,470	4229608,230
13D	515178,474	4229605,258
14D	515205,005	4229580,067
15D	515243,119	4229571,222
16D	515282,298	4229566,626
17D	515306,986	4229564,346
18D	515341,082	4229545,800
19D	515371,286	4229533,674
20D	515399,064	4229529,012
21D	515405,906	4229523,431
22D	515404,292	4229504,484
23D	515418,011	4229481,636
24D	515448,203	4229448,538
25D	515515,745	4229410,820
26D	515519,775	4229351,469
27D	515542,278	4229314,161
28D	515573,897	4229283,082
29D	515604,541	4229255,232
30D	515632,394	4229227,723
31D1	515709,970	4229192,367
31D2	515718,507	4229190,486
31D3	515727,067	4229192,263
32D	515834,583	4229239,709
33D	515897,451	4229153,354
34D1	515911,971	4229137,328
34D2	515918,200	4229132,625
34D3	515925,721	4229130,536
35D	516005,789	4229123,879
36D	516190,670	4229139,990
37D	516259,260	4229153,080

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
38D	516325,880	4229206,360
39D	516383,220	4229267,270
40D	516473,205	4229254,814
41D	516520,445	4229216,921
42D	516605,515	4229182,046
43D	516672,055	4229184,983
44D	516737,552	4229217,773
45D	516779,905	4229241,604
46D	516803,643	4229273,228
47D	516856,930	4229294,119
48D	516903,381	4229313,860
49D	516969,855	4229354,718
50D	517010,920	4229383,324
51D	517078,053	4229391,368
52D	517145,144	4229409,066
53D	517185,019	4229420,761
54D	517221,876	4229435,666
55D	517275,746	4229454,283
56D	517323,486	4229477,751
57D	517370,784	4229503,648
58D	517407,761	4229499,987
59D	517437,203	4229465,927
60D	517508,317	4229430,889
61D	517565,984	4229412,143
62D	517658,210	4229385,110
63D	517707,550	4229338,570
64D	517709,148	4229283,053
65D	517751,529	4229215,699
66D	517787,913	4229192,085
67D	517825,639	4229191,118
68D1	517856,177	4229164,144
68D2	517863,861	4229159,834
68D3	517872,639	4229159,077
69D	517909,069	4229163,704
70D	517953,368	4229190,679
71D	518040,359	4229189,723
72D	518118,173	4229188,388
73D	518180,732	4229183,776
74D	518244,035	4229170,705
75D	518306,662	4229169,645
76D	518354,897	4229170,692
77D	518399,274	4229172,708
78D1	518440,615	4229161,989
78D2	518449,381	4229161,620
78D3	518457,526	4229164,883
79D	518494,054	4229189,479
80D1	518531,616	4229205,927
80D2	518537,710	4229209,998
80D3	518542,022	4229215,924
81D	518566,228	4229265,684
82D	518578,961	4229322,893
83D	518601,094	4229373,253
84D	518651,381	4229414,882
85D	518727,659	4229441,099
86D	518816,307	4229444,638
87D	518894,678	4229444,726
88D	518918,396	4229449,507
89D	518935,376	4229448,077
90D1	518956,870	4229439,230
90D2	518964,333	4229437,663
90D3	518971,861	4229438,879
91D	519005,945	4229451,078
92D	519017,527	4229466,769
93D	519045,843	4229502,954
94D	519083,835	4229539,518
95D	519105,958	4229569,605
96D	519130,045	4229588,982
97D	519134,976	4229594,947
34D	504278,262	4236708,333
35D	504297,876	4236672,138
36D	504318,785	4236656,374
37D	504342,041	4236630,812
37-1D	504368,213	4236593,618
38D	504397,281	4236541,523
39D	504384,888	4236531,579
40D	504506,146	4236380,454
41D	504563,850	4236308,051
42D	504644,428	4236224,560
43D	504670,028	4236193,904
44D1	504749,891	4236052,676
44D2	504755,708	4236043,893
44D3	504762,697	4236036,012
45D	504936,196	4235866,085
46D	505056,743	4235749,140
47D	505139,100	4235684,364
48D1	505141,641	4235676,828
48D2	505144,556	4235669,484
48D3	505148,228	4235662,487
49D	505182,453	4235604,872
50D1	505210,904	4235559,967
50D2	505216,272	4235552,539
50D3	505222,506	4235545,823
50D4	505229,513	4235539,916
50D5	505237,187	4235534,908
51D	505292,831	4235503,270
52D	505349,674	4235463,465
53D1	505411,941	4235386,468
53D2	505418,299	4235379,542
53D3	505425,475	4235373,466
54D	505460,174	4235347,637
55D	505478,863	4235372,744
56D	505482,280	4235374,500

57D	505495,810	4235367,330
58D	505516,390	4235351,030
59D	505530,330	4235338,250
60D	505552,780	4235327,950
61D	505575,430	4235324,550
62D	505594,920	4235318,690
64D	505615,806	4235301,062

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	503275,309	4237085,917
2I	503294,370	4237086,395
3I	503307,431	4237087,094
4I	503320,367	4237094,765
5I	503366,934	4237102,806
6I	503406,010	4237090,050
7I	503440,441	4237079,966
8I	503478,656	4237071,137
9I	503518,178	4237053,027
10I	503541,744	4237040,360
10-1I	503563,531	4237021,676
11I	503575,386	4237001,490
12I	503586,817	4236981,865
13I	503612,980	4236963,603
14I	503641,444	4236945,356
15I	503666,509	4236929,169
16I	503693,623	4236911,812
17I	503709,342	4236907,157
18I	503730,874	4236905,155
19I	503746,040	4236902,250
20I	503760,557	4236898,512
21I	503775,770	4236895,169
22I	503800,973	4236882,087
23I	503821,402	4236874,873
24I	503846,461	4236869,020
25I	503876,252	4236875,330
26I	503918,292	4236872,446
27I	503967,664	4236882,857
28I	504010,048	4236884,715
29I	504024,233	4236883,079
30I	504050,813	4236875,019
31I	504145,716	4236870,849
32I1	504195,110	4236874,544
32I2	504205,881	4236872,460
32I3	504214,112	4236865,205
33I	504263,144	4236790,785
34I	504296,945	4236717,704
35I	504314,076	4236686,089
36I	504333,188	4236677,959
37I	504359,186	4236652,512
37-1I	504397,248	4236628,509
38I	504443,386	4236578,516
40I	504564,721	4236427,294
41I	504620,285	4236357,576
42I	504700,268	4236274,702
43I	504731,961	4236236,749
44I	504815,176	4236089,594
45I	504988,547	4235919,792
46I	505106,171	4235805,683
47I1	505185,466	4235743,314
47I2	505191,968	4235737,561
47I3	505197,762	4235731,094
47I4	505202,770	4235724,002
47I5	505206,924	4235716,378
47I6	505210,169	4235708,326
48I	505212,710	4235700,790
49I	505246,384	4235644,102
50I	505274,258	4235600,106
51I	505332,965	4235566,726
52I1	505392,695	4235524,899
52I2	505400,843	4235518,298
52I3	505407,991	4235510,625
53I	505470,258	4235433,628
54I	505504,957	4235407,799
62I	505607,619	4235335,296
63I	505631,827	4235314,864
64I	505633,558	4235312,073

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas», en el término municipal de Colomera (Granada), (VP445/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas», en su totalidad, en el término municipal de Colomera, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal Colomera, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 17 de junio de 1968, publicada en el BOE de fecha 5 de julio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de julio de 2005, se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar la resolución del expediente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 2 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 55 de 22 de marzo de 2004. En dicho acto se recogieron manifestaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 69 de fecha 13 de abril de 2005.

Quinto. En los trámites de Audiencia y Exposición Pública se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 10 de enero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de las operaciones materiales de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones:

- Doña Encarnación Anguita Delgado en representación de la fallecida Maravillas Delgado Romero, manifiesta que en las

inmediaciones de los pares 50 al 60, la vía pecuaria iría por el margen derecho de la carretera sin contenerla, en dirección a Alcalá la Real.

- Don Francisco Ramírez Martínez manifiesta que entre el punto 8 y 10, la vía pecuaria iba 3 ó 4 metros más al norte.

- Don Juan Molina Bolívar manifiesta que en las inmediaciones de los pares 60 y 61 y también 59, la vía pecuaria va más al norte, no estando de acuerdo con el límite de términos que aparece en el plano.

- Don Federico Díaz Márquez manifiesta que desde los puntos 13 al 17 debería tomarse como eje de la vía pecuaria el del eje de la antigua carretera.

Estudiada la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estiman las alegaciones por ser conformes al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Colomera.

- Don Gonzalo Marín Marín en representación de doña Concepción Marín Marín, don Gerónimo Marín Marín, don Custodio Herrera Castro y don Manuel Castillo Pareja, manifiesta que dentro del deslinde hay enclavada una zona urbana.

El presente deslinde se realiza de acuerdo a las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Colomera de 25 de enero de 1995, no apareciendo el mencionado Cortijo Cartuja dentro de la zona urbana, careciendo por tanto de fundamento lo manifestado.

- Don Paulino Ruano Romero, don José Delgado Granados, don Juan Molina Bolívar, y don José Delgado Granados y don Federico Díaz Márquez, manifiestan que el eje de la vía pecuaria pasaba por el camino de la Ventilla y que el límite de términos de Montillana está mal.

Estudiada de nuevo la documentación histórica, cartográfica y fotos del vuelo americano del año 1956-57 se atiende lo manifestado pero no en todos los términos, pues se ha considerado que la vía va más al norte pero no que afecte al término de Montillana, pues en la clasificación no se ve afectado dicho municipio.

Durante los trámites de Audiencia e Información Pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Juan Molina Bolívar manifiesta que desde el punto 55l al 61l la vía pecuaria va más hacia el norte.

Estudiada de nuevo la documentación histórica, cartográfica y fotos del vuelo americano del año 1956-57 se estima lo manifestado por ajustarse más a la clasificación aprobada.

- Don Federico Díaz Márquez alega lo siguiente:

1. La descripción de la Cañada comienza desde el término de Trujillos con final en el término de Benalúa de las Villas y en el plano de deslinde procede del término de «Benalúa de las Villas». Crea confusión el hecho de que el levantamiento del plano se realice en sentido contrario a la denominación y descripción de la Cañada.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen. Es irrelevante la descripción del trazado respecto al orden seguido en el plano de deslinde. Lo fundamental es que se cumplan los requisitos de dicha descripción.

2. Cuestiona la Clasificación de la vía pecuaria como Cañada, cuando en el Término de Benalúa de las Villas es Cordel.

De los 16 municipios por donde discurre la vía pecuaria en esta provincia, sólo en tres de ellos, Montillana, Benalúa de las Villas y Moclín, se clasificó como Cordel con 37,61 metros de anchura. En el resto son clasificadas como Cañadas Reales. Además como refrendo de lo anterior, reseñar que los antiguos

deslindes que forman parte de la base documental de la Clasificación dan a esta vía pecuaria a lo largo de la provincia la denominación de Cañada Real.

3. No se pone nombre en el plano a los accidentes que definen la cañada como el camino antiguo de Alcalá o el Barranco del Saladillo.

En cuanto a la toponimia del plano, decir que la mayoría de los nombres aparecen en los planos en el lugar donde afecta a la vía pecuaria (Barranco del Saladillo y Camino del Yesar en el plano 2/5) y aunque no aparezcan algunos como es el caso del antiguo camino de Alcalá, todos los topónimos que aparecen en la clasificación se han estudiado para determinar el trazado de la vía pecuaria.

4. El plano es de poco detalle con hitos cada cien metros, lo que unido a que no define claramente la linde de las fincas, dificulta hallar la superficie de intrusión.

Los hitos no van cada cien metros sino donde corresponden según la sinuosidad del trazado de la vía pecuaria, existiendo más concentración de puntos en las curvas y menos en los tramos rectos. Por tanto los pares de puntos que definen la vía pecuaria no tienen por qué coincidir con las lindes de las fincas colindantes.

En cuanto a la solicitud de que en base a estas alegaciones se modifique el trazado y superficie de ocupación de la Cañada, señalar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior.

- Don Agustín Callejas Herrera, doña Ana Marín Marín, doña Carmen Marín Hurtado, don Fernando Torres Torres, don José Luis Martín Moyano, don Luis López Marín, don Manuel Castillo Pareja, don Manuel López Garrido, don Manuel Marín Marín, don Nicolás María López Marín y don Nicolás Torres Torres, alegan lo siguiente:

1. Desacuerdo con la clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Colomera.

Según se recoge en los artículos 7 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y 12 del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicho acto fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1968, constituyendo un acto firme. Por tanto, resulta extemporáneo utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto, la Clasificación.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999, según la cual, la impugnación de una Orden de Clasificación debió hacerse en su momento y no con extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955, han de ser considerados consentidos y firmes.

2. Usucapión.

El art. 2 de la Ley 3/95 de 23 de marzo reguladora de las Vías Pecuarias, que establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Igualmente el art. 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, reitera lo establecido en la ley. En consecuencia las vías pecuarias no son susceptibles de

enajenación, quedando fuera del comercio de los hombres, y por tanto ni la posesión continuada de los terrenos por donde discurre la vía pecuaria durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva.

3. Inscripciones registrales.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

4. No se contesta seriamente lo alegado en las manifestaciones formuladas, en el acto de apeo.

Esta manifestación no se considera propiamente alegación, sino un juicio de valor, debido lo cual no se procede a su valoración. No obstante se considera que se ha dado respuesta motivada a las alegaciones recogidas durante el acto de apeo.

- Disconformidad con la colocación de las estacas de delimitación de las líneas base que definen los límites de la vía pecuaria.

Dichas estacas se corresponden con el trazado de la propuesta de deslinde resultante de los trabajos realizados y que posteriormente se somete a exposición pública para comprobar la idoneidad del mismo al recoger las alegaciones de los interesados.

- Desacuerdo con los criterios establecidos para llevar a cabo el deslinde.

Se ha realizado una completa investigación por parte de esta Administración, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen. Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar se realiza un

minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio.

- Desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria.

Reiterar que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicho acto fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 17.6.1968, el cual se llevó a cabo cumpliendo todos los requisitos legales del Real Decreto de 5 de junio del 1924, normativa vigente en ese momento, y que no constanding oposición alguna a dicho acto durante el trámite concedido para ello, deviene firme. Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto, la Clasificación.

- Se cuestiona la clasificación de la vía pecuaria como Cañada.

Nos remitimos a lo contestado en las alegaciones de don Federico Díaz Márquez.

- Se oponen al hecho de que sean considerados «intrusos» respecto a los terrenos que en el pasado habrían pertenecido a la Cañada Real.

Señalar se trata de un término utilizado habitualmente en la Jurisprudencia (y en la propia Ley, vid. Exposición de Motivos, Apartado I) y definidor, sin más, de intromisiones sucesivas por parte de los colindantes de un camino o, como en el caso presente, de una Cañada, en el terreno de la misma, de forma que se disminuye su extensión, hasta llegar a borrar físicamente, en algunos casos, su aspecto originario. En ningún momento pretende ser un término peyorativo, no poniéndose en duda la buena fe de dichos propietarios.

- Referencia a las concentraciones parcelarias.

En el término municipal objeto de este expediente de deslinde no se han realizado concentraciones parcelarias que hayan afectado al trazado de vías pecuarias.

- Posibilidad de desafectación.

Es objeto del presente procedimiento definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. La desafectación es un procedimiento distinto que podrá iniciarse de forma excepcional, previo estudio de cada supuesto y en base a los criterios establecidos en el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo considerarse que en los usos de los terrenos desafectados prevalecerá siempre el interés público o social.

- Ausencia de diálogo.

Tanto durante el acto de apeo como en la exposición pública se han recogido todas las manifestaciones y alegaciones que han presentado los interesados, a las cuales se les ha dado respuesta justificada y motivada en la presente resolución, con independencia de que fueran aclaradas verbalmente todas las dudas planteadas por los afectados durante las operaciones materiales de deslinde.

Señalar que a la hora de realizar el deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Ausencia de una actividad investigadora por parte de la Administración, en la que se demuestre la anchura, la dirección y la propiedad existente.

La Consejería de Medio Ambiente ha llevado a cabo una investigación previa al deslinde, recabando la documentación cartográfica, histórica y administrativa depositada en diferentes archivos y fondos documentales, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen la vía pecuaria. Esta documentación puede ser solicitada por cualquier interesado que así lo solicite en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada.

En cuanto a la referencia del alegante al Derecho de Propiedad, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. Las vías pecuarias gozan del carácter de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. No representan servidumbre de paso o carga alguna. Su existencia viene determinada por la propia Clasificación, aún cuando no consten en el Registro o en los Títulos de propiedad. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes.

6. Respecto a la referencia que se hace al oficio del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de 9.7.1999, por el que se considera no procedente incluir aquellos tramos que discurren por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido tal carácter con la entrada en vigor del Decreto 155/1998, aclarar que éste no es un acto arbitrario del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, sino que es una reproducción literal de lo recogido en el Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

Por tanto, no puede admitirse la infracción del principio de igualdad alegada.

- Doña Ana Villegas Ruano, doña Angustias Carrillo Benítez, don Antonio Delgado Granados, don Antonio Lucena Martín, don Antonio Muñoz Granados, don Antonio Villegas Granado, don Cristóbal Ruano Martín, doña Custodia Ruano Romero, don Emilio Delgado Granados, don Gabriel Gabino Gallego, don Jesús Martín Lucena, don José García Raya, don José Romero Ruano, don José Serrano Prieto, don Juan de Dios Valverde Bolívar, doña Juana Martín Pérez, doña Maravillas Anguita Delgado, doña María Ruano Romero, doña Mercedes-Concepción Ruano Martín, don Paulino Ruano Romero, don Silvio Lucena Martín y doña Laura Benítez Martín alegan lo siguiente:

1. Indefensión.

En el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos en el Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados han tenido la oportunidad de formular alegaciones durante las operaciones materiales de deslinde, así como en los trámites de audiencia e información pública del procedimiento, las cuales han sido contestadas en la Resolución de deslinde.

2. Ausencia de notificación de la clasificación aprobada cuando se comunica el inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En el procedimiento de deslinde se notificó la Orden aprobatoria de la clasificación así como la transcripción del trazado de la vía pecuaria a deslindar, ya que resulta innecesario incorporar todo el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Colomera y que no son objeto del presente expediente.

3. La notificación de las operaciones materiales de deslinde no expresaba el alcance de las posibles afecciones que pudieran sufrir los interesados, la forma que pudieran revestir las manifestaciones, ni la posibilidad de hacerse acompañar por asesores.

Tanto la notificación como la publicación de las diferentes actuaciones se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en el art. 58.2 LPAC, el cual señala que «toda notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente».

4. La Consejería de Medio Ambiente no ha llevado a cabo actividad investigadora.

Nos remitimos a lo contestado en el apartado número 5 de las alegaciones de don Agustín Callejas Herreras y demás alegantes.

5. Diferente denominación utilizada en el Edicto de 11 de febrero de 2005 y en el tomo del expediente de deslinde expuesto en el Ayuntamiento de Colomera, señalando que en uno aparece el término proposición de deslinde y en el otro propuesta de deslinde, pudiendo llevar a la duda de que lo publicado en el BOP y expuesto en el Ayuntamiento sea lo mismo.

La acepción de los términos propuesta y proposición es la misma. Es de toda lógica que si ambas denominaciones versan sobre el deslinde de la misma vía pecuaria «Cañada Real de los Trujilbos a Benalúa de las Villas», en el mismo Término municipal de Colomera, consecuentemente se haga alusión al mismo expediente de deslinde.

6. Inexistencia en el expediente de ninguna resolución que acepte o incorpore al mismo el documento expuesto al público, ni del nombramiento de director facultativo. Incumplimiento general de los actos de instrucción.

En primer lugar, señalar que no existe obligación de incorporar el documento de nombramiento del Director Facultativo en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En cuanto a la inexistencia en el expediente de resolución de incorporación al mismo de la proposición que se expone al público, decir que el mencionado trámite de resolución al que hace referencia el alegante no aparece recogido ni en la regulación de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ni en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. En todo caso lo exigido por la legislación vigente es el acuerdo de información pública, la cual se ha notificado y publicado en la forma legalmente exigida, como se puede constatar en el expediente de deslinde.

Con relación a la posible vulneración u omisión de alguna de las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo, y más concretamente sobre la Ordenación e Instrucción del procedimiento, señalar que como se puede constatar, en el expediente de deslinde se ha seguido en todo momento el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, más

concretamente a tenor de lo estipulado sobre la Instrucción del Procedimiento, las Operaciones Materiales, e Información Pública, no aportando el alegante prueba concreta de las posibles vulneraciones alegadas.

7. Incumplimiento del régimen de validez y eficacia de documentos y copias.

Los documentos originales expedidos por la Consejería de Medio Ambiente se encuentran en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, siendo el expediente expuesto en el Ayuntamiento una copia de los documentos existentes en dicha Delegación. Esta documentación, además de la recopilada en la investigación histórica-administrativa en distintos organismos para este deslinde, se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

8. La Consejería de Medio Ambiente ha vulnerado la Ley 30/1992 al encomendar actividades sujetas a Derecho administrativo a «Tragsatec», de naturaleza jurídica privada.

Según se establece en el artículo 88 apartado 4.º de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, de Política Económica, que establece las Medidas fiscales, administrativas y del orden social, «Tragsa, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, está obligada a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa y, especialmente, aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren».

En 1990 fue creada la empresa «Tragsatec» como sociedad filial y perteneciente al Grupo Tragsa. Por tanto queda justificado que es un medio propio de la Administración.

La Administración y la Empresa Pública Tragsatec son entidades distintas. Su constitución responde a una técnica utilizada por la Administración para conseguir fines que se consideran de utilidad general o colectiva, organizando una unidad económica de medios personales y materiales con personalidad jurídica, de la que aquella Administración tiene titularidad mayoritaria, como un instrumento de una Administración al servicio de los ciudadanos, en el sentido que expresa el apartado 3 del Preámbulo de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, quedando la Sociedad sometida a Derecho Privado.

9. La Orden Ministerial por la que se aprueba la clasificación no contiene la descripción de las vías pecuarias del término de Colomera.

El Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente establecía en su art. 12 que «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la Clasificación».

Por tanto la descripción de la vía pecuaria no tiene por qué aparecer en la mencionada publicación, ya que lo que se exigía era la publicación de la Orden Ministerial aprobatoria, no del proyecto de Clasificación.

10. No resulta lógico que un expediente administrativo se defina así mismo como consultoría.

Respecto a la aparición del término Consultoría dentro de la justificación del expediente, aclarar que esto se debe a que la ejecución de los trabajos fue encomendada a la empresa Tragsatec, existiendo un pliego de condiciones técnicas que rige la consultoría y asistencia para el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros en la Provincia de Granada», señalándose en cualquier caso que el resultado de la mencionada Consultoría y Asistencia contratada, en

su totalidad o en cualquiera de sus partes, será propiedad de la Administración, así como sus derechos de explotación. Por tanto hay que diferenciar la realización de los trabajos realizados por la empresa Tragsatec que es quien realiza la Consultoría, de la propiedad de los trabajos, que corresponde a la Administración.

11. Discordancia entre la vía pecuaria deslindada y la clasificada, señalando que han existido situaciones de derecho que afectan a la vía pecuaria, concretamente el alegante hace mención a la ejecución de las obras de la nueva carretera que va desde Alcalá la Real hasta Benalúa de las Villas, que trazó y construyó la Consejería de Obras Públicas y Transportes con las correspondientes expropiaciones, con el reconocimiento público de las parcelas afectadas por la misma Administración.

Ante lo manifestado, hay que realizar una puntualización en referencia a la invocación de la doctrina de los actos propios a cuenta de la existencia de ciertas actuaciones expropiatorias previas, ya que lo que ha de considerarse es la propia naturaleza del deslinde, que lo que pretende es delimitar o identificar en su extensión y límites las parcelas de dominio público correspondiente a la vía pecuaria, para identificarlas en sus contornos físicos territoriales respecto de las fincas colindantes. En consecuencia, las actuaciones de la Administración anteriores al deslinde nada prejuzgan y deben reputarse como irrelevantes a estos efectos, ya que la clasificación es el acto por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Siendo en el expediente de deslinde donde se concretan los límites exactos de las vías pecuarias sobre la topografía existente.

En este sentido se pronuncia STS de 12 de abril de 1985: «Con la matización de que también esta clasificación puede calificarse de actuación preparatoria del deslinde, es igualmente cierto que solamente a través de éste queda fijada, en palabras del propio acuerdo recurrido, la situación, anchura, lados concretos y perímetro exacto de la vía pecuaria y solamente cuando estos presupuestos de hecho han quedado determinados de manera firme puede conocerse cuál es el alcance real de la invasión que se estima cometida y, por consiguiente, cuál es el límite que deben respetar las medidas recuperatorias y sancionadoras correspondientes y, por tanto, resulta obvio que antes de practicarse el deslinde existe una situación territorialmente indefinida que impide a la Administración adoptar esas medidas por venir sometidas al principio de legalidad».

Por tanto las actuaciones que pudiera realizar la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el desarrollo de sus competencias no interfieren en las competencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada de asegurar la adecuada conservación de la vía pecuaria definiendo los límites de ésta.

12. Referencia al Derecho de Propiedad como institución de Derecho civil. Prescripción adquisitiva y eficacia de la fe pública registral.

El presente procedimiento, no cuestiona la propiedad de los interesados. Su objeto es definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. El deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas

generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc. relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 24 de noviembre de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 10 de enero de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas», en su totalidad, en el término municipal de Colomera, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 7.246,2 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Colomera. La vía pecuaria «Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas» discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Colomera con Benalúa de las Villas hasta el límite de términos de Colomera con Montillana en las proximidades del cortijo Cartuja de los Morales, discuriendo esta vía en el municipio de Montillana con el nombre de «Cordel de la Cañada Real de los Potros». De 75,22 metros de anchura, una longitud total de 7.246,2 metros y una superficie deslindada de 54 has.

Sus linderos son:

Norte:

De Este a Oeste linda consecutivamente con:

Sánchez Rabadán, Manuel, Martín Pérez, Juana, Martín Abril, Rafael, Ramírez Martínez, Francisco, Ramírez Martínez, Francisco, Benítez Martín, M. Luisa, Benítez Martín, M. Luisa, García Raya, José, Granados Castro, Domingo, Benítez Martín, Laura, Villegas Granados, Antonio, Díaz Márquez, Federico, Díaz Márquez, M. Elena, Carrillo Benítez, Angustias, Carrillo Benítez, Angustias, Delgado Granados, Emilio, Delgado Granados, Emilio, Confederación H. del Guadalquivir, Delgado Romero, M. Maravillas, Romero Ruano, Encarnación, Ruano Romero, María, Ruano Martín, Cristóbal, Ruano Martín, Encarnación, Ruano Martín, Mercedes, Martín Martín, José, Ruano Romero, Custodia, Herrera Garrido, Custodio, Delgado Granados, Antonio, Delgado Granados, M. Carmen, Delgado Granados, Antonio, Villegas Granados, Manuel, Ayuntamiento Colomera, Villegas Bolívar, María, Lucena Martín, Antonio, Lucena Vega, Daniel, Marín Marín, Josefa, Marín Marín, Manuel, Martín Lucena, Jesús, Marín Torres, Carlos, López Marín, Nicolás María, Marín Marín, Adoración, Marín Marín, Obdulía, Marín Hurtado, Carmen, Marín Marín, Manuel, Propietarios, Torres Gutiérrez, Rosa, López Marín, Luis, Marín Marín, Manuel, Hita Hita, M. Socorro H Ins., Marín Marín, Adoración, Callejas Herrera, Agustín, Castillo Pareja, Manuel, Herrera Castro, Gregoria, Marín Marín, Manuel, Marín Marín, Eduardo, Espigares Arroyo, Victoria, Torres Torres, Nicolás, Vero Moya, Valeriano, Marín Torres, Miguel, Jiménez García, José Luis y Torres Torres, Fernando.

Sur:

De Este a Oeste linda consecutivamente con:

Diputación Provincial de Granada, Sánchez Rabadán, Manuel, Martín Román, Juan Martín Abril, José, Ramírez Martínez, Francisco, Benítez Martín, M. Luisa, Pozo Moreno, Antonio García Raya, José, Martín Martínez, Francisca, Benítez Martín, Laura, Villegas Granados, Antonio, García Bolívar, María, García Bolívar, Adoración, García Bolívar, Francisca, Gallego Mudara, Gabriel, Serrano Prieto, José, Carrillo Benítez, Angustias, Delgado Granados, José, Valverde Abril, Ricardo, Confederación H. del Guadalquivir, Sevillana de Electricidad, S.A., Delgado Romero, M. Maravillas, Molina Bolívar, Juan, Ruano Romero, Paulino, Ruano Romero, María, Ruano Romero, Custodia, Muñoz Granados, Antonio, Ruano Romero, María, Martín Martín, José, Martín Martín, José, Herrera Castro, Custodio, Romero Ruano, José, Villegas Ruano, Ana, Delgado Grandos, Antonio, Delgado Raya, M. Carmen, Delgado Granados, Antonio, Villegas Bolívar, María, Delgado Romera, M. Maravillas, Marín Marín, Manuel, López Marín, Luis, Marín Marín, Eulalia, Herrera Castro, Custodio y Hms, Marín Marín, Adoración, Torres Gutiérrez, Aurea, Marín Marín, Ana, Navero Moya, Patricio, Ayuntamiento Colomera, Propietarios De Cartuja, Can López, Edalia, Marín Marín, Josefa, López Garrido, Manuel, López Marín, Luis López Garrido, Manuel, Diputación Provincial de Granada, López Marín, Luis, Marín Marín, Josefa, Torres Torres, Leonardo y López Marín, M. Mercedes.

Este:

Linda con el término municipal de Benalúa de las Villas y con el «Cordel de la Cañada Real de los Potros» que discurre por este término municipal.

Oeste:

Linda con el término municipal de Montillana y con el «Cordel de la Canada Real de los Potros» que discurre por este término municipal.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE TRUJILLOS A BENALUA DE LAS VILLAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COLOMERA (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1D	438824,393	4142921,361	2T	438833,583	4142843,620
2D	438810,781	4142916,468	3I	438808,813	4142830,903
3D	438770,839	4142895,962	4I	438795,668	4142822,247
4D	438747,195	4142880,391	5I	438784,459	4142810,531
5D	438728,523	4142860,875	6I	438752,038	4142772,224
6D	438703,383	4142831,170	7I	438714,055	4142750,894
7D	438684,536	4142820,586	8I	438658,763	4142734,418
8D	438636,045	4142806,137	9I	438622,301	4142722,175
9D	438592,377	4142791,475	10I	438547,283	4142682,037
10D	438513,764	4142749,413	11I	438472,071	4142647,361
11D	438441,004	4142715,867	12I	438395,607	4142613,260
12D	438365,266	4142682,091	13I	438294,475	4142569,201
13D	438270,183	4142640,667	14I	438173,307	4142538,976
14D	438156,788	4142612,380	15I	438063,674	4142516,952
15D	438051,928	4142591,315	16I	437969,752	4142506,098
16D	437961,766	4142580,896	17I	437863,391	4142495,676
17D	437859,255	4142570,851	18I	437759,257	4142494,401
18D	437767,270	4142569,725	19I	437664,407	4142516,031
19D	437686,195	4142588,213	20I	437562,418	4142554,666
20D	437584,714	4142626,656	21I	437522,779	4142564,307
21D	437532,903	4142639,257	22I	437449,883	4142566,490
22D	437446,991	4142641,831	23I	437381,383	4142559,154
23D	437372,224	4142633,824	24I	437312,578	4142549,639
24D	437300,947	4142623,967	25I	437169,868	4142524,698
25D	437160,554	4142599,430	26I	437024,514	4142513,781
26D	437027,261	4142589,419	27I	436950,471	4142524,788
27D	436962,073	4142599,110	28I	436898,781	4142533,242
28D	436913,639	4142607,032	29I	436797,562	4142557,507
29D	436827,441	4142627,695	30I	436763,741	4142579,168
30D	436801,701	4142644,181	31I	436735,717	4142594,019
31D	436768,533	4142661,758	32I	436661,436	4142626,743
32D	436690,471	4142696,147	33I	436626,286	4142640,680
33D	436647,813	4142713,061	34I	436580,334	4142650,028
34D	436597,642	4142723,268	35I	436520,519	4142666,160
35D	436525,895	4142742,617	36I	436444,111	4142656,712
36D	436433,683	4142731,216	37I	436351,940	4142642,300
37D	436342,209	4142716,913	38I	436251,545	4142631,794
38D	436241,977	4142706,423	39I	436156,786	4142617,399
39D	436144,523	4142691,619	40I	436045,764	4142597,570
40D	436042,024	4142673,312	41I	435973,658	4142603,211
41D	435992,889	4142677,156	42I	435899,962	4142637,080
42D	435943,544	4142699,835	43I	435842,221	4142694,569
43D	435898,302	4142744,879	44I	435821,559	4142720,393
44D	435876,329	4142772,341	45I	435798,095	4142741,294
45D	435844,923	4142800,316	46I	435773,615	4142758,539
46D	435812,902	4142822,874	47I	435755,262	4142768,158
47D	435784,781	4142837,612	48I	435731,820	4142775,953
48D	435749,724	4142849,270	49I	435697,264	4142781,459
49D	435706,862	4142856,099	50I	435608,486	4142790,168
50D	435615,838	4142865,028	51I	435514,584	4142799,400
51D	435522,588	4142874,196	52I	435431,267	4142809,042
52D	435437,583	4142884,033	53I	435253,349	4142818,453
53D	435251,691	4142893,866	54I	435130,256	4142806,498
54D	435118,481	4142880,929	55I	435034,657	4142785,422
55D	435012,849	4142857,641	56I	434948,173	4142751,923
56D	434930,812	4142825,864	57I	434899,412	4142747,440
57D	434895,652	4142822,631	58I	434848,039	4142747,015
58D	434848,957	4142822,245	59I	434807,361	4142748,344
59D	434796,343	4142823,965	60I	434790,551	4142742,735
60D	434776,943	4142817,492	61I	434700,437	4142739,302
61D	434700,571	4142814,582	62I	434558,738	4142745,208
62D	434561,872	4142820,363	63I	434472,041	4142748,824
63D	434478,218	4142823,852	64I	434375,009	4142760,780
64D	434379,734	4142835,986	65I	434267,378	4142761,090
65D	434267,530	4142836,310	66I	434156,413	4142761,218
66D	434156,686	4142836,438	67I	434027,014	4142762,008
67D	434028,924	4142837,218	68I	433934,842	4142766,127
68D	433943,658	4142841,028	69I	433860,646	4142780,371
69D	433879,444	4142853,356	70I	433748,169	4142816,956
70D	433770,029	4142888,945	71I	433644,788	4142846,139
71D	433660,884	4142919,755	72I	433568,735	4142858,054
72D	433587,968	4142931,179	73I	433459,462	4142899,056
73D	433492,415	4142967,032	74I	433372,557	4142951,601
74D	433417,718	4143012,196	75I	433304,665	4143013,241
75D	433352,663	4143071,260	76I	433279,837	4143031,926
76D	433312,431	4143101,539			

77D	433272,880	4143110,826	77I	433264,789	4143035,460
78D	433234,635	4143110,185	78I	433227,208	4143034,830
79D	433142,878	4143130,051	79I	433126,326	4143056,672
80D	433024,282	4143157,881	80I	433006,541	4143084,781
81D	432921,761	4143183,590	81I	432903,520	4143110,616
82D	432831,836	4143205,996	82I	432824,668	4143130,263
83D	432801,591	4143204,706			
84D	432787,837	4143195,978	84I	432816,277	4143124,938
85D	432784,878	4143195,317	85I	432787,071	4143119,135
86D	432756,695	4143198,926	86I	432742,956	4143124,858
87D	432731,709	4143204,982	87I	432719,767	4143130,479
88D	432709,477	4143206,766	88I	432708,768	4143131,362
89D	432679,855	4143204,949	89I	432688,722	4143130,132
90D	432633,874	4143196,836	90I	432653,103	4143123,847
91D	432570,118	4143174,245	91I	432590,695	4143101,734
92D	432530,846	4143165,772	92I	432540,162	4143090,831
93D	432514,831	4143165,213	93I	432497,486	4143089,343
94D	432475,001	4143186,169	94I	432455,573	4143111,395
95D	432428,818	4143187,281	95I	432433,591	4143111,924
96D	432315,746	4143170,123	96I	432341,133	4143097,894
97D	432287,403	4143153,692	97I	432330,080	4143091,486
98D	432265,751	4143136,282	98I	432312,956	4143077,717
99D	432260,589	4143132,111	99I	432295,796	4143063,853
100D	432253,000	4143129,987	100I	432258,926	4143053,536
101D	432245,563	4143130,870	101I	432230,192	4143056,946
102D	432236,104	4143133,712	102I	432210,778	4143062,779
103D	432187,160	4143154,060	103I	432160,343	4143083,747
104D	432129,578	4143174,088	104I	432097,971	4143105,442
105D	432087,141	4143198,854	105I	432057,927	4143128,810
106D	431972,845	4143229,508	106I	431949,577	4143157,870
			107I	431892,822	4143179,627
			108I	431845,025	4143200,291

RESOLUCION de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Conjuros», «Cañada Real del Conjuero» y «Cañada Real de Motril al Cabrahigos» en los términos municipales de Gualchos, Motril y Lújar (Granada) (VP@1253/05).

Examinado el expediente de Deslinde de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de los Conjuros», «Cañada Real del Conjuero» y «Cañada Real de Motril al Cabrahigos», en los términos municipales de Gualchos, Motril y Lújar, respectivamente, desde el tramo comprendido desde el Cerro de las Monjas, 200 metros al Sur y 200 metros al Este, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias de los términos municipales de Gualchos, Motril y Lújar, provincia de Granada, fueron clasificadas por órdenes Ministeriales de 23 de abril de 1969, 7 de febrero de 1968, y 6 de marzo de 1969, respectivamente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 2005, se acordó el inicio del deslinde de las vías pecuarias mencionadas.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de septiembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 165 de 30 de agosto de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 224 de fecha 24 de noviembre de 2005.

Quinto. En los trámites de Audiencia y Exposición Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de marzo

de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 19 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 7 de marzo de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 19 de abril de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de los Conjuros», «Cañada Real del Conjuero» y «Cañada Real de Motril al Cabrahigos», en los términos municipales de Gualchos, Motril y Lújar, respectivamente, desde el tramo comprendido desde el Cerro de las Monjas, 200 metros al Sur y 200 metros al Este, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 358,15 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los Términos Municipales de Gualchos, Motril y Lújar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, una longitud de trescientos cincuenta y ocho metros con quince centímetros, la superficie es de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y dos con cincuenta y nueve centiáreas,

que se conoce como «Cañada Real de Conjuros, Cañada Real del Conjuero y Cañada Real de Motril a Cabrahigos», respectivamente, tramo que parte, por su extremo Sur, desde la Cañada Real del Conjuero en el Término Municipal de Motril y la Cañada Real de Conjuros en el TM de Gualchos (por el Norte continúa el Cordel del Cerro de las Monjas TTMM de Motril y Lújar), y termina en su extremo.

Este, en el paraje conocido como Cerro de las Monjas, por donde continúa la Cañada Real de Conjuros en el TM de Gualchos y la Cañada Real de Cabrahigos en el TM de Lújar, y que linda:

- Al Norte con la continuación de la Cañada Real de Cabrahigos en el término municipal de Lújar y con la Cañada Real de Conjuros en el término municipal de Gualchos.

- Al Sur con la continuación de la Cañada Real del Conjuero en el término municipal de Motril y con la Cañada Real de Conjuros en el término municipal de Gualchos.

- Al Este desde el inicio, en el punto núm. 1D, hasta el final, en el punto núm. 5D, y de forma consecutiva con don Mariano Rodríguez García (titular de la parcela de referencia catastral: Polígono 1/parcela 2; Gualchos), Propietario Desconocido (1/9002; carretera de Gualchos a Lújar SE-26; Gualchos), don Emilio Martín More (1/1; Gualchos), Propietario Desconocido (1/9002; carretera de Gualchos a Lújar SE-26; Gualchos), y don Mariano Rodríguez García (1/2; Gualchos).

- Y al Oeste desde el inicio, en el punto núm. 1I, hasta el final, en el punto núm. 5I, y de forma consecutiva con Mirador Río Verde S.A. (titular de la parcela de referencia catastral: polígono 6 / parcela 1; Motril), Propietario Desconocido (1/9001; camino y cortafuegos; Gualchos), don Emilio Martín More (1/1; Lújar), Propietario Desconocido (1/9002; Lújar), y doña María Josefa Martín More (1/176; Lújar).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS CONJUROS, CAÑADA REAL DEL CONJUERO Y CAÑADA REAL DE MOTRIL AL CABRAHIGOS» EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE GUALCIOS, MOTRIL Y LUJAR (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	462744,740	4069272,001
2D	462727,585	4069374,178
3D	462776,039	4069466,805
4D	462840,129	4069498,495
5D	462866,662	4069515,014
1I	462671,518	4069253,826
2I1	462653,403	4069361,724
2I2	462652,415	4069371,420
2I3	462652,689	4069381,162
2I4	462654,221	4069390,788
2I5	462656,985	4069400,134
2I6	462660,933	4069409,045
3I1	462709,388	4069501,672
3I2	462714,295	4069509,766
3I3	462720,179	4069517,181
3I4	462726,949	4069523,797
3I5	462734,495	4069529,511
3I6	462742,699	4069534,233
4I	462803,494	4069564,293
5I	462826,906	4069578,869

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE RONDA

EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 30/2005.

NIG.: 2908441C20052000034.
Procedimiento: Nulidad (N) 30/2005. Negociado: CG.
Sobre: Nulidad matrimonial.
De: Ministerio Fiscal.
Contra: Don David Sánchez Naranjo y doña Mónica Adoma.
Procurador: Sr. José Sánchez Ortega.
Letrado: Sr. Manuel Angel Rueda Melgar.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento nulidad (N) 30/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda a instancia del Ministerio Fiscal, contra don David Sánchez Naranjo y doña Mónica Adoma sobre Nulidad Matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 54/2006

En Ronda a 2 de marzo de 2006.

Vistos por don Antonio Puerta Ortega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad los presentes autos núm. 30/05 de nulidad matrimonial instados por

el Ministerio Fiscal, contra don David Sánchez Naranjo, representado por el Procurador de los Tribunales don José Sánchez Ortega y defendido por el Letrado don Manuel Angel Rueda Melgar, y doña Mónica Adoma, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de nulidad presentada por el Ministerio Fiscal contra don David Sánchez Naranjo, representado por el Procurador don José Sánchez Ortega, y doña Mónica Adoma, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio celebrado entre los demandados en fecha 23 de diciembre de 2003.

No ha lugar a efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente, comuníquese de oficio al Registro de Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto, ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Puerta Ortega, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mónica Adoma, extiendo y firmo la presente en Ronda, 28 de abril de 2006.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de bienes homologados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de Expediente: 2005/3845.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de ordenadores personales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Bienes homologados.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (288.627,50 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Fujitsu España Services, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (288.627,50 euros).

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- La Secretaría General Técnica.- Inmaculada Jiménez Bastida.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En virtud de la Orden de 22 de abril de 2002, por la que se me delegan las competencias para la contratación

y gestión del gasto de la Prestación Asistencial Dental del Decreto 281/2001, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial. Sección de Concursos.
 - c) Número de expediente: 2/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Concierto.
 - b) Descripción del objeto: Concierto con consultas y clínicas dentales de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre los 6 y 15 años de edad.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 39, de 27 de febrero de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (431.595,90 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de marzo de 2006.
 - b) Contratistas:
 - Manuel Jesús Cortázar López.
 - María Cristina López Cuello.
 - Francisco Javier Cerezo Morales.
 - María Lucía Rojas Morante.
 - Explotación Dental Artident, S.L.
 - Joaquín de Rojas Anaya (Estepona).
 - Joaquín de Rojas Anaya (Sabinillas).
 - Walter Omar Scigliotti.
 - María Esther Borisonik de Schejtman.
 - Alejandro García Vázquez.
 - Margarita Castillo Casares.
 - José Manuel Sagarraga Rodríguez.
 - Eugenia Vila García.
 - Pizarro Peñaranda, S.L.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (431.595,90 euros).

Málaga, 2 de mayo de 2006.- La Delegada, María Antigua Escalera Urkiaga.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N U N C I O

Expediente: AL-01/05-PA.

Interesado: Katharina Parry. Pasaporte núm. 20198313D. Cortijo Fuente de la Solana, El Marchal. C.P. 04271 Lubrín, Almería.

Infracción: Grave, art. 39.c de la Ley 11/03 de Protección de los Animales.

Sanción: 501 euros.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 5 de abril de 2006.

Plazo notificado: Un mes.

Almería, 24 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Asimismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la

Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 344/05.

Empresa imputada: Urcitel, S.L.; CIF: B-04425187.

Último domicilio conocido: C/ Calzada de Castro, núm. 48, (C.P. 04006) de Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Sanción Impuesta: Seiscientos euros (600 euros).

Almería, 26 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución expediente sancionador MA-242/2005-PA.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Anna Natalie Mostazo Risell.

Expediente: MA-242/2005-PA.

Infracción: Grave, art. 39, Apto. b). Ley 11/2003, 24 noviembre.

Sanción: Multa de 501,00 euros.

Acto: Notificación propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 26 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-063/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Hostelería Jurado, S.L. («Club Geisha»).

Expediente: MA-063/2006-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12 Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 26 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución de sobreseimiento correspondiente al expediente sancionador MA-213/2005-ET.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: CP Tramitaciones, S.L.
Expediente: MA-213/2006-EP.

Infracción: Grave. art. 15.h), Ley 10/1991, de 4 de abril.

Acto: Notificación de resolución de sobreseimiento de expediente sancionador.

Recurso: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 26 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Intervención General, sobre la notificación del Informe de Control Financiero de subvenciones a la Sociedad Mercantil Dinamicnetworks, S.L.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación relativo al informe de control financiero de la ayuda para la adquisición de software y hardware otorgada por el Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente IDEA y financiada por el FEDER, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2004, expediente número MS 035/04, en el domicilio señalado de calle Pardiño núm. 2-1.º D de Málaga, a la sociedad mercantil Dinamicnetworks, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe referido se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Juan A. de Vizzarrón, s/n de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador CA-27/06 M a don Manuel Ramírez Ramírez.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador CA-27/06-M,

incoado a don Manuel Ramírez Ramírez, con último domicilio conocido en Jerez de la Frontera, en la Barriada Lomopardo, calle Miriam, 4, por presunta infracción a la normativa en materia de industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 25 de abril de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 20 de marzo de 2006, que no son objeto de publicación específica.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CORDOBA, EN SESION CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2006, QUE NO SON OBJETO DE PUBLICACION ESPECIFICA

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, que no son objeto de publicación específica.

A) No pronunciarse sobre la aprobación definitiva de los siguientes expedientes al haberse desistido el Ayuntamiento en el primero y por no completarse con la documentación requerida al Ayuntamiento en el segundo.

P-31/04. Subsanción de deficiencias de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por el Calmante Vitaminado, S.A., representado por don Guillermo Sadá Castillo, en el ámbito de nuevo Sector de SUO. Industrial «Los Mochos», en el municipio de Almodóvar del Río.

P-93/05. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por el Ayuntamiento, en el ámbito del término municipal, en el municipio de Espejo.

Córdoba 20 de marzo de 2006.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Francisco García Delgado, el Secretario de la Comisión, Pedro Jesús López Mata.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a construcciones Higuero, S.L., Resolución por la que se ordena la incoación del expediente de resolución del contrato de obras en expediente JA-05/02-P.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Construcciones Higuero, S.L., con último domicilio conocido en C/ Ruperto Andueza, s/n de Nerja (Málaga). Código Postal 29780.

Mediante el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Delegación Provincial se ha dictado resolución por la que se ordena la incoación del expediente de Resolución del contrato de obras en el expediente JA-05/02-P relativo a las obras de reparación del grupo de 30 viviendas de promoción pública en Jimena (Jaén).

Indicándole que dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén, sita en Avda. Santa María del Valle s/n durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/999, de 13 de enero.

Jaén, 25 de abril de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manriques, núm. 2 de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 52/06.

Núm. de acta: 647/05.

Interesado: José Pérez Balmón, CIF 75.006.514 H.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de abril de 2006.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 25 de abril de 2006.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla (Servicio de Empleo). Sito en: Av. República Argentina, núm. 21.

Expediente: SE/ACS/00019/2005 (Fecha solicitud: 17.11.2005).

Entidad: María del Carmen Benítez Pereira.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla (Servicio de Empleo). Sito en: Av. República Argentina, núm. 21.

Expediente: SE/ACS/00026/2005 (Fecha solicitud: 17.11.2005).

Entidad: Enrique Benítez Pereira.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA PAR LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Sinohamed (Mohamed) Chehid.

Resolución de fecha 9 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de la citada Resolución de Declaración de no existencia de Desamparo, de fecha 9 de marzo de 2006, en el expediente 352-2005-04-000430, referente al menor S. CH., a don Sinohamed (Mohamed) Chahid, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11 de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de

protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 9 de marzo de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Dolores Chías López.

Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto del citado Acuerdo de Establecimiento de Régimen de Relaciones Personales, de fecha 22 de marzo de 2006, en el expediente 141/03, referente al menor R. M. CH., a doña Dolores Chías López, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11 de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352/1990/41/0011 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de la menor que se cita y se constituye su acogimiento residencial.

Núm. Expte.: 352/1990/41/0011.

Nombre y apellidos: Antonio Mejías Francés y Mercedes Cuevas Muñoz.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 4.5.2006, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352/1990/41/0011, dictó Resolución declarando la situación legal de desamparo de la menor J. M. C, asumiendo la tutela de la misma por ministerio de la Ley y constituyendo el acogimiento residencial.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- La Presidenta, M.ª José Castro Nieto.

ACUERDO de 20 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de abril de 2006 de la Delegada Provincial en Cadiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 20 de octubre de 2005 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Augusto Calvo Soldado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza. Asdrubal núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2005 en virtud de la cual se ratifica el desamparo de la menor A. C. V. acordada de manera cautelar por Resolución administrativa dictada con fecha 29 de marzo de 2005, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificar íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida Resolución.

Se le significa que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, por los trámites que establecen los arts. 770 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 20 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de abril de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento a don Tomás Vega de los Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en

Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de Procedimiento de Acogimiento de fecha 20 de abril de 2006, a favor del menor D. V. P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 20 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de abril de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para La Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a José Manzano Vitores, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de abril de 2006, a favor de la menor M. C. A. M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 20 de abril de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 3 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rafaela García Fernández, del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Rafaela García Fernández, de la Resolución de Cese de Acogimiento familiar y constitución de Acogimiento Residencial, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-23-47, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación 19, 3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 28 de abril de 2006 sobre la Resolución de Cese de Acogimiento familiar y constitución de Acogimiento Residencial, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-23-47, referente al menor: C. B. G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779

y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 3 de mayo de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Alessia Redaelli.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Alessia Redaelli al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 9 de marzo de 2006 del menor L. R., expediente núm. 29/05/0425/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Teresa Ivonne Collahuazo Rodríguez.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Teresa Ivonne Collahuazo Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 6 de abril de 2006 del menor G. C. J., expediente núm. 29/04/0287/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don Abdelaziz Mimón Mohamed y doña Nadia Mohand Mohamed.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abdelaziz Mimón Mohamed y doña Nadia Mohand Mohamed al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 9 de marzo de 2006 del menor M., M. Y., N., S. y S. expediente núm. 29/05/0239,0240,0241,0242/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas por cese de acogimiento temporal a don Emilio Auger Ruiz Morales y doña Antonia Vergara Pozo.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Emilio Auger Ruiz Morales y doña Antonia Vergara Pozo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas por cese de acogimiento temporal de fecha 9 de marzo de 2006 de la menor R., A. R. M. V., expediente núm. 29/04/0375/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de cese de acogimiento judicial permanente a don Mamerto Cerezo García.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese del Acogimiento Judicial Permanente de fecha 6 de abril de 2006 del menor F. J. C. A., expediente núm. 29/02/1042/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar a don Mamerto Cerezo García.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar de fecha 6 de abril de 2006 del menor F. J. C. A., expediente núm. 29/02/1042/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar a don Francisco Jurado Luque.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Jurado Luque al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar de fecha 6 de abril de 2006 del menor P. J. R., expediente núm. 29/01/0566/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de abril de 2006.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio de Procedimiento de Desamparo dictada en el expediente núm. 352-2006-41-0484 sobre protección de menores.

Núm. Expte.: 352-2006-41-0484.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Salguero Heredia.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que doña Dolores Salguero Heredia en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 352-2006-41-0484, con respecto del menor A. M. S., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Dolores Salguero Heredia, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla de Resolución de Desamparo en el expediente de protección núm. 352-2003-41-0401 dictado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 7 de abril de 2006.

Nombre: Don Enrique Ojeda Estrella.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado dictar Resolución de Desamparo en el expediente de protección de menores núm. 352-2003-41-0401, con respecto al menor E. O. G., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1ª Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los art. 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 27 de abril de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resoluciones de ratificación de desamparo, Cambio de Centro, Suspensión de Relaciones Personales y acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento permanente en familia ajena, en el expediente de protección núm. 352/2005/41/0510, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla.

Nombre: Doña M.ª Angeles Salgado Mier, don Antonio Expósito Fondo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha resuelto ratificar Resolución de desamparo, cambio de centro, suspensión de relaciones personales e iniciar procedimiento de acogimiento familiar permanente en familia ajena, en el expediente de protección de menores núm. 352/2005/41/0510, con respecto al/la menor M. M. E. S., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 28 de abril de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985 de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Dique con Tajamares en el cauce del río Genil, en Granada.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Dique con Tajamares en el cauce del Río Genil, en la provincia de Granada, incoado mediante Resolución de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34, de 20 de febrero de 2006) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, 11, Granada, de nueve a catorce horas.

Granada, 25 de abril de 2006.- El Delegado, José Antonio Pérez Tapias.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento «Necrópolis Megalítica de la Planilla», en Ronda (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado «Necrópolis Megalítica de la Planilla», en Ronda (Málaga), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla; y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 24 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2006/161/AG.MA/ENP.

Núm. Expte: AL/2006/161/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Juan Manuel Castilla Viñolo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación, del expediente sancionador AL/2006/161/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2006/161/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Juan Manuel Castilla Viñolo.

DNI : 27252999-T.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Infracción: Tipificada en artículo 26.2.e) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía, siendo calificable como grave según el artículo 26.2.e) de esa Ley.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 60101,21 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día de su publicación.

Almería, 21 de abril de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/333/AG.MA/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/333/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Francisco Rodríguez Murcia.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva, del expediente sancionador AL/2005/333/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/333/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Francisco Rodríguez Murcia.

DNI : 27175968-C.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Infracción: Tipificada en artículo 26.2.e) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía, siendo calificable como grave según el artículo 26.2.e) de esa Ley.

Sanción: Multa de seis mil euros (6.000 euros).
Plazo de recurso: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 26 de abril de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2006/191/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2006/191/AG.MA/FOR.
Interesado: Alicia Fernández Calero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2006/191/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2006/191/AG.MA/FOR.
Interesada: Alicia Fernández Calero.
NIF: 27011471 H.

Infracción: Muy grave del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.3 de la misma.
Sanción: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo del recurso: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2005/1214/G.J. DE COTO/CAZ.

Núm. Expte.: HU/2005/1214/G.J. DE COTO/CAZ.
Interesado: Don Antonio Márquez Cuesta (28732905V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2005/1214/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de abril de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO de Rectificación de errores de bases (BOJA núm. 68, de 27.3.2006).

En las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 68 de fecha 10 de abril de 2006 de una plaza de oficial de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en el punto 3 apartado a) donde dice: «Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo»; debe decir, en base al cumplimiento del tenor literal establecido en el artículo 21. a) del Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local: «Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo».

Bollullos Par del Condado, 3 de mayo de 2006.- El Alcalde-Presidente, J. Carlos Sánchez Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE RECEPCIONISTA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna, de una plaza de Recepcionista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D, correspondiente a la OEP 2006, aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 21.2.2006 (BOE núm. 76, 30.3.2006), dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la RPT y régimen retributivo vigente.

La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 364/95 de 10 de marzo.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo E del área de actividad o funcional correspondiente, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se haya accedido por criterios objetivos.

- Ser funcionario de carrera del Grupo E, de la Escala de Administración Especial o de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido siempre que se estén desempeñando actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico con el de la plaza que se convoca, en la situación de servicio activo.

- Contar con 2 años de servicios en cualquiera de las Subescalas a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicha subescala en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta Base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, acreditados mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

- Un técnico o experto designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 13 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

A) Fase de Concurso. La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de méritos:

A) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la Escala de Administración General o Especial, Grupo E, en la Administración Local (como funcionario o laboral), 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

B) Grado Personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por grado personal consolidado igual al máximo establecido en el nivel del intervalo correspondiente al Grupo en el que figura clasificado su Escala: 3 puntos.

- Si inferior en un nivel: 2 puntos.

- Si inferior en dos niveles: 1 punto.

C) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos del área de actividad correspondiente a la plaza que se convoca, y por cuyo contenido funcional han sido clasificados en las correspondientes RPT para ser desempeñados por ocupantes con requisitos de titulación grupos correlativos E D, se puntuará con arreglo a la siguiente escala, según nivel y tiempo de desempeño:

- Puestos clasificados para grupos correlativos de titulación E D, con el NPT más alto, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Puestos clasificados para grupos correlativos de titulación E D con el NPT intermedio, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT: 0,13 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

- Puestos clasificados para grupos correlativos de titulación E D con el NPT más bajo, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT: 0,11 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

D) Formación complementaria específica del nivel, como mínimo, de la plaza que se convoca: Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 4 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por cada curso específico impartidos por Organismos oficiales o por centros privados autorizados: Hasta un máximo de 4 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- De 100 y más horas: 1,00 punto.
- De 60 y más horas y menos de 100: 0,75 puntos.
- De 30 y más horas y menos de 60: 0,50 puntos.
- De menos de 30 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

B) Fase de Oposición: De acuerdo, asimismo, con lo establecido en el art. 77 del citado Real Decreto, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Escala de procedencia. No obstante, en el expediente se hará constar certificado expedido por el Secretario de la Corporación de las pruebas y su contenido superadas por los distintos aspirantes admitidos en el proceso selectivo para acceder a la Escala de origen.

En consecuencia la fase de oposición consistirá en la realización de una Entrevista Técnica basada en las funciones que constituyen la habitual actividad desarrollada desde los puestos de trabajo a servir por titular de plaza como la que se convoca en Areas de Servicios Sociales; actividades vinculadas a los temas que se relacionan como Anexo I.

El contenido y tiempo de realización será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo. El grado de dificultad se adecuará a la plaza convocada.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal puntuarán la Entrevista Técnica de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 5 puntos como mínimo. En consecuencia, superarán la fase de oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Base séptima. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará Resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y elevará dicha Resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, el que resulte aprobado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión

en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

P R O G R A M A

1. Atención al ciudadano. Imagen de la Administración Pública.
2. El usuario de Servicios Sociales. Tipología de usuarios.
3. Proceso de atención al ciudadano: Fases. Expectativas del ciudadano y percepción del servicio. Recepción y acogida. Orientación e información.
4. Calidad en la atención al ciudadano.
5. Características del servicio de atención. Atención telefónica.
6. Modos de informar. Habilidades comunicativas para la atención al ciudadano.
7. Información administrativa. Información general. Información particular.
8. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones.

El Ejido, 28 de abril de 2006.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases.

PROPUESTA TECNICA DE BASES PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE DISTRIBUCION, CLASIFICACION Y REPARTO MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso restringido, de 5 plazas de Auxiliar de Distribución, Clasificación y Reparto de la plantilla de personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2006, aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21.2.2006 (BOE núm. 76, de fecha 30.3.06), dotadas con las retribuciones básicas y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la RPT y Régimen Retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición restringido será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.
- b) Ostentar la condición de laboral indefinido del Ayuntamiento de El Ejido, con plaza con requisitos de titulación de Estudios Primarios o equivalente.
- c) Contar con dos años de servicios en cualquiera de las plazas para las que se requiera dicho nivel de titulación. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichas plazas en cualquier otra Admi-

nistración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acreditadas mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, después de su íntegra publicación en el BOP de Almería y BOJA.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley 30/1992 se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el RD 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros.

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un empleado de plantilla designado por el Alcalde-Presidente.
- Un Concejal en representación de los Grupos de la Oposición.
- Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los Vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 y art. 13 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso. Por tanto el proceso selectivo constará de una sola fase: Concurso.

A) Fase de Concurso: La fase de concurso se realizará del siguiente modo: se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que, así mismo, se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

- Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a las categorías indicadas en la Base segunda, 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

- Trabajo desarrollado:

a) Por haber desempeñado puestos cuyas tareas consistieran, en la realización de actividades de oficina de distribución, clasificación y reparto, o puestos que incluyeran entre sus funciones tareas administrativas se puntuará 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

b) Por haber desempeñado tareas de apoyo vinculadas a funciones propiamente administrativas con ocasión de necesidades estructurales de la Unidad de destino, se puntuará 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Formación Complementaria Específica en materias relacionadas con las actividades descritas en los apartados a) y b) anteriores, así como cualquiera otra de aplicación en el desempeño del puesto: hasta un máximo de 6 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Por cada curso de 100 y más horas: 2 puntos.

- Por cada curso de 60 o más horas y menos de 100: 1,5 puntos.

- Por cada curso de 30 o más horas y menos de 60: 1 punto.

- Por cada curso de menos de 30 horas o sin especificar: 0,5 puntos.

Base séptima. Calificación de los aspirantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de méritos establecidos en el Concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará Resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y elevará dicha Resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 28 de abril de 2006.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

ANUNCIO de bases.

Don José Antonio Méndez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de La Jara (Sevilla),

HAGO SABER

Que el Ayuntamiento Pleno de esta población, en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2006, aprobó las «bases de una plaza de Policía Local de esta Corporación», así como sus anexos y su correspondiente programa.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2004

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de abril de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de

los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30 euros) cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Dos miembros de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen en requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Pedido de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la ce-

lebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a

juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho

a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y años imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Real de la Jara, 26 de abril de 2006.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Méndez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO de rectificación de bases.

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2006, se procede a la rectificación de las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de policía local de Mojácar publicadas en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía de fecha 22 de marzo de 2006 y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de noviembre de 2005, con la finalidad de añadir la siguiente prueba obligatoria incluida en el «Anexo I: Aptitud física».

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

Mojácar, 27 de abril de 2006.- La Concejala Delegada de Personal, Rosa María Cano Montoya.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO de bases.

Don Pedro Álvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente dispone:

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Policía Local y de cuatro plazas de Oficial de Policía Local, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 21.4.2006.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 27 de abril de 2006.- El Alcalde-Presidente.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE LA OPOSICION LIBRE DE OCHO PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de siete plazas de Policía Local y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos de una plaza de Policía Local, todas ellas vacantes en la plantilla con los números 108, 123, 1605, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911 y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21.4.2006.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios/as de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prio-

ritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de admisión a pruebas selectivas, salvo el del apartado f), que lo será previo al nombramiento y el requisito de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Para la movilidad sin ascenso:

- Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.motril.es publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos.

4.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria (DNI y permiso de conducir en vigor, titulación académica, compromisos y copia del ingreso bancario) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

ENTIDAD	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
BANCO ANDALUCIA	0004	3091	12	0660022703
BANCO ATLÁNTICO	0008	0402	17	1121800000
BANCO BILBAO VIZCAYA	0182	4480	94	0000030636
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	0030	4058	72	0870039271
BANCO EXTERIOR (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
BANCO POPULAR	0075	0724	10	0660000271
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	0049	5069	45	2216511880
BANKINTER	0128	0753	76	0100500866
CAJA DE AHORROS EL MONTE	2098	0258	10	0102000027
CAJA MADRID	2038	9817	12	6000011852
CAJA RURAL	3023	0001	84	0010004000
CAJA SUR	2024	0704	13	3800000072

ENTIDAD	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
CAJAGRANADA	2031	0098	28	0100315442
LA CAIXA	2100	2265	36	0200021052
LA CAIXA (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
UNICAJA ALMERÍA	2103	5467	81	0460000038
UNICAJA DE RONDA	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se establece en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (BOP núm. 247 de viernes 30 de diciembre de 2005).

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación C con reconocimiento médico es de 29,45 euros (veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos) para quienes se encuentren empadronados/as en el término municipal de Motril y de 58,90 euros (cincuenta y ocho euros con noventa céntimos) para quienes no lo estén. Para quienes opten por el sistema de la movilidad sin ascenso la cuantía de la tasa será la correspondiente al grupo de titulación C siendo de 19,63 euros (diecinueve euros con sesenta y tres céntimos) para quienes se encuentren empadronados/as en el término municipal de Motril y de 39,26 euros (treinta y nueve euros con veintiséis céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

4.6. Los/as aspirantes que opten por movilidad deberán acompañar a la instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en la base 7.1 de las de la convocatoria, debiendo éstos estar referidos a la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas al público, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º A designar por el Sr. Alcalde.
- 3.º A designar por el Sr. Alcalde.
- 4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores/as técnicos/as con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo de abstenerse igualmente aquellos/as miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Séptima. Proceso selectivo, relación de aprobados/as, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes a la movilidad sin ascenso será el del Concurso de Méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo

para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El/la aspirante seleccionado/a en el sistema de acceso por movilidad sin ascenso estará exento/a de la realización del curso de ingreso.

El orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá en relación a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación, siendo el que se relaciona:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición que establezca la misma, y en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia:

C.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación (6.1.2004) con una duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a 5 años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 (titulaciones académicas) ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas, efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

C.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros Méritos:

D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 1 punto.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

E) Conocimiento de otros idiomas:

- Por examen directo o a través de asesores, se valorará el conocimiento del inglés, francés o alemán, al nivel de traducción o conversación, según valoración del Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1 punto.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento, o del lugar de celebración de las pruebas, proponiendo al Sr. Alcalde Presidente el nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril al/a la aspirante a la plaza convocada por el sistema de la movilidad, en razón a las puntuaciones obtenidas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Motril, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a por el Sr. Alcalde Presidente, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Octava. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas para la Oposición.

8.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

8.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Novena. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en la presente convocatoria, asegurando la objetividad y la racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba. De aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

Previo a la realización del primer ejercicio, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 para el ingreso en los Cuernos de la Policía Local de Andalucía. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición.

La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el segundo ejercicio de esta convocatoria. Asimismo deberán de presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por los/as aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, y que figura en el Anexo III. Se calificará de «Apto/a» o «No Apto/a».

9.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría objeto de convocatoria. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización

de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

9.1.4. Cuarta prueba. De conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Para la realización de ambas pruebas, ejercicio teórico y caso práctico, se dispondrá de 3 horas.

Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período de dos horas. El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Práctico: Consistirá en la resolución de un caso práctico a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para ello se dispondrá del tiempo de una hora.

Cada uno de estos dos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el teórico, y otros cinco puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

9.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Décima. Relación de aprobados/as del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Motril o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde Presidente propuesta de los/as aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación Académica a que se refiere la base 3.1.
- c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BIP).

11.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Período de prácticas y formación.

12.1. El Sr. Alcalde Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los/as mismos/as.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios/as de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al/a la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimotercera. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad

con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes Públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del

detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física, recogidas en este Anexo II, tendrán la calificación de «apto/a» o «no apto/a».

Para obtener la calificación de apto/a será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo eliminatorio cada uno para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que po-

sean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DEL CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema del concurso oposición por promoción interna de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla con los números 87, 1383, 1384 y 1592 y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21.4.2006.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre

de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Motril, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación, salvo el de los apartados b) y d) que deberán de aportarse junto con la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.motril.es publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos.

4.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a,

deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria (titulación académica y copia del ingreso bancario, así como DNI y permiso de conducir en vigor), y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen, se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

ENTIDAD	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
BANCO ANDALUCIA	0004	3091	12	0660022703
BANCO ATLÁNTICO	0008	0402	17	1121800000
BANCO BILBAO VIZCAYA	0182	4480	94	0000030636
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	0030	4058	72	0870039271
BANCO EXTERIOR (BBVA)	0182	7665	11	0200006615
BANCO POPULAR	0075	0724	10	0660000271
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	0049	5069	45	2216511880
BANKINTER	0128	0753	76	0100500866
CAJA DE AHORROS EL MONTE	2098	0258	10	0102000027
CAJA MADRID	2038	9817	12	6000011852
CAJA RURAL	3023	0001	84	0010004000
CAJA SUR	2024	0704	13	3800000072
CAJAGRANADA	2031	0098	28	0100315442
LA CAIXA	2100	2265	36	0200021052
LA CAIXA (Avda. Rodríguez Acosta)	2100	2489	37	0201047752
UNICAJA ALMERÍA	2103	5467	81	0460000038
UNICAJA DE RONDA	2103	0903	57	0233567730

De conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por derechos de examen, como así se establece en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (BOP núm. 247 de viernes 30 de diciembre de 2005).

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación C es de 19,63 euros (diecinueve euros con sesenta y tres céntimos) para quienes se encuentren empadronados/as en el término municipal de Motril y de 39,26 euros (treinta y nueve euros con veintiséis céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas al público, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público

las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º Representante designado/a por la Junta de Personal.
- 3.º A designar por el Sr. Alcalde.
- 4.º A designar por el Sr. Alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores/as técnicos/as con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.5. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo de abstenerse igualmente aquellos/as miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

7.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Octava. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Concurso. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que a continuación se detalla.

A) Titulaciones académicas:

A.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A): 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición que establezca la misma, y en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad:

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado B): 4,00 puntos.

C) Formación y docencia:

C.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

C.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

C.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

C.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

C.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

C.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación (6.1.2004) con una duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos. Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a 5 años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A (titulaciones académicas) ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas, efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

C.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado C): 4,00 puntos.

D) Otros Méritos:

D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 puntos.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado d): 4 puntos.

E) Conocimiento de otros idiomas:

- Por examen directo o a través de asesores, se valorará el conocimiento del inglés, francés o alemán, al nivel de traducción o conversación, según valoración del Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1 punto.

8.2. Segunda fase. Oposición. La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio. Para la realización de ambas pruebas, parte teórica y parte práctica, se dispondrá de 3 horas.

8.2.1. Parte teórica. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período de dos horas. El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

8.2.2. Parte práctica. Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria. Para ello se dispondrá de un período de una hora.

Cada uno de estos dos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el teórico, y otros cinco puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

8.3. Tercera fase. Curso de capacitación. Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

Novena. Relación de aprobados/as de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminada las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril o en el lugar de celebración de las pruebas, con la suma y el desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, elevando al Sr. Alcalde Presidente propuesta de los/as aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Período de prácticas y formación.

11.1. El Sr. Alcalde Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los/as mismos/as.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios/as de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al/a alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de

plazas convocadas, los/as alumnos/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 21. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

Tema 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

Tema 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN

SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

MODELO

986

NOTA:
ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

TASA: DERECHOS DERECHOS DE EXÁMEN

Grupo: A B C D E

táchese lo que proceda

NÚMERO DE JUSTIFICANTE

5075

Año de Convocatoria

DATOS PERSONALES

1. N.I.F./ D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha Nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código Postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Plaza a la que aspira	16. Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>
16. Concurso <input type="checkbox"/> Concurso oposición <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	17. Fecha B.O.E. Día Mes Año
20. Acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	18. Minusvalía % <input type="checkbox"/>
19. Reserva para discapacitados	
21. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

22. Exigidos en la convocatoria	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
23. Otros títulos oficiales	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr. Alcalde

FECHA: en..... a..... de..... de.....
(firma)

Ingreso efectuado a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Motril

IMPORTE

I

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Sello entidad colaboradora

Sello Registro Ayuntamiento



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN

SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

MODELO
986

NOTA:
ANTES DE CONSIGNAR LOS
DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES
AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

TASA: DERECHOS DERECHOS DE EXÁMEN

Grupo: A B C D E

táchese lo que proceda

NÚMERO DE JUSTIFICANTE

5075

Año de Convocatoria

DATOS PERSONALES

1. N.I.F./ D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha Nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento

FECHA: en..... a..... de..... de.....

(firma)

Ingreso efectuado a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Motril

IMPORTE

I

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Sello entidad colaboradora

Sello Registro Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 699/2006, de fecha 6 de marzo de 2006, se acordó la aprobación de las bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local (cinco mediante el sistema de oposición libre y una mediante movilidad).

Advertido error en la redacción del párrafo cuarto de la Base 10; por el presente y de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo que se proceda a la subsanación del citado error en el siguiente sentido:

1.º Donde dice: «Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Escuela, decidirá si se da opción a que se repita el curso siguiente que, de no superarse, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.»

Debe decir: «Cuando el alumno no hay superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

2.º Publicar la presente rectificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Dar traslado del presente Decreto a la Sra. Presidenta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento.

Dado en Vélez Málaga, 4 de mayo de 2006.- La Alcaldesa Accidental, M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63